



Tipo de documento: Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación

Título del documento: Análisis del discurso sobre el aborto no punible: fallo de la Corte Suprema de Justicia, derechos en debate

Autores (en el caso de tesis y directores):

Nadia Soledad Petrizzo

Marina Mattioli, tutora

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2014

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR





UBA
Facultad de Ciencias Sociales
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

**Análisis del discurso sobre Aborto No Punible:
Fallo de la Corte Suprema de Justicia, derechos en debate.**

Nadia Soledad Petrizzo
DNI 31.899.315
petrizzonadia@gmail.com

**Tutora:
Marina Mattioli**

Agosto, 2014

Índice

1. Introducción	6
1.1 Por qué elegir Aborto No Punible	7
2. Tipo de Investigación	9
3. Marco teórico	11
3.1 Materialidad del discurso	11
3.2 Categorías analíticas.....	12
3.3 Discurso y poder	14
3.4 Sujetos sujetados	15
3.5 Antagonismos.....	16
3.6 Ideología.....	17
3.7 La imposibilidad de lo social y el síntoma.....	18
4. ANP en Argentina	20
4.1 El texto en el Código Penal.....	20
4.2 El hombre es esclavo de sus palabras	21
4.3 Aborto en números.....	23
4.4 Un problema de salud pública.....	25
4.5 Papel del Estado	27
4.6 Mujeres y derechos humanos.....	29
5. Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	31
5.1 13 de marzo de 2012 ¿Un antes y un después?	31
5.2 Protocolos provinciales.....	33
5.3 Participación de la iglesia católica en las decisiones sobre ANP.....	37
6. Metodología	38
6.1 Relevamiento de información.....	38
6.2 Procesamiento y análisis.....	41
6.2.1 Momentos clave del análisis	41
6.2.2 Hechos que trazaron el análisis	42
7. Análisis	45
7.1 En busca de justicia.....	45
7.1.1 Accesibilidad y obstaculización. Intervenciones judiciales....	46
7.1.2 Casos judicializados antes y después del fallo.....	47
7.1.3 Actores y voces.....	49
7.2 Poner el cuerpo.....	50
7.2.1 Miradas sobre el cuerpo. Autonomía y subordinación.....	50

7.2.2 Pequeños cuerpos, grandes luchas.....	53
7.3 Reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.....	55
7.3.1 Garantía y acceso al derecho de ANP.....	55
7.4 Las sotanas y sus dogmas.....	57
7.4.1 Opinión de la Iglesia luego del fallo.....	57
7.4.2 En contra de protocolos.....	60
7.4.3 Los curas a las iglesias. No en los hospitales.....	61
7.4.4 El Papa argentino.....	61
7.4.5 Católicos sin sotana.....	63
7.5 Los representantes del Estado.....	65
7.5.1 Política de obstaculización de derechos en la ciudad.....	65
7.5.2 Vulneración del derecho al ANP en primera persona.....	66
7.5.3 Religión y política.....	68
7.6 Protocolos.....	70
7.6.1 Protocolos restrictivos.....	70
7.6.2 Intentando abortar derechos en nombre de Dios.....	73
7.6.3 Acatando el fallo.....	74
7.6.4 Análisis del estado de aplicación del fallo.....	76
7.7 En carne propia.....	78
7.8 La sociedad en la toma de la palabra.....	82
7.8.1 Estadísticas según especialistas.....	85
7.9 Repercusiones de la despenalización del aborto en Uruguay.....	87
8. Conclusión.....	88
8.1 A modo de cierre.....	88
8.2 Artífices de discursos.....	89
8.3 Las creencias y operaciones ideológicas puestas en juego.....	90
8.4 Batallando el cuerpo.....	92
8.5 Desafíos pendientes.....	93
9. Bibliografía.....	94
10. Anexo.....	98
10.1 Recopilación de corpus.....	98
10.2 Primer filtro.....	99
10.3 Corpus final.....	100
10.4 Distribución de notas por eje.....	101
10.4.1 Justicia.....	101
10.4.2 Cuerpo.....	106
10.4.3 Derechos Humanos.....	108
10.4.4 Iglesia.....	109
10.4.5 Política.....	113
10.4.6 Protocolos.....	118

10.4.7 Casos.....	125
10.4.8 Sociedad.....	129
10.4.9 Internacional.....	136
10.5 Cuadro de distribución de notas.....	139
10.5.1 Distribución de notas: Clarín.....	140
10.5.2 Distribución de notas: La Nación.....	141
10.5.3 Distribución de notas: Página/12.....	142

“Las mujeres mueren dando a luz porque las sociedades no consideran que sus vidas valen el costo necesario para salvarlas. La esclavitud de las mujeres hacia su rol reproductivo y doméstico es responsable por la forma en que la sociedad subestima su valor”.

Dr. Mahamoud Fathalla

1. Introducción

Entrar en las significaciones sociales es introducirse en la dimensión más profunda de los sujetos, entrar en su esencia, pretender espiar su espíritu, descubrir la manera de pensar y las creencias de las personas. Compleja tarea la de elegir un modo de capturar el sentido que circula sobre el *aborto no punible (ANP)*. En la búsqueda de una representación que incluya a todas las voces sociales, en la difícil misión de llevar adelante el análisis más fiel posible, siempre hay algo sin abarcar. Los límites marcan un camino, pero dejan afuera otro.

Pretender interpretar la completitud de los fenómenos sociales es imposible. Nuestro desafío es poder dejar al descubierto parte de las creencias, delimitarlas y hacerlas visibles. Pensamos a la sociedad, según Castoriadis, como producto de la institución de sus significaciones. Estas significaciones están en cada individuo, les son impuestas, son las que hacen única a cada sociedad. Si cambian las significaciones, cambia la sociedad. Cada sociedad es un sistema de interpretación de mundo que depende de su magma de significaciones (Castoriadis, 1988). Por eso, indagaremos los sujetos, como eslabón fundamental para llegar al sentido que circula en nuestra sociedad, buscando interpretar sus interrelaciones, sus prácticas, sus discursos.

El ANP involucra plenamente a la mujer, a sus derechos, a su cuerpo. Esta vinculación entre el cuerpo, discurso, sujetos, derechos, prácticas, sentido, religión, es la que lo convierte en un tema interesante desde todas sus aristas. Elegimos los medios gráficos, Clarín, La Nación y Página/12 para llevar adelante el análisis. Nos proponemos ahondar en las operaciones ideológicas que pone en juego cada periódico, iremos detectando las regularidades discursivas, los antagonismos y las disputas hegemónicas alrededor del tema.

Nuestro trabajo comienza por contextualizar la práctica del ANP en la historia de nuestro país, en nuestra legislación, y tomar el Fallo de la Corte Suprema del 13 de marzo de 2012

como un momento de quiebre. Luego anclaremos los conceptos teóricos desde dónde partiremos y haremos una breve reseña para explicar cómo llegamos a nuestro corpus de análisis.

A partir de allí emprenderemos el recorrido de introducirnos en el análisis propiamente dicho. Comenzaremos detectando regularidades en distintos estados de situación, es decir, pondremos en relación el ANP con diferentes temas. Luego desarrollaremos los análisis de los tópicos seleccionados. Finalizaremos con las conclusiones a las que hayamos arribado.

1.1 Por qué elegir Aborto No Punible

Debatir sobre ANP es poner en discusión los límites de nuestra sociedad en relación a la moralidad religiosa, los derechos de las mujeres, la política, la justicia, la estructura de pensamiento que nos atraviesa y de la que formamos parte como pueblo.

El tema nos lleva a reflexionar sobre el lugar de la mujer en nuestra cultura. La mujer como sujeto de derecho o como objeto de manipulación, como dos lugares posibles, siendo antagónicos y, al mismo tiempo, el fundamento de los discursos que circulan en la sociedad.

Pretendemos abordar desde la dimensión simbólica esta temática, en dónde establecemos al sujeto como el centro, el sujeto social en su definición y redefinición de cuestiones y con los cambios que se van sucediendo en los discursos que se reproducen y, a veces, se enfrentan.

Además de ser un tema que actualmente se encuentra en agenda, nos interesa porque en él se condensan un nudo de significaciones sociales, políticas, culturales y religiosas, que mediante el análisis del discurso de los medios pretendemos iluminar.

Expondremos la discusión permanente entre los distintos discursos respecto de la problemática del ANP desde una mirada cultural y política, no como un conflicto, sino como un derecho. Cuando hablamos de conflicto político y cultural, hacemos hincapié en las tensiones que se dan entre intereses y creencias religiosas que atraviesan lo social y que se traducen en irreconciliables posiciones planteadas al momento de tratar y dar respuestas al ANP como un derecho. Tensión que puede leerse como síntoma de las desigualdades que marcan la situación y experiencias de aborto.

Las creencias, significados e imágenes que dominan el imaginario colectivo se reflejan en la construcción mediática de la noticia. Nuestro interés pasa por comprender el conjunto de operaciones -los mecanismos- que utilizan los medios para plantear y dar cuerpo a determinados sentidos referidos al ANP que, entendemos, son los que circulan en la sociedad. Se pretende a través del análisis visibilizar la interrelación entre la agenda mediática y la social y el papel de la opinión pública, política y religiosa.

Apelamos no sólo a realizar una investigación, queremos generar conciencia, sensibilizar para lograr un nuevo aporte que, desde su movilización, produzca algo nuevo. El estudio de fenómenos sociales supone una mirada particular dependiendo del enfoque teórico que se use para llevarlo adelante, quedando siempre algo por fuera, pero hay que limitar la infinitud de lo social.

2. Tipo de investigación

La temática del ANP será abordada desde un diseño cualitativo. Se intentará dar cuenta de los sentidos que circulan a través de los medios gráficos, tomando la multiplicidad de actores/factores que influyen e interactúan entre sí, generando distintas tensiones en la construcción de los discursos.

Se realizará un estudio exploratorio y descriptivo sobre ANP, a través de recortes periodísticos de tres medios gráficos (Clarín, La Nación y Página 12) desde enero de 2012, meses antes del Fallo de la Corte Suprema, hasta abril de 2013, poco más de un año después del fallo.

Se aspirará conocer y sistematizar el conjunto de discursos sociales que se constituyeron en torno al ANP y que muestran estos tres periódicos. A través de distintos ejes: justicia, cuerpo, derechos humanos, religión, política, legislación, sociedad, casos, panorama internacional, se indagarán las publicaciones.

Objetivo: conocer y explorar las operaciones ideológicas en los discursos de las noticias gráficas sobre ANP en tres medios de tirada nacional, (Clarín, Página/12 y La Nación), desde enero de 2012 hasta abril de 2013.

Entendemos las operaciones ideológicas desde la perspectiva de Eliseo Verón, como los mecanismos que llevan adelante los discursos, lo tomamos como un concepto metodológico. La noción de operaciones remite a la relación del discurso con sus condiciones sociales e históricas. Esto es, las relaciones del discurso con sus condiciones de producción y con sus condiciones de reconocimiento que pueden ser comprendidas como *gramáticas*, ya que describen operaciones de asignación de sentido de las materias significantes. Estas condiciones dejan marcas visibles en la superficie discursiva que pueden reconstruirse. Cuando se establece la relación entre las marcas y las condiciones

sociales, se puede hablar de huellas de producción o de reconocimiento (Verón, 1987). Consideramos que el discurso no puede aislarse de las circunstancias en las que se produce, porque es un producto de devenir histórico–social.

Dejando en claro desde dónde partimos para realizar el análisis, señalaremos a continuación el recorte temporal realizado. La selección de noticias desde enero de 2012, se justifica por ser la antesala del Fallo de la Corte Suprema sobre ANP, pretendemos indagar el tema antes, durante y después de la sentencia. Realizamos el corte en abril de 2013 porque lo consideramos un período de tiempo apropiado para observar la evolución de los discursos, actores y la presencia del tema en la agenda de los medios.

Partimos de dos hipótesis de trabajo. En primer lugar creemos que luego del Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hay un cambio en el eje del debate sobre ANP, se deja de hablar de una cuestión moral y ética para establecer una disputa sobre derechos humanos. En segundo lugar, creemos que algunos actores sesgan la temática del ANP para llevar el debate a la despenalización del aborto.

3. Marco teórico

3.1 Materialidad del discurso

Teniendo en cuenta que nuestro objetivo es conocer y explorar las distintas operaciones ideológicas en los discursos de las noticias gráficas sobre ANP en los tres diarios mencionados consideramos para llevar adelante el estudio los lineamientos teóricos de Louis Althusser (1967; 1988), Ernesto Laclau (1987, 2002) Chantal Mouffe (1987), Michel Foucault (1970; 1979), Valentin Voloshinov (1976), Slavov Zizek (1992; 1993) y Michel Pecheux (1978). Estos autores nos ayudarán a realizar un recorrido con aportes de distintas teorías, como: el psicoanálisis, el marxismo, la lingüística articulando discurso con ideología e imaginario.

Para llegar a nuestra meta debemos establecer un camino en el cuál dejemos en claro algunos conceptos. Es necesario que entendamos categorías como *discurso*, *ideología*, *sujeto*, desde una misma mirada. Avanzamos hacia un análisis del discurso construido desde una interdisciplinaridad.

Partimos de la teoría de los discursos sociales, la que entendemos como un conjunto de hipótesis sobre el modo de funcionamiento de la semiosis social. Siguiendo a Verón, tomamos a la semiosis social como la dimensión significativa de los fenómenos sociales. Consideramos que estudiando los discursos podemos entrar en la construcción social de sentido (Verón, 1987). Apuntamos a una reconstrucción de los discursos sobre ANP plasmados en las noticias para llegar a comprender las operaciones ideológicas que circulan y atraviesan lo social.

Creemos que los discursos deben leerse y ser entendidos como textos abiertos, es decir, dependen de sus condiciones de producción y del contexto desde dónde surgen y a los cuáles se refieren (Pecheux, 1978). El discurso en tanto práctica social como la instancia en dónde las significaciones sociales se materializan (Laclau y Mouffe, 1987).

Comprendemos el estudio de los discursos, como camino a la reconstrucción social de lo real, de la producción de sentido, para entender la dimensión significativa de los fenómenos sociales generados alrededor del ANP.

Para lograr el análisis, partimos de la condición de que toda estructura discursiva tiene un carácter material. Por lo tanto, coincidimos con Laclau y Mouffe en que se desvanece la dicotomía entre lo discursivo y lo extra discursivo, no hay un afuera y un dentro del discurso. Esto permite ampliar las posibilidades de análisis de los discursos como prácticas (Laclau y Mouffe, 1987).

3.2 Categorías analíticas

Para establecer las categorías de análisis comenzaremos por decir que lo social lo entendemos como espacio discursivo. Seguiremos a Zizek pensando que dentro del amplio e infinito campo de la discursividad hay limitaciones parciales del exceso de sentido, se constituyen identidades, que nunca llegan a ser fijadas plenamente. Entonces, encontramos un cúmulo de elementos, significantes flotantes, que necesitan de un determinado “punto nodal” para detener su deslizamiento y fijar el significado (Zizek, 1992; Laclau y Mouffe, 1987).

Como resultado encontramos una regularidad en la dispersión, es decir, hallamos una *formación discursiva* (Foucault, 1970). Esta regularidad es parcial, debido a la apertura de lo social, el desbordamiento de sentido y la infinitud del campo de la discursividad. Sólo podemos detectar momentos, que tienen lugar cuando un contenido particular representa una totalidad. Estas formaciones discursivas, actúan como normas anónimas que se imponen al sujeto y que están determinadas históricamente y operan en lo enunciable.

En este campo discursivo abierto, cada significante se constituye relacionamente, es decir, la identidad de cada elemento está abierta, y se establece en su relación con otro. Siempre está latente la posibilidad de cambio, que en realidad es la posibilidad de cambio

social. Es así como se erige una lucha constante por la fijación del sentido, por “hegemonizar” el sentido. Los discursos circulan y “luchan” por dominar el campo discursivo, por imponerse como centro (Laclau y Mouffe, 1987). En nuestro análisis las articulaciones alrededor del significante ANP, “lucharán” por imponer cierto sentido, algunas regularidades lograrán ocupar el centro, serán las hegemónicas, mientras que quedarán excluidos otros sentidos posibles que no lograrán imponerse. Hay una constante sobredeterminación en los discursos y en la circulación de las significaciones sociales (Althusser, 1967; Laclau y Mouffe, 1987). En este constante reenvío simbólico y de pluralidad de sentidos es en dónde se disputa el dominio del campo de la discursividad.

Pensamos las formaciones discursivas como el resultado de un proceso de articulación, construidas por una serie de formaciones imaginarias y condicionadas por lo ya dicho (Pecheux, 1978). Imaginemos a las formaciones discursivas como *momentos*, que son permitidos gracias al vaciamiento de un significante, el cual pierde su singularidad para representar al universo. El significante vacío tiene la capacidad de representar al sistema como totalidad para unir las equivalencias. A través de las prácticas articulatorias, que establecen una relación entre elementos, se fija de forma parcial el campo de la discursividad. En ese instante fugaz la identidad de cada uno de estos elementos es modificada como resultado de la práctica articulatoria y gracias al punto nodal.

Imaginemos significantes vacíos como aborto, libertad, democracia; podemos encontrar a través de ellos distintas formaciones discursivas como resultado de los procesos de articulación de sentido que se generan. Actúan como puntos nodales, como nudos de significados, como la palabra que logra unir el campo y constituye su identidad. Estos puntos nodales se establecen en la lucha por la fijación del sentido en una intertextualidad que los desborda. En la lucha ideológica se pone en juego la capacidad de los distintos puntos nodales para acolchonar la significación, para poder agrupar la mayor cadena de equivalencias de los significantes flotantes (Zizek, 1992). Surgen así distintas prácticas hegemónicas, para llenar el significante vacío y comenzar a representar la totalidad, prevaleciendo algunas articulaciones significantes sobre otras.

En nuestro trabajo buscaremos hacer visibles las distintas articulaciones que pueden evidenciarse alrededor del significante “aborto no punible”. Intentaremos mostrar las distintas fijaciones de sentido que van surgiendo y que hegemonizan el campo de la discursividad. Detectando las fijaciones parciales, trataremos de develar los distintos puntos nodales. Mediante el análisis expondremos las cadenas significantes en torno del ANP que logren imponerse.

3.3 Discurso y poder

Siguiendo a Foucault sostenemos que los discursos son espacios en los que se lucha por el poder, el deseo y la verdad. El discurso es objeto de deseo, hay una lucha por adueñarse de “la verdad” (Foucault, 1979). En la disputa por el sentido la finalidad es dominar el acontecimiento social. Intentaremos detectar qué actores intervienen para imponer su verdad respecto al ANP.

En la lucha por el poder Foucault habla de tres mecanismos de exclusión: palabra prohibida, separación de la locura y voluntad de verdad. Esta última es la que nos interesa, ya que la misma se impone de tal manera, que no permite verse sino como la verdad misma. Lejos de ser una instancia represiva, la lucha por el poder en el discurso produce *regímenes de verdad*, configura una economía general de los discursos que mantiene las relaciones de dominación existentes.

Podemos decir que lo que se pone en juego en la lucha ideológica es cuál de los “puntos nodales” captará a los elementos flotantes y les dará identidad estableciendo una verdad (Zizek, 1992). Buscaremos, a través de las regularidades discursivas que se vayan haciendo visibles, dar cuenta de los regímenes de verdad en torno al ANP y de las relaciones de poder/saber muchas veces relacionadas con los actores que se encuentran presentes.

3.4 Sujetos sujetados

La noción de sujeto es clave para realizar cualquier análisis de discursos sociales. Coincidimos con Laclau y Mouffe al considerar que no existe un Sujeto que sea el origen del discurso, sino que hay posiciones de sujetos dentro de la estructura discursiva (Laclau y Mouffe, 1987). Los procesos discursivos no tienen origen en el sujeto, pero sólo pueden ser realizados por éste. Por medio del análisis, identificaremos como *actores* a quiénes realicen enunciados o sean referidos por otros, reconocidos por poseer una identidad específica.

En estas posiciones de sujetos también entra en juego la sobredeterminación de unas sobre otras, pero se pueden distinguir posiciones hegemónicas. Para hablar de posiciones hegemónicas necesitamos además del momento articulador, un enfrentamiento de prácticas antagónicas. Es decir, hay un conjunto de identidades discursivas equivalenciales en oposición a otro conjunto. Unas y otras se definen y constituyen por oposición unas de otras (Žižek, 1992).

Hay un doble dispositivo que favorece a la producción de significación social que interviene en los sujetos. Hablamos del desconocimiento/reconocimiento, es un efecto retroactivo en la significación. Se produce un desconocimiento al creer ciertas significaciones como constantes, ellas se presentan con la convicción de que siempre han sido de esa forma (Pecheux, 1978). Por otro lado, los sujetos se reconocen como libres en su pensamiento y consideran que representan la verdad. Es así como ciertas creencias se reproducen a lo largo del tiempo y, a la vez, son condiciones de producción de nuevos discursos.

Las creencias sobre si el feto en el vientre es considerado como una persona o no, representa posiciones instaladas. La sociedad va sedimentando distintas creencias que atraviesan los discursos y circulan socialmente. Las significaciones sociales no son la realidad misma, sino la forma en que determinados grupos invisten de sentido a esa realidad. Lo ideológico se materializa de tal manera que parece estar en lo real. Eso es lo

que debemos “desarmar” y hacer visible para la temática de ANP en el período seleccionado para nuestro análisis.

3.5 Antagonismos

Pretendemos detectar en el campo discursivo referente al ANP las luchas de sentido que entran en juego, los actores que la reproducen y cómo interactúan en esa disputa. En consecuencia, buscamos detectar los antagonismos. La condición necesaria, para la formación de antagonismos es el vaciamiento del significante. Debemos tomar la formación de antagonismos como la contraparte de la formación de prácticas hegemónicas. Cuando se establecen luchas por la significación, se establecen distintas identidades discursivas equivalenciales que se presentan en relación antagónica con otro conjunto equivalencial.

Los antagonismos generan fronteras internas en la sociedad. Existen relaciones equivalenciales, que se transforman en relaciones hegemónicas (Laclau y Mouffe, 1987), pero nunca se llega al pleno consenso, los antagonismos no lo permiten. Lo que se generan son subjetividades que al definirse y confrontarse con otras posiciones crean fronteras de exclusión.

Estas subjetividades en la lucha por la significación, estructuran distintas acentualidades con el fin de apropiarse de la significación (Voloshinov, 1976). En el caso del ANP hay distintas cadenas equivalenciales que pueden resultar antagónicas como la representada por: derechos humanos = vida del niño por nacer, que se opone a derechos humanos = derecho a la vida de la mujer. El horizonte social de una época determina el signo ideológico. A partir de este horizonte pueden establecerse distintos acentos sociales que pretenden el reconocimiento social. Poniendo el acento en distintos lugares, se alcanzan sentidos completamente distintos.

3.6 Ideología

Coincidimos con la idea althusseriana de que la ideología interpela a los individuos como sujetos. No podemos distinguir el momento concreto en que se produce la interpelación, hay un desconocimiento de la relación sujeto-ideología. Somos sujetos antes de llegar al mundo, inmersos en una ideología que es la que nos está sujetando (Althusser, 1988). Por eso, no hay ideología sin sujetos y no existen sujetos sin ideología (Pêcheux, 1978). Cada práctica que realizamos está atravesada por la ideología.

Cuando hablamos de ANP hay discursos que se nos representan previos al análisis, ya son socialmente conocidos. Es por eso que nos parece adecuado resaltar la reproducción y permanencia de la ideología dominante por parte de los Aparatos Ideológicos del Estado. A través de la educación escolar, la moral familiar, las leyes jurídicas y políticas refuerzan la ideología dominante. Pero esa misma ideología excede a los aparatos (Althusser, 1988). La ideología es una representación de la relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia. Hay que alejar el concepto de su relación con las ideas y hacer hincapié en su existencia material. Debemos relacionarlo con las estructuras de significación que utilizamos para desarrollar nuestras prácticas para movernos en el mundo.

Somos actuados pero creemos que tenemos control de lo que hacemos. Es por ello que la ideología ejerce una función de desconocimiento/reconocimiento (Althusser, 1988). Los sujetos desconocen que están atravesados por la ideología y se reconocen libres, cuando en realidad están reproduciendo cierta ideología que los interpeló. En cada práctica social hay ideología, pero los individuos al reproducirla no son conscientes de la lógica que los está guiando. Se reconocen como sujetos ideológicos, pero desconocen el mecanismo, por lo cual aseguran su sujeción.

Muchos actores que analizaremos creen estar defendiendo una idea propia, y en realidad son parte de la reproducción de una creencia que los precede. La ideología no es una falsa conciencia, sino que es vivida como la conciencia misma. Se hace sin saber que se

está haciendo (Zizek, 1992). Y es así como sin saberlo se siguen reproduciendo las condiciones de producción: no hay sujetos sino por y para la sujeción, por eso marchan solos (Althusser, 1988). La conciencia está determinada, nuestras representaciones y manera de vivir al mundo es condicionado y sujetado por las condiciones materiales de existencia.

La creencia sostiene la fantasía que regula la realidad social. Debemos concebirla encarnada en la práctica y efectivizada en las personas (Zizek, 1993). Esta creencia la construyen los sujetos por medio de complejos mecanismos psíquicos y sociales, como resultado, invisten de sentido la realidad que los rodea. Es mediante los discursos que se vuelven visibles y se materializan.

3.7 La imposibilidad de lo social y el síntoma

La idea de apertura de lo social (Laclau y Mouffe, 1987) y su imposibilidad de cierre, lleva a que siempre haya un resto, un sin sentido traumático, que es lo que permite la fantasía ideológica. Este residuo es lo que Lacan llama deseo, el intento de recuperar el centro, es lo que el lenguaje le niega al sujeto. Vivimos bajo un *efecto ideológico* que se da por la creencia de que nuestro ordenamiento social particular equivale a todos los contenidos, es más que sí mismo (Laclau, 2002).

El concepto de *síntoma* nos lleva a entender la imposibilidad de sutura social. El síntoma surge en la falla, en la misma imposibilidad, actúa para subvertir esa falta (Zizek, 1992). Este concepto es tomado por el autor de la misma forma en que Marx analiza la mercancía y Freud los sueños. Se trata de visibilizar aquello que oculta la forma en sí misma. Al igual que el sueño que cuenta con tres elementos: el manifiesto, el latente y el deseo inconsciente; consideramos que en los discursos también se pueden distinguir distintos elementos en funcionamiento: lo social, lo subjetivo y lo significante.

Hay una fetichización de las prácticas que tiene su origen en la imposibilidad de sutura social. Zizek habla de una *anamorfosis ideológica*, porque la pura diferencia se percibe

como identidad, es decir, se crea una ilusión que es la que permite que la sociedad funcione, vivimos en un *“como si”*. El síntoma ocupa el lugar de una falta, actúa de manera similar a los significantes vacíos, se trata de un elemento particular que subvierte su propio fundamento. Como elemento disruptivo muestra que toda posibilidad de universalización fracasa. A lo largo del análisis trataremos de develar dentro del universal ideológico ANP el síntoma que rompe su unidad.

4. ANP en Argentina

En la Argentina el aborto es considerado un delito contra la vida y penado con prisión o reclusión tanto para quien lo efectúa, como para la mujer que consienta su práctica.

Se establece, como excepción, la no punibilidad en los casos descriptos en el artículo 86 del Código Penal de la Nación (CPN):

“(…) El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible:

1º) Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios;

2º) Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto”.

4.1 El texto en el Código Penal

El artículo 86 del CPN fue polémico desde su entrada en vigencia en 1922, estuvieron en disputa desde ese momento los casos en los que el aborto no estaba penado. Durante el dictadura militar de Onganía, en 1968, se sancionó el decreto 17.567, con el fin de aclarar los permisos que otorgaba el artículo. Lo que se hizo fue agregar en el primer inciso la gravedad del peligro de vida, mientras que en el segundo se suprimió la frase “o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”. Dejaba en claro que la posibilidad de recurrir a la práctica del aborto no punible alcanzaba a todas las mujeres que sufrieran una violación.

Además, se añadieron otras modificaciones como la exigencia de acción judicial en el caso de violación, y el consentimiento de un representante legal cuando la víctima fuera menor o una mujer con discapacidad.

En 1973 la ley 20.509 dejó sin efecto la legislación sancionada en la dictadura militar. De esta manera, se regresó al texto original de la década del 20. Pero la historia sigue, los militares en el golpe de 1976, volvieron a modificar la legislación. Esta vez, el decreto-ley 21.338 derogó la ley de 1973, por lo tanto el decreto 17.567 de Onganía volvió a regir.

Con la llegada de Raúl Alfonsín y la democracia, en 1984 se sancionó una ley omnibus que derogó las modificaciones al CPN establecidas por el gobierno dictatorial. Es así como finalmente, luego de idas y vueltas, el artículo 86 volvió a su forma original.

4.2 El hombre es esclavo de sus palabras

Las palabras adoptadas para redactar el artículo 86 del CPN, despiertan ciertas inquietudes y llevan a diferentes interpretaciones. Podemos hablar de una interpretación amplia y una restringida (Bergallo y Ramón Michel, 2009)

En una interpretación amplia la legislación establece cuatro casos de ANP:

1. Si se realiza con el fin de evitar *el peligro de vida* de la mujer, y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
2. Si se realiza con el fin de evitar un *peligro para la salud* de la mujer y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
3. Si el embarazo proviene de una *violación*.
4. Si el embarazo proviene de un *atentado al pudor* cometido sobre una mujer idiota o demente.

En una interpretación restringida se establecen sólo dos casos:

1. Si se realiza para evitar el *peligro de vida/salud* de la mujer.
2. Si el embarazo proviene de una *violación o atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente*.

Sumadas a las barreras de interpretación, las palabras optadas no son las adecuadas. Se utiliza la palabra “madre” para referirse a la mujer embarazada. El uso de ese término remite a un lazo biológico-emocional, generando una lectura y una perspectiva que condiciona. Decir “madre” no significa lo mismo que decir mujer encinta, enfatiza la función reproductiva-maternal de la mujer. No es ingenuo el uso del término ni los impedimentos que genera su significación.

Cuando se habla del peligro para la salud de la mujer, debería respetarse la definición de la Organización Mundial de la Salud como *“un estado de completo bienestar físico, psíquico y social, y no solamente la ausencia de enfermedades o afecciones”* (Ministerio de Salud de la Nación, 2010: 07). Si se considera como riesgo para la salud sólo las situaciones extremas y de gravedad, terminan por acumularse con la otra causal citada en la norma, es decir, el peligro de vida para la mujer (Bergallo y Ramón Michel, 2009).

La manera en que se expresa el segundo inciso torna ambivalente la extensión de los permisos que propone. La falta de una coma en su estructura sintáctica vuelve ambiguos y confusos los casos de no punibilidad que admite la norma. Restrictivamente, se interpreta que la práctica del aborto es permitida sólo en las mujeres “idiotas o dementes” que sufrieron una violación. En su interpretación amplia, se plantean dos situaciones: el caso de violación y el atentado al pudor de una mujer “idiota o demente” (Bergallo y Ramón Michel, 2009).

Si prestamos atención al comienzo del artículo 86, dice: *“El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible (...)”*, por lo tanto, entendemos que la interpretación amplia es la que debe regir. Es claro que se plantea la no punibilidad para toda mujer embarazada que sufra alguna de las causales que se enumeran, aunque de manera habitual y sistemática se aplicó la interpretación restringida. A lo largo de la historia muchas mujeres han sufrido una doble violación, de/sobre su cuerpo y sus derechos. No debemos olvidar que el Código Penal rige desde 1922.

La mayoría de los casos, hasta el fallo de la Corte Suprema de marzo de 2012, terminaban judicializándose debido a la exigencia de una autorización judicial por parte de los médicos para realizar la práctica. Se agregaba un nuevo obstáculo al ANP: no sólo la mujer debía ser violada, sino que además debía padecer alguna incapacidad, y obtener una autorización de un juez. De esta manera la ley quedó completamente desdibujada.

Gran cantidad de embarazos adolescentes son producto de violaciones, agresiones y abusos, que ocurren en general, dentro del propio núcleo familiar. La dilación en las decisiones de jueces sobre la posibilidad o no de permitir el aborto, llevan al cambio de opinión de las mujeres, o a que la gestación se alargue y sea más riesgosa la práctica del aborto. Muchas veces las barreras de interpretación, la justicia y los médicos, empujan a que muchos de los abortos contemplados en el artículo 86 acaben siendo abortos clandestinos.

4.3 Aborto en números

Se calcula que en el mundo se producen 46 millones de abortos clandestinos por año, provocando la muerte de más de 80 mil mujeres, un verdadero genocidio. Más de la mitad de esos abortos se producen en países en desarrollo. Por cada mil mujeres en edad reproductiva en el mundo, se estima que 29 han tenido un aborto inducido. A su vez se deduce que la mitad de los abortos que suceden en el mundo, es decir, más de 20 millones, son abortos inseguros. Alrededor de 70 mil mujeres mueren por año por causa de estos abortos inseguros. Además, cerca de 8 millones de mujeres tienen complicaciones a causa de abortos inseguros, pero sólo 5 millones reciben atención.

Podemos decir que el aborto es una práctica universal, se produce en países desarrollados y en desarrollo y es llevado adelante por todo tipo de mujeres, sin importa su clase social o su situación económica. Lo que varía son las condiciones en las que se lleva adelante la interrupción de los embarazos, los Estados mediante sus legislaciones son los que permiten acceder a los abortos de manera segura o empujan a las mujeres a realizarlos en

la clandestinidad. En América Latina y el Caribe la mayoría de los países (con excepción de Cuba, Guyana, Puerto Rico, la Ciudad de México y Uruguay), poseen legislaciones que restringen el acceso a la interrupción del embarazo. Se estima que a nivel global, el 40% de las mujeres en edad reproductiva vive en países con legislaciones restrictivas. Si dejamos de lado a India y China, que son los países más poblados del mundo y que cuentan con legislaciones de criterios amplios, podemos decir que el 86% de las mujeres del mundo en edad reproductiva vive en países con legislaciones restrictivas (Guttmacher Institute, 2009).

En Argentina, a pesar de que no existen datos oficiales por ser una práctica ilegal, se estima que se pierde una vida por día (UNICEF, 2003). Se han realizado distintas investigaciones a través de la aplicación de diversos métodos para estimar la cantidad de abortos que se realizan en Argentina. Según detectaron Silvia Mario y Edith Alejandra Pantelides hay entre 460 mil y 600 mil abortos por año. Para calcular estas cifras utilizaron el método Singh y Wulf, que considera como datos básicos los egresos hospitalarios por complicaciones de aborto y entrevistas a informantes claves, en general, proveedores de servicios de salud (Mario y Pantelides, 2009).

Existe un alto impacto sobre los servicios de salud por abortos mal realizados, constituyen aproximadamente entre el 20% y el 40% del total de las internaciones relacionadas con servicios ginecológicos. Es decir, que las hospitalizaciones por complicaciones de abortos inseguros son la segunda causa de hospitalización de mujeres en edad fértil. En el año 2000, hubo casi 80 mil egresos por abortos en hospitales públicos, representando el 32% de las mujeres hospitalizadas (Ministerio de Salud, 2003). En 2007 la cantidad disminuyó a casi 60 mil casos. Otro dato que llama la atención es la cantidad de casos de niñas y adolescentes, entre 1995 y 2007 las hospitalizaciones de niñas de entre 10 y 19 años se acercaron al 15.5% del total y las jóvenes de entre 20 a 24 años fueron el 26%. Cerca del 40% de las mujeres que terminan en hospitales por complicaciones de aborto son niñas y jóvenes (Ministerio de Salud, 2009). Durante el 2011 el 18% de los egresos hospitalarios por aborto a nivel nacional corresponde a mujeres menores de 20 años, en Chaco esta

proporción llegó al 26%, el 25% en Formosa y el 23% en La Rioja y en Misiones (Ministerio de Salud, 2012).

4.4 Un problema de salud pública

La desigual oportunidad en el acceso a condiciones seguras para realizar la práctica del aborto constituye un problema en la salud pública. El Estado debe intervenir y brindar políticas adecuadas para proteger y cuidar la salud de las mujeres. Disminuir la cantidad de muertes maternas y asegurar el cumplimiento de la legislación respecto al ANP, son imprescindibles para asegurar el cumplimiento de derechos de las mujeres. La situación actual profundiza y perpetúa la desigualdad social, vulnera derechos y prohíbe la decisión de las mujeres sobre sus propios cuerpos.

Definiremos los abortos inseguros como los procedimientos para interrumpir embarazos no deseados realizados por personas sin la capacidad necesaria, en un entorno que no contiene los estándares médicos mínimos, o cuando sucede alguna de ambas circunstancias (OMS, 1992). Y tomamos la Tasa de Mortalidad Materna (TMM) como un indicador que muestra el nivel de equidad y desarrollo humano de una sociedad ya que refleja una batería de condiciones que deben darse para que se logre a una maternidad segura. Entre ellas se encuentran la atención médica, la alimentación adecuada, métodos seguros y efectivos de control de la fecundidad. Expone, entre otras cosas, la diferencia de poder entre géneros, la falta de educación sexual y de acceso a los servicios de salud. Los informes sobre muerte materna, muestran que el aborto es la principal causa cargando con el 30% de las muertes (UNICEF, 2003).

En cada una de las muertes maternas aparecen los desequilibrios de la sociedad en su conjunto. Generalmente, quienes terminan muertas son mujeres jóvenes y de bajos recursos, haciendo visible la desigualdad social. Se establece una relación directamente proporcional entre la pobreza y la mala salud, las peores condiciones económicas llevan a una desatención de la salud, a menores oportunidades y peores condiciones de vida. Las

mujeres que gozan de un nivel económico más alto acceden al aborto sin correr riesgo pagando a un médico matriculado que realiza la práctica en un consultorio o en clínicas privadas con métodos seguros. En cambio, las mujeres que no tienen la posibilidad económica recurren a todo tipo de opciones inseguras: practicantes y parteras “curanderas”, utilización de hierbas (perejil, ruda, entre otras) y cualquier elemento punzante como alambres, agujas, sondas, poniendo en riesgo su propia vida. El manejo de estos métodos domésticos lleva a complicaciones como perforación del útero, hemorragias, infecciones, por las cuales necesitan ser hospitalizadas (CEDES, Ministerio de Salud, 2004). El uso del aborto por medicamentos, en especial del misoprostol, utilizado correctamente disminuye la gravedad de las complicaciones producidas por el aborto inseguro (Guttmacher Institute, 2009). En 2013 la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO), en el marco del XXVII Congreso Argentino de Ginecología y Obstetricia, propuso el uso del misoprostol como la posibilidad de acceder a un aborto menos traumático, menos riesgoso y eficaz en las primeras semanas de gestación (FIGO, 2013).

Las mujeres que abortan en condiciones inseguras, lo hacen buscando una solución desesperada. No hay mujeres que se embarazan para abortar. Sufren la combinación de la condena social, las irregularidades de los servicios de salud y la falta de una correcta aplicación de la ley. Sumada a la situación desesperante que las lleva a abortar, muchas mujeres deben soportar el maltrato, el abandono y la violencia psico-física de los médicos. La violencia institucional y obstétrica, debe ser penada, la decisión de mujer no puede ser sometida a juicios de valor personales de carácter cultural o político. La Ley 26.485 que tiene como objeto la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. El artículo 6 considera que una de las modalidades que puede asumir la violencia contra la mujer es aquella ejercida contra su libertad reproductiva, es decir aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos (PNUD, 2011).

4.5 Papel del Estado

Desde el Estado, si bien se tomaron algunas medidas en materia de salud sexual, no son suficientes ni eficientes en materia de proveer una solución efectiva y real en relación al aborto. En 2002 por la ley 25.673 fue creado el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable el cual pronuncia entró en vigencia en mayo de 2003 cuando se reglamentó mediante el decreto 1282/2003. Sostiene como propósito “*promover la igualdad de derechos, la equidad y la justicia social así como contribuir a mejorar la estructura de oportunidades, en el campo de la salud sexual*”.

Desde ese programa se publicó la “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles” con una primera versión en 2007, actualizada en 2010. La guía se divide en aspectos legales y médicos. Contempla principios, definiciones, características del servicio y métodos seguros de interrupción del embarazo. Establece como objetivos: presentar el marco jurídico para la provisión del ANP y estandarizar los procedimientos clínicos y quirúrgicos del ANP dentro del sistema de salud. Facilita a los médicos los procedimientos clínicos recomendados por la OMS para la interrupción del embarazo.

La Guía dispone que los abortos permitidos por la ley están respaldados por los siguientes principios: la *no judicialización*, la *favorabilidad* respecto a los derechos de las mujeres, la *justicia* en relación a la imparcialidad, la *autonomía* de la mujer a decidir sobre su cuerpo, la *beneficencia* maximizar el beneficio y minimizar el daño, la *no-maleficencia* (la acción debe causar el menor perjuicio para la mujer), la *confidencialidad*, la *privacidad*, la *integralidad* (la práctica del aborto de manera integral junto con la educación, información, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación), la *oportunidad* ya que el servicio debe prestarse cuando las mujeres lo requieran, la *celeridad* respecto a la atención inmediata y ágil; la *continuidad*; la *solidaridad* y la *seguridad*.

Se afirma que un profesional de la salud debe ser quien compruebe la existencia de una de las cuatro causas que contempla el art. 86 para proceder a la realizar un ANP, imponer autorizaciones adicionales vulnera el derecho de autodeterminación y pone en riesgo la

salud de la mujer. Respecto a los plazos establece que la práctica del ANP debería realizarse en los 10 días siguientes de la solicitud de la mujer o de quien esté a su cargo, de acuerdo con el caso.

Otro punto importante que se detalla en la Guía es el de la *objeción de conciencia*. Se afirma que un profesional de la salud puede ser objetor de conciencia respecto a la práctica del ANP, pero que no puede haber una institución objetora. Todo establecimiento debe contar con los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la ley. En cuanto a los aspectos médicos, se describen los métodos seguros de interrupción del embarazo de acuerdo a la etapa de gestación en la que se encuentra. Hasta la semana 12 se recomiendan: la aspiración al vacío, el uso de medicamentos como misoprostol, la dilatación y curetaje. Luego de las primeras 12 existen medicamentos como la mifepristona seguida de dosis repetidas de prostaglandina, también se puede utilizar la dilatación y evacuación, utilizando aspiración y pinzas. Se realiza una explicación de cada método, los casos, los procedimientos, etc.

La Guía hace hincapié en *el manejo del dolor*, el personal de salud debe dar un trato humanizado y mostrar una actitud amigable y tranquilizadora a la mujer que se está sometiendo a la práctica. Por último, se mencionan las *instrucciones para el cuidado anticonceptivo después del aborto*, en dónde se establecen distintos métodos que se pueden adoptar: como anticonceptivos orales, anticonceptivos inyectables, implantes, DIU, preservativos masculino y femenino, diafragma con espermicidas, ligadura de trompas, píldoras anticonceptivas de emergencia.

La atención posaborto es un tema no menor en este contexto. La mayoría de las mujeres que llegan a un hospital público con un aborto en curso, sea este natural o inducido, deben ser atendidas con la obligación de preservar la vida de la mujer. Muchos de los hospitales y centros de salud no cuentan con un servicio de consejería anticonceptiva que pueda orientar a estas mujeres para no caer, en un futuro, en la misma situación. Pese a que en el país se han implementado diversos programas y guías para acordar el manejo de

estas situaciones. En 2004 se publicó la Guía de Mejoramiento de la Atención Posaborto, también en ese mismo año se firmó el “Compromiso para la reducción de la mortalidad materna en la Argentina”, mientras que en 2007 se reforzó el compromiso en la reunión de los ministros de salud del MERCOSUR, realizada en Paraguay (Romero, Zamberlin y Gianni, 2010).

El problema que se presenta a nivel del Estado es que aún la Guía no fue elevada a rango de resolución ministerial. De contar con esa medida sería más equitativo el acceso a la práctica en todo el territorio argentino. Hasta la fecha desde el Ministerio de Salud, no convocó a la reunión del Consejo Federal de Salud (COFESA), para tratar con los ministros provinciales de salud un protocolo de atención de ANP a nivel nacional.

4.6 Mujeres y derechos humanos

Con la reforma de la Constitución Nacional en 1994 fueron incorporados con rango constitucional distintos tratados internacionales, mediante el artículo 75 inciso 22. Se reconocen como parte integrante de los derechos humanos: el derecho de preservación de la vida, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, hombres y adolescentes, el derecho a la salud, el derecho a la autodeterminación, entre otros.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), afirma el derecho de toda mujer a acceder a los servicios de atención médica, atención, asesoramiento: servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto.

Las mujeres deben tener el derecho a decidir su planificación familiar, es decir, tener hijos o no, cuántos, con quién y en qué momento. Asegurar los derechos de salud sexual y reproductiva impacta en el desarrollo tanto físico como psíquico y emocional, y en las oportunidades que tienen las mujeres. El porcentaje de mortalidad materna que hay en la Argentina deja al descubierto que existe una importante vulneración de derechos. Muchas

muerter podrían evitarse con la implementación de medidas preventivas como: el suministro de información necesaria a todas las mujeres, la distribución de anticonceptivos, la atención adecuada en los hospitales. Si las complicaciones en los cuerpos de las mujeres que han sufrido un aborto fueran atendidas en tiempo y forma, disminuirían las muertes.

Debemos tener presente que gran cantidad de las muertes por abortos inseguros se producen como consecuencia de una aplicación parcial de la ley, muchos ANP, terminan en abortos clandestinos por médicos que penalizan los casos. La vulneración de derechos es uno de los factores que aparece y se repite en los casos de ANP.

Debemos tomar a *la información* como el instrumento más poderoso e importante para hacer realidad la cultura de derechos. Poner la dignidad humana como valor central para lograr sobrellevar y avanzar en este problema que afecta a la sociedad en su conjunto. Se necesita de una sociedad comprometida, ya que *todas* las mujeres tienen derecho a acceder a los servicios en igualdad de condiciones, sin discriminación por estatus social, etnia, edad, estado civil o lugar de residencia.

5. Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

5.1 13 de marzo de 2012 ¿Un antes y un después?

En marzo de 2010 el Tribunal Superior de Justicia de Chubut, autorizó la realización del aborto a una niña de 15 años violada por su padrastro, un oficial mayor de la provincia de Chubut. En primera instancia, una jueza había rechazado autorizar la interrupción del embarazo con el argumento de defender la vida del feto, resolución que fue confirmada por la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. Finalmente, la Corte Suprema de Chubut revirtió el criterio y autorizó la interrupción.

No obstante, luego que el aborto fuera practicado, el Asesor General Subrogante de la Provincia de Chubut interpuso un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) invocando el “derecho del niño por nacer”. Lo que estaba en juego, una vez más, era la interpretación del artículo 86 del CPN.

Finalmente el 13 de marzo de 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dio el veredicto final del caso “F., A. L. s/medida autosatisfactiva”, aclaró que si bien el aborto ya se había realizado, se configuraba uno de los supuestos de excepción que la autorizaba a pronunciarse. Teniendo en cuenta la rapidez con que se producen los desenlaces en situaciones como la de A.G.¹ era necesario un pronunciamiento que pudiese servir como solución para futuros casos análogos.

Resolvió que *“debe entenderse que el supuesto de aborto no punible contemplado en el artículo 86, inciso 2º, del Código Penal comprende a aquel que se practique respecto de todo embarazo que sea consecuencia de una violación, con independencia de la capacidad mental de su víctima”*(F., A. L. s/medida autosatisfactiva: 17). Deja en claro que *toda mujer* que ha sufrido una relación sexual no consentida, tiene derecho a pedir que se le realice un aborto.

¹ A.G. son las iniciales con las que se nombra a la niña de 15 años que pedía el ANP y sobre quién se pronuncia el fallo.

Para sostener la lectura amplia del artículo, la Corte cita la Declaración Universal de Derechos Humanos *"todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)"* (F., A. L. s/medida autosatisfactiva: 10). Por lo tanto *"resulta imposible concluir en la aplicabilidad de las normas invocadas para fundar la tesis restrictiva del supuesto de aborto no punible"* (F., A. L. s/medida autosatisfactiva: 10). También hace referencia al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención de los Derechos del Niño. La interpretación que hace el fallo se basa en el principio de dignidad de las personas. Las personas deben ser entendidas como fines en sí mismas, no pueden ser tratadas de modo utilitario.

A su vez, afirmó que no es necesario el pedido por parte de los médicos de autorización judicial, sólo con la declaración jurada o la denuncia de la víctima se puede acceder a la práctica. En este sentido, argumentó que la judicialización además de exponer a la mujer, contribuye a una dilatación de la realización de la práctica, pone en riesgo el derecho a la salud y el derecho al acceso a la interrupción del embarazo en forma segura. Por lo tanto deben abstenerse los médicos de judicializar el acceso de estas intervenciones

Tras la votación del presidente de la Corte Ricardo Lorenzetti, la vicepresidenta Elena Highton de Nolasco, los jueces Carlos Fayt, Juan Carlos Maqueda y Eugenio Zaffaroni, y los votos individuales de Enrique Petracchi y de Carmen Argibay, se obtuvo la unanimidad del fallo.

Se instó a las provincias para que provean los medios necesarios para realizar las prácticas de aborto no punible en condiciones higiénicas, rápidas y seguras. Se exhortó a las autoridades provinciales *"a implementar, mediante normas del más alto nivel, protocolos hospitalarios para la concreta atención de los abortos no punibles"* (F., A. L. s/medida autosatisfactiva: 27) con la intención de reducir al mínimo las barreras existentes; también se contempló la asistencia a las víctimas *"en forma inmediata y expeditiva, (...) para resguardar su salud e integridad física, psíquica, sexual y reproductiva"* (F., A. L. s/medida autosatisfactiva: 28); por último, se estimó necesario la elaboración de campañas de

difusión con especial foco en sectores vulnerables para dar a conocer los derechos establecidos.

Si bien, la existencia de protocolos en cada una de las provincias no es un pre-requisito ineludible para realizar el ANP facilita la atención y el acceso a la práctica. En muchas jurisdicciones, la falta de estas normativas llevó a la inaccesibilidad sistemática de las niñas y mujeres víctimas de abuso que querían ejercer su derecho a decidir no continuar con el embarazo.

Debemos tener en cuenta que el fallo no es una solución inmediata por sí misma, sino el comienzo de un proceso que, para que sea efectivo, necesita del sostén de las autoridades jurídicas y ejecutivas de cada provincia, los ministerios y profesionales de la salud provinciales, como así también la concientización de la sociedad civil.

5.2 Protocolos provinciales

En la extensión del territorio de nuestro país hay distintas tomas de posición respecto al fallo. Argentina es un país federal, y nos encontramos con lugares más conservadores, apegados al pensamiento/mandato católico, en donde se promueve la prohibición total de los abortos; como así también con provincias más progresistas que acataron y pusieron en práctica lo sentenciado por la CSJN.

En septiembre de 2013, a más de un año y medio de conocido el fallo, el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, nos facilitó el estado de situación normativa a nivel nacional de las reglamentaciones. Sorprendentemente, o no, doce provincias no contaban con protocolo propio ni adhesión a la guía nacional. En diciembre de ese mismo año la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) lanzó su tercer informe respecto al ANP, indica que en el transcurso del 2013 hubo tres provincias que regularon la práctica del ANP con sus correspondientes protocolos hospitalarios. En septiembre el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Misiones dictó la Resolución N° 3378, basada en la Guía Técnica de Atención Integral de los Abortos No Punibles del Ministerio

de Salud de la Nación. Mientras que las provincias de Santa Cruz y de La Rioja adhirieron a la Guía. Estas tres jurisdicciones se sumaron a Chaco (ley 7064/2012), Jujuy (resolución ministerial 8687/2012), Tierra del Fuego (resolución ministerial 392/2012), Chubut (ley XV 14/10) y Santa Fe (resolución ministerial 612/2012) y llegaron a ocho las provincias que respetan la sentencia de la Corte (ADC, 2013).

Entre las provincias que realizaron su protocolo, hay algunas que establecen requisitos que no están contemplados en el fallo. En total ocho jurisdicciones en esta situación: CABA, Salta, Córdoba, Entre Ríos, Buenos Aires, Río Negro, Neuquén y La Pampa. Los puntos conflictivos están relacionados a las características del servicio, el tiempo límite para acceder a la práctica, el consentimiento informado, la intervención médica y la objeción de conciencia.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, meses después del fallo dictó la Resolución Ministerial 1252/12, la cual no se ajustaba a lo dictado por la CSJN en distintos puntos. En principio, imponía la intervención de un equipo interdisciplinario en el proceso, también solicitaba la conformidad del diagnóstico por parte del director/a de la institución sanitaria, requería el consentimiento informado de los padres de las niñas mayores de 14 años y ponía límite gestacional de 12 semanas para la realización de la práctica. Además permitía a los profesionales médicos declararse objetores de conciencia en cualquier oportunidad, dificultando la atención de las mujeres. Esta resolución fue resistida y se logró debatir en la legislatura porteña un nuevo protocolo. Se sancionó la ley 4.318, pero fue vetada por el Jefe de Gobierno Mauricio Macri, quién sostuvo que ley excedía lo dispuesto por la Corte Suprema.

Se interpusieron distintas solicitudes judiciales de amparo que lograron las medidas cautelares de la jueza López Vergara en diciembre de 2012 y marzo de 2013. La legisladora María Rachid y el abogado Andrés Gil Domínguez, interpusieron un amparo para que se declare la inconstitucionalidad de varios artículos, en consecuencia, el 8 de diciembre de 2012 la jueza López Vergara ordenó que no debe requerirse la intervención del equipo

interdisciplinario ni la confirmación del diagnóstico por parte del director, que debe reconocerse el consentimiento de las niñas y adolescentes mayores de 14 años, que no debe haber límite gestacional para la realización de la práctica y que se debe declarar la objeción de conciencia dentro de los 30 días de notificada la medida cautelar.

Asimismo, en marzo de 2013 la misma jueza hizo lugar al amparo colectivo presentado por la Asociación por los Derechos Civiles junto con el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, el Centro de Estudios Legales y Sociales y la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad, eliminó el requisito de gravedad para la causal de salud y estableció el reconocimiento del consentimiento de las mujeres con discapacidad.

En julio de 2013, el juez Roberto Gallardo se pronunció sobre la cuestión de fondo y declaró inconstitucional la Resolución 1252/12 y el veto de Mauricio Macri a la ley 4.318, dio por promulgada dicha ley y ordenó su publicación en el Boletín Oficial. Por su parte gobierno porteño apeló la medida, por lo tanto aún hoy el fallo no está firme.

En Salta, el Decreto 1170/2012, presenta algunas limitaciones: en su artículo 8° sostiene que: *“el plazo para realizar la interrupción del embarazo no podrá ser superior a las 12 semanas de gestación”*. Asimismo, sólo regula el acceso al ANP por casos de violación, dejando sin reglamentar los casos en los que se encuentre en peligro la vida o salud de la mujer. Se exige que la declaración jurada sea asistida por defensor oficial, o asesor de mujeres incapaces, con lo que se burocratiza el procedimiento.

En relación al consentimiento informado, el fallo sostiene que debe solicitarse a la mujer y a las adolescentes que poseen capacidad de discernimiento. Sin embargo, en algunos protocolos se establece que las menores de 18 años deben contar con el consentimiento de sus padres para acceder a un aborto no punible. El artículo 9° del Decreto 1170/2012 de Salta prevé que *“en todos los casos de niñas y adolescentes menores de 18 años se requerirá el acompañamiento de sus padres y/o tutores para acceder a la práctica del aborto”*. En tanto el decreto 279/2012 de La Pampa, en el apartado 1e) titulado Consentimiento Informado sostiene: *“Cuando se trate de menores de dieciocho (18) años*

de edad deberá requerirse el consentimiento de sus padres o su representante legal". En Córdoba, la Resolución Ministerial 93/2012, en su apartado 3.1 e) posee el mismo texto. Por su parte la Ley 4796/2012 de Río Negro, aclara que el consentimiento informado es para las mujeres que alcancen la mayoría de edad, en el Capítulo V, Art 9°, inciso d) *"toda persona mayor de edad que esté en condiciones de comprender la información suministrada por el profesional actuante, debe brindar su consentimiento informado para la realización de la práctica prevista por esta ley"*. En Buenos Aires, la Resolución ministerial N° 3146/2012 requiere también, en los casos de las niñas y adolescentes menores de 18 años, el consentimiento de su representante legal. Lo mismo sucede en el caso de la provincia de Neuquén, además del consentimiento informado de los padres se requiere la refrenda del director/a del hospital para realizar la práctica.

Por su parte, los protocolos de las provincias de Entre Ríos y La Pampa exigen la participación de un equipo interdisciplinario, cuándo el fallo sostiene que la decisión de un médico es suficiente para decidir.

La objeción de conciencia debe realizarse por parte de los médicos al momento de dictar los respectivos protocolos en cada provincia. Sin embargo, en Entre Ríos el protocolo permite que el profesional de la salud ejerza su derecho a objeción de conciencia al momento de atender al paciente. En La Pampa, se estipula la confidencialidad del registro, lo que produce que la mujer no pueda saber si el profesional que la atenderá es objetor o no. En el caso de la normativa de Córdoba no se explicita con claridad quién debe asegurar la práctica en caso de objeción de conciencia.

A pesar de las medidas restrictivas enunciadas, en los distintos protocolos se pueden destacar puntos fuertes. En la Resolución 1170/2012 de Salta, se pronuncia la responsabilidad profesional por dar información falsa o dilatación injustificada del proceso de constatación. Los protocolos de Entre Ríos y Río Negro también se manifiestan en este sentido. Otro aspecto a destacar es la asistencia psicológica puesta a disposición que tiene lugar en las normativas de Salta, La Pampa y Entre Ríos.

La resolución 974/2012 de Entre Ríos establece que en caso de conflicto para la interpretación de la guía, se debe tomar una decisión en base al principio de favorabilidad, adaptándose a la interpretación que mejor se compadezca de los derechos de las mujeres.

Por su parte la ley provincial 4796/2012 de Río Negro en su artículo 1° sostiene que la regulación se aplica a centros asistenciales públicos, privados y obras sociales, por lo que torna más equitativo y amplio el acceso al ANP.

Aún quedan ocho provincias que no obedecieron la exhortación de la Corte: Mendoza, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Formosa, Corrientes, Catamarca y San Juan. De acuerdo al panorama descrito es visible que en distintos lugares se continúa dando lugar a la inaccesibilidad de una práctica que es un derecho.

5.3 Participación católica en las decisiones sobre ANP

La participación de la Iglesia Católica en la toma de decisiones respecto a las políticas de salud sexual y reproductiva no pasa inadvertida. Su influencia en las cúpulas políticas imposibilitó el debate de una legislación en relación a la despenalización del aborto hasta la actualidad (Gutiérrez, 2002).

La moral cristiana, debe permanecer como elección voluntaria, y no impuesta a la ciudadanía en su totalidad. La justicia termina convirtiendo el delito en pecado y lo que debería ser un Estado laico se convierte en un Estado regido y manejado por la voluntad de Dios. Debemos ser conscientes que la penalidad de la práctica no impide su realización. El negocio que implica la clandestinidad lleva a ser moralmente “católicos” en lo público, pero inmorales en lo privado (Maffia, 2003).

6. Metodología

6.1 Relevamiento de información

Para la recopilación de información decidimos utilizar como herramienta la búsqueda en la versión digital de los medios gráficos seleccionados. A través del aplicativo de “búsqueda avanzada” de los sitios web se inició la recopilación de las noticias de nuestro corpus, tomando como período de tiempo desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de abril de 2013.

La palabra “aborto” fue la seleccionada para colocar como el filtro, lo cual arrojó los surgieron resultados (Véase Anexo cuadro: recopilación de corpus):

- ✓ Página/12: 733 notas
- ✓ Clarín: 480 notas
- ✓ La Nación: 407 notas

Una vez obtenidas las notas, aplicamos un nuevo filtro haciendo hincapié en que las noticias abordaran la temática de aborto no punible. Al ser más amplio nuestro primer acercamiento, teníamos que depurar los resultados obtenidos. El criterio utilizado fue que por lo menos nombraran en el título, cuerpo o bajada de la noticia al ANP. La cantidad de notas obtenidas fue (Véase Anexo cuadro: filtro temática aborto no punible):

- ✓ Página/12: 280 notas
- ✓ Clarín: 116 notas
- ✓ la Nación: 108 notas

De acuerdo a las temáticas, fuimos distribuyendo los links de las noticias bajo distintos títulos. En un primer momento distinguimos once subtemas: justicia, iglesia, política, derechos humanos, casos, sociedad, cuerpo, reglamentación, discursos pro-vida, situación internacional y opinión.

Luego de esta estructuración de la información, procedimos a una nueva lectura de cada una de las noticias seleccionadas. Como nuevo criterio nos propusimos que no bastaba la

palabra ANP en la nota, las notas elegidas tenían que hacer referencia al tema del ANP no como simple enumeración o ejemplo al pasar, sino desarrollándolo; además tenían que encuadrarse en alguno de los subtemas predefinidos. Obtuvimos nuestro corpus final (Véase Anexo cuadro: corpus final):

- ✓ Página/12: 224 notas
- ✓ Clarín: 92 notas
- ✓ la Nación: 96 notas

Elegimos abordar la temática desde 1 de enero de 2012, dos meses y medio antes del Fallo de la Corte Suprema de la Nación, hasta el último día de abril de 2013. Consideramos este recorte temporal el más apropiado para ver la evolución del tratamiento del ANP y analizar los distintos momentos por los que transitó el discurso pre – durante y post – Fallo de la Corte Suprema.

La elección de los medios gráficos tuvo su origen en distintas razones. En principio porque se trata de tres diarios que cuentan con tirada a nivel nacional, y además, cada uno de ellos tiene una línea editorial distinta y apunta a un público determinado.

La Nación, fundado en 1870 por Bartolomé Mitre se autoproclama como “tribuna de doctrina”, pero posee una orientación ideológica liberal-conservadora con una concepción elitista del sistema democrático. Se puede sostener, siguiendo a Sidicaro que su modelo de lector se encuentra en posiciones de poder (Sidicaro, 1993). Actualmente es el único que continúa y se destaca por su formato sábana, siendo el periódico con más trayectoria a nivel nacional.

En tanto, Clarín se fundó en 1945 de la mano de Roberto Noble, se describe como “el gran diario argentino”, y está orientado a un público más amplio. En su página web se menciona que nació con la vocación de ser un diario masivo y de calidad (<http://www.grupoclarin.com.ar/institucional/origen-evolucion>). Con el paso del tiempo se convirtió en un gran multimedio, tiene bajo su órbita radios, canales de televisión, revistas y operadoras de cable.

Página/12 es un diario más joven, nació en mayo 1987 fundado por Jorge Lanata, posee un público más reducido y la agenda que plantea se considera alternativa con temas que en otros medios no toman relevancia. Desde la propia empresa se definen como un medio pluralista comprometido con la democracia y los derechos humanos (<http://www.pagina12.com.ar/usuarios/institucional.php>). Respecto de sus lectores consideran que les ofrecen un enfoque diferente, sumando más allá de la información, la investigación y el análisis.

El lugar que ocupa la noticia no es inocente, desde el espacio físico, cantidad de centímetro que posee en la página papel, hasta la sección en la que se elige exponerla. La violación de una mujer, puede ser construida como una nota de carácter policial, o puede mostrarse como una vulneración de derechos. Es así como los medios poseen una responsabilidad social y actúan como formadores de opinión. Pueden ejercer su poder produciendo distintos efectos según sean sus intereses, como: abrir un debate en la opinión pública, ser portavoz de una denuncia, darle voz a quién no la tiene, dar a conocer nuevos avances y proyectos. Sabemos que los medios poseen un importante papel en la lucha por la imposición de sentidos (Carbajal, 2003).

En nuestro caso, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente y siendo conscientes de ello, no tomaremos a los medios gráficos como actores en sí mismos, sino que los entenderemos como espacios por dónde circulan los discursos. Serán el material a analizar, pero no tomados como protagonistas. Expondremos la construcción que realizan y proponen los discursos seleccionados, apuntamos a desarmar y problematizar sus formas de enunciación, armando matrices de análisis. Buscamos indagar sentidos construidos socialmente en torno al ANP partiendo de las significaciones sociales que reproducen los medios gráficos. Pretendemos encontrar distintos ejes de comparación para reconstruir cadenas significantes e identificar sus operaciones ideológicas. Queremos diferenciar actores y rastrear el papel que ocupan: la mujer, su cuerpo, la sociedad, la iglesia, el Estado.

6.2 *Procesamiento y análisis*

Trabajamos el corpus un poco más antes de llegar al análisis. Lo que hicimos fue reagrupar las notas, en un principio las habíamos distribuido en once ejes: justicia, iglesia, política, derechos humanos, casos particulares, sociedad, cuerpo, protocolos, discursos pro-vida, situación internacional y opiniones. Reducimos los núcleos temáticos a nueve, decidimos unificar discursos pro-vida, opinión y sociedad. Al releer los discursos encontramos similitud de actores, propuestas y regularidades, por lo tanto consideramos que muestran argumentos sobre el mismo eje. Es decir, tanto en el núcleo sociedad, opinión y pro-vida había discursos afines a las propuestas pro-vida y opiniones bien diferenciadas a esa postura, en consecuencia nos pareció pertinente e interesante unificarlos para mostrar los contrapuntos y enriquecer el análisis.

Organizamos las notas en diversos cuadros para detectar los hechos que marcaron el período analizado, como así también comenzar a buscar las regularidades discursivas y actores intervinientes en la lucha hegemónica (Véase Anexo cuadro: distribución notas por eje). Los estados de situación detectados nos guiarán para emprender el análisis e identificar las operaciones ideológicas puestas en juego en cada uno de los discursos.

6.2.1 *Momentos claves del análisis*

Las formaciones ideológicas dan lugar a tomas de posición y pueden ser percibidas dentro de las formaciones discursivas. Estas formaciones imaginarias hacen que actuemos como si estaríamos percibiendo directamente la realidad, desde ellas uno cree reconocerse a sí mismo y al otro, siendo las que determinan el sistema de representaciones de los sujetos. Pretendemos indagar las formaciones discursivas relacionadas con el ANP para lograr interpretar la realidad que perciben los sujetos respecto a esa temática.

Para realizar el análisis, contamos con un amplio corpus que nos va a permitir reconstruir formaciones discursivas, trabajar sus diferencias y contradicciones. Tomaremos los discursos para analizarlos dentro de las formaciones discursivas, detectaremos las *regularidades discursivas* de cada uno de los ejes seleccionados. Distinguiremos

momentos que nos servirán de guías para localizar los diferentes *puntos nodales* y hacer visibles las articulaciones de sentido. Esto nos llevará a identificar los diferentes *regímenes de verdad*. Lo que nos hará visibilizar las *disputas hegemónicas*.

Pasaremos a diferenciar *antagonismos*, es decir, posiciones diferenciadas respecto del sentido, quiénes disputan el discurso hegemónico. Por lo tanto, reconstruiremos las cadenas significantes y expondremos los *actores* que intervienen en la lucha discursiva. Consideramos importante distinguir las voces dominantes, las posiciones que toman y las relaciones que establecen entre sí.

Buscamos exponer el *síntoma* que hace funcionar las creencias en relación al ANP, queremos revelar las operaciones que se ponen en juego para que dichas creencias se establezcan como dadas.

Debemos aclarar que los núcleos temáticos propuestos para el análisis, no son los únicos ni son exhaustivamente excluyentes. El ANP es complejo desde todas sus aristas: lo religioso, lo moral, lo político, lo cultural se tocan en distintos puntos, están mutuamente determinados. Por lo tanto, debemos tener presente que la división propuesta es una de muchas posibles, la elegimos para detectar las regularidades que se dan en esos estados de situación.

6.2.2 Hechos que trazaron el análisis

Podemos trazar distintos hechos que atravesaron y marcaron los discursos puestos en análisis. Recordemos que los discursos son considerados como prácticas sociales que están limitadas por sus reglas de formación y sus condiciones de existencia, por lo tanto, nos interesa el contexto en el que tuvieron origen. Formaciones discursivas en las que se inscriben los discursos en análisis y los sujetos que los producen.

A comienzos del 2012 en Entre Ríos, el caso de la nena de 11 años, embarazada producto de una violación puso al ANP en agenda. El juez Raúl Tomaselli, de la ciudad de Concordia obstaculizó la interrupción del embarazo. Luego de idas y vueltas en el caso, y sobre todo

de la presión de grupos conservadores y ultracatólicos, tornaron visibles los discursos que circulan en la sociedad respecto al tema, y en los hechos empujaron a la madre de la niña embarazada a retirar el pedido de interrupción del embarazo.

El 13 de marzo de ese mismo año, como ya hemos mencionado, tuvo lugar el Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cuál tomó como caso abstracto el de A.G., una chica de 15 años violada por su padrastro en la provincia de Chubut, producto de este hecho quedó embarazada y solicitó el ANP. La Corte se expidió en forma particular sobre el art. 86, inciso 2 del Código Penal y estableció que toda mujer que haya sido violada tiene derecho a acceder a un aborto, el cuál no será punible. Se instó a cada provincia a realizar protocolos hospitalarios. A partir de este hecho, clave para nuestro análisis, surgen distintos discursos que fueron recolectados y utilizados para el análisis.

En septiembre de 2012 se pone en foco la Ciudad de Buenos Aires respecto al tema. Suceden tres hechos, casi consecutivamente, que mantienen en agenda al ANP. En primer lugar, a fines de septiembre, el Ministro de Salud de CABA, Lemus, firma la Resolución 1252/12 que reglamenta los ANP en la ciudad. Dicha norma es restrictiva respecto al Fallo. Luego del debate público, se debate en la legislatura porteña una ley que reglamente los ANP y deje sin efecto el protocolo firmado por Jorge Lemus. La ley es aprobada por toda la oposición del PRO y luego, es vetada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad, Mauricio Macri. Y a raíz del veto las consecuentes pedidos de amparo y cautelares ya nombradas.

Casi de manera simultánea con el veto, se produjo por parte del Jefe de Gobierno Porteño, Mauricio Macri, el anuncio del primer ANP en la ciudad conforme a los criterios que establecía la Resolución 1252/12. No sólo mencionó el hecho que se iba a producir la práctica, sino que también dio a conocer detalles de los datos personales de la mujer y del Hospital en el que se llevarían a cabo. Estos sucesos dieron origen a un nuevo debate y el caso terminó en la Corte Suprema de Justicia.

Luego, el aniversario del Fallo fue otro de los hechos más trascendentes en dónde se realizaron distintos balances de lo sucedido hasta ese momento. Opiniones de distintos especialistas se sumaron al debate desde distintos lugares el país.

La idea es ir desmontando los hechos, en el sentido de indagar su construcción. Poder reconstruir como surgen las distintas fijaciones de sentido. Pretendemos producir conocimiento, haciendo visible la ideología que se esconde en los discursos, construyendo categorías analíticas.

En la circulación social de los discursos podemos detectar diferentes marcas de la violencia ejercida por el poder, que busca producir “la verdad” y mostrar “la realidad” de los hechos. Lo que vamos a ir reconstruyendo en los distintos ejes son los momentos, para identificar los puntos nodales. Asimismo, se harán evidentes los diferentes actores que le ponen voz a esas disputas hegemónicas y los antagonismos que se van estableciendo.

7. Análisis

7.1 En busca de justicia

Uno de los núcleos temáticos que surgen del corpus es la relación: ANP y justicia. Identificaremos “momentos”, regularidades discursivas, para rastrear los puntos nodales. De esta forma podremos identificar las respectivas disputas hegemónicas, con sus correspondientes regímenes de verdad.

En la relación ANP – justicia detectamos que los discursos se definen alrededor de dos grandes cuestiones:

1. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de La Nación
2. Judicialización de casos

A partir de estas cuestiones podemos descubrir cuáles son las regularidades discursivas que se manifiestan. Por un lado, aparecen los discursos inmediatamente posteriores al fallo que tienen como protagonistas a los jueces de la Corte Suprema de la Nación. Podríamos encuadrar a esos discursos en un momento *aclaratorio/explicativo*. El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Lorenzetti, tuvo que diferenciar ANP de despenalización del aborto². En ese sentido explicó que con el Fallo lo que se aclara es la interpretación del ANP en el Código Penal, es decir, no son punibles los abortos que se realicen por casos de violación³. El Ministro de Justicia de la Nación, Julio Alak, hizo referencia también a que el debate por la despenalización del aborto no es correlativo al fallo que sentenció la CSJN⁴, sino que es un tema que debe debatir el Congreso de la Nación. Luego de esta primera instancia aclaratoria, respecto a la diferencia entre despenalización del aborto y ANP, se deja en claro que toda mujer que haya sufrido una violación tiene derecho a acceder a un aborto no punible, sin ninguna autorización

² “Lorenzetti: “El fallo no promueve ni es una señal en favor del aborto””, *Clarín*, 13 de marzo de 2012.

³ “La Corte Suprema ratificó que no son punibles los abortos por violación”, *Clarín*, 13 de marzo de 2012

⁴ “Alak: La despenalización del aborto no está en la agenda del Ejecutivo”, *La Nación*, 13 de marzo de 2012

judicial⁵. Se establece con claridad que se busca asegurar el derecho de las víctimas de violencia sexual al ANP⁶. En este primer momento lo que se ve, es la acción de marcar la diferencia entre despenalización del aborto y ANP, los jueces de la Corte son los que aparecen y toman la posición de realizar la acción. En todos estos discursos se encuentra el atributo de esclarecimiento en las noticias. Aparece una disputa con una creencia impuesta tácitamente que asocia al ANP con la despenalización. De ahí, la necesidad de aclarar, que el ANP es un derecho para las víctimas de abuso sexual⁷. Este primer momento, se va a ir diluyendo y dará lugar a nuevos actores y articulaciones.

7.1.1 Accesibilidad y obstaculización. Intervenciones judiciales

La Corte afirmó que los jueces no pueden intervenir como obstáculos para realizar las prácticas de ANP⁸. El presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti, expresó que: *“Se sigue manteniendo una práctica contra legem (contra la ley) fomentada por los profesionales de la salud y convalidada por distintos operadores de los poderes judiciales nacionales como provinciales (...) exigiendo allí donde la ley nada reclama requisitos tales como la solicitud de una autorización para practicar la interrupción del embarazo producto de una violación, lo que termina adquiriendo características intolerables a la luz de garantías y principios constitucionales”*⁹.

La judicialización de casos se considera como una traba en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. El poder judicial al que muchas veces son sometidas las mujeres abusadas, para que prueben el ataque sexual, establece una vulneración de derechos¹⁰. El hecho de ser expuestas ante la justicia impone sobre las mujeres una nueva violencia, esta vez de carácter institucional, y por lo tanto, genera un nuevo sometimiento.

⁵ “Un derecho que ahora alcanza el supremo respaldo”, Página/12, 13 de marzo de 2012

⁶ “Fallo histórico: el aborto es legal en todas las violaciones”, Clarín, 14 de marzo de 2012.

⁷ “El acceso al derecho”, Página/12, 14 de marzo de 2012.

⁸ “La Corte Suprema ratificó que no son punibles los abortos por una violación”, Clarín, 13 de marzo de 2012.

⁹ “El fallo que pone en vereda a jueces y médicos”, Página/12, 14 de marzo de 2012.

¹⁰ “Un derecho que ahora alcanza el supremo respaldo”, Página/12, 13 de marzo de 2012.

La judicialización es innecesaria e ilegal y, además, obliga a la víctima a exponer su vida privada y sumar al abuso sexual el sometimiento a un abuso del Estado. Demora toda la tramitación y pone en riesgo el derecho a la salud de la solicitante y el derecho de interrupción del embarazo de manera segura.

Encontramos una nueva regularidad discursiva: *judicialización de casos de ANP = abuso del Estado/violencia institucional*. Pese a las sobradas aclaraciones y argumentaciones llevadas adelante, a medida que surgieron casos puntuales y comenzaron a elaborarse los protocolos, comenzaron las tensiones.

7.1.2 Casos judicializados antes y después del fallo

Meses antes de la sentencia de la Corte se conoció el caso de una nena de 11 años (que ya hemos mencionado) en Entre Ríos embarazada producto de los abusos sufridos por un chico cercano a la familia, el juez Raúl Tomaselli impidió la interrupción del embarazo ya que según la evaluación del equipo interdisciplinario no corría riesgo la vida de la nena si continuaba con la gestación¹¹. Asimismo, sectores conservadores a favor “del niño por nacer” se acercaron a la niña y finalmente el ANP no se realizó porque retiraron el pedido¹².

En San Luis, la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Lilia Ana Novillo, se declaró abiertamente en contra del fallo, y afirmó que sólo era una recomendación, que no tenía obligación de aceptar la sentencia. Argumentó que *“el respeto a la vida humana empieza desde la concepción en el seno materno, más allá de las reformas que están proponiendo”*¹³.

Luego del fallo, en el mes de agosto, en Córdoba, el juez Federico Ossola determinó que sólo se harían ANP si un jurado médico establecía la existencia del abuso. Esto fue en

¹¹ “La nena de 11 años embarazada no abortará”, La Nación, 19 de enero de 2012.

¹² “Un paso más”, Página/12, 16 de marzo de 2012.

¹³ “Rebelión en la granja”, Página/12, 16 de abril de 2012.

respuesta a una cautelar de la ONG Portal de Belén¹⁴ en contra del protocolo de esa provincia (Resolución 93/12) por considerarlo inconstitucional. A través de una medida cautelar el juez exhortó a que se conformen equipos interdisciplinarios que verifiquen la violación.

Otra provincia en la que se detectaron situaciones similares fue en Santa Fe, en su ciudad homónima, el juez Claudio Bermúdez determinó que los embarazos por abuso sexual se podrán interrumpir si se presenta una autorización judicial. Dicha sentencia fue en respuesta a la cautelar solicitada por el Partido Demócrata Cristiano, ya que consideraba que el fallo atentaba contra la vida humana¹⁵. El Ministro de Salud de esa provincia, Miguel Capiello, apeló la medida, para volver a garantizar los derechos de las mujeres¹⁶.

En octubre, en CABA (será desarrollado en otra de sus aristas más adelante) una mujer víctima de trata iba a realizarse un ANP, pero una asociación antiabortista, la Asociación Pro Familia, realizó una presentación a la que la jueza Myriam Rustán de Estrada hizo lugar¹⁷. El argumento del abogado que presentó la cautelar, Pedro Javier María Andereggen, fue el siguiente: *“¿Cómo va a tener esa mujer libertad de matar a otra persona?”*¹⁸. Finalmente, la Corte Suprema dejó sin efecto la cautelar y se pudo realizar la práctica.

En cada uno de los casos expuestos vemos que se repite casi el mismo modelo: tanto en el caso anterior al fallo como en los casos posteriores y en las intervenciones judiciales por los protocolos de ANP, se destaca la presencia de cautelares presentadas por grupos ultraconservadores o la intervención de militantes católicos. Los desenlaces varían en cada caso, pero surgen los mismos actores.

¹⁴ “La justicia obliga a probar que hubo violación para autorizar un aborto no punible”, Clarín, 27 de agosto de 2012.

¹⁵ “El juez que desafió a la Corte Suprema”, Página/12, 16 de octubre de 2012.

¹⁶ “Santa Fe dará un corte al atropello”, Página/12, 16 de octubre de 2012.

¹⁷ “La justicia frenó un aborto no punible y la Ciudad va a apelar”, Clarín 10 de octubre de 2012

¹⁸ “Un cruzado para todo servicio”, Página/12, 13 de octubre de 2012.

Podemos establecer que los discursos están atravesados por una tensión, que muestra dos posiciones antagónicas. Por un lado, los defensores de la vida del niño por nacer representado por las ONG y asociaciones religiosas; y por otro lado, los quienes buscan garantizar el acceso al ANP como derecho de las mujeres amparado por el Código Penal y el fallo de la CSJN. Planteamos el doble eje puesto en juego: *Obstaculización vs. Acceso*.

7.1.3 Actores y voces

El campo discursivo en este núcleo temático presenta, en primer plano, actores relacionados con el poder judicial. Los representantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el lugar que ocupan producen discursos de gran valor de análisis ya que a partir de sus posturas se generan nuevos discursos, concibiendo nuevas formaciones discursivas. Asimismo, el poder judicial fue clave, como actor y como gestor de discursos.

La hegemonía discursiva se disputa claramente en dos posturas que coinciden con las articulaciones marcadas. Igualmente no se recorta un actor con determinada postura hegemónica en contraposición a otro actor. Es decir, los jueces, como actores sociales, representantes del Estado, encarnan según el caso ambas posturas. Nos encontramos en el plano discursivo con jueces que defienden el acceso al ANP como un derecho de las mujeres; pero al mismo tiempo, son jueces los que protegen y justifican el discurso en defensa de la vida del niño por nacer. Las organizaciones civiles y ONG, protagonistas de imponer las medidas cautelares, se inscriben en la articulación de obstaculización. En esta disputa, el sentido que da lugar a esas medidas cautelares es un discurso que parece hacerse eco de significaciones de índole religiosa.

7.2 Poner el cuerpo

La temática del cuerpo con relación al ANP no es la de mayor trascendencia en los medios. De los núcleos temáticos construidos es el de menor incidencia dentro del período estudiado. No obstante nos parece una arista problemática fundamental para tratar.

Podemos decir que no hay una disputa hegemónica de sentido en la construcción discursiva de los artículos, no surgen tensiones discursivas. Lo que observamos es que se cristaliza una respuesta a discursos que circulan en una parte de la sociedad, nos referimos a los discursos impresos en la moral cristiana. De esta manera, nos permitimos establecer que se da un antagonismo entre: *libre decisión sobre el propio cuerpo vs. el cuerpo como pecado y aparato reproductor*.

A partir de esto, vislumbramos las siguientes articulaciones: por un lado encontramos la *autonomía sobre el propio cuerpo* y por el otro *cuerpo subordinado*. Las mismas fluyen en los discursos que analizaremos a continuación.

7.2.1 Miradas sobre el cuerpo. Autonomía y subordinación

En los discursos encontramos distintas miradas sobre el cuerpo. Hay una mirada religiosa del cuerpo femenino, que le exige ser confesado, que lo señala como “pecado”. Por otro lado, hay un cuerpo que necesita que lo vean en un todo con su mente, respetando su creencia individual y su ser único. Se erige el Estado como actor principal, siendo productor de discursos a través de funcionarios, médicos, jueces; y al mismo tiempo es reclamado como garante de derechos. Se habla de un Estado con una mirada confesional de acuerdo a los cánones de las mujeres católicas¹⁹ y, al mismo tiempo se le exige, que cumpla su papel de garante de las decisiones de las mujeres, respetando sus creencias religiosas y culturales.

Surgen discursos que muestran como el rol de garante del Estado muchas veces no se cumple y aparece la violencia institucional con toda su fuerza. En este debate sobre el

¹⁹ “Cómo nos mira el Estado”, Página/12, 25 de marzo de 2012.

cuerpo de las mujeres, los dichos del Ministro de Salud de la provincia de Corrientes, Julián Dindart, reflejan el discurso del cuerpo subordinado. Conocido el fallo declaró que las niñas se embarazan para recibir un plan como premio²⁰. Sobrevuela la idea de un cuerpo como depósito, un cuerpo utilitario para obtener otra cosa. Sumado al desamparo de las niñas por parte del Estado.

El nombrado fallo en la provincia de Córdoba, por el cuál se suspendió el protocolo, se alinea al discurso del Ministro de Corrientes. El juez Federico Ossola obliga a las mujeres a someterse a la comprobación del abuso sexual, impone la duda sobre su palabra, se quiere someter su cuerpo a una nueva batalla. Si la mujer es tomada como objeto en la violación, esta medida vuelve a estigmatizarla, pero el Estado es quien ejerce la violencia²¹.

Ese discurso de desconfianza hacia la mujer aparece pegado al dogmatismo católico, ese argumento de sospecha y acusación que hace más pobres a las jóvenes pobres. Las hace tan pobres que les quita la decencia y hasta el deseo de la maternidad, y les deja solamente los cuerpos, que embarazados valen lo que una asignación²². Sus vidas dejan de importar, sólo son máquinas reproductivas de un niño por nacer.

Hay una violencia que no sólo se ejerce en el cuerpo de la mujer cuando se la obliga a dejar que otro decida sobre su carne. Hay una violencia que implica un golpe psicológico, un desprecio hacia la autodeterminación de la mujer sobre su cuerpo. Expresiones como las del senador Daniel Vilches, del bloque Arturo Illia (una escisión de la UCR) exponen la violencia en toda su magnitud, en sus declaraciones afirmó: *“si las mujeres quieren decidir sobre su cuerpo, que se hagan una cirugía estética”*²³.

Del otro lado del debate hay discursos que hacen mella en la necesidad de respetar la libertad de decidir sobre el propio cuerpo, el derecho al reconocimiento de la autonomía,

²⁰ “Polémicas candentes”, Página/12, 25 de marzo de 2012.

²¹ “Las sospechas de siempre”, Página/12, 31 de agosto de 2012.

²² “Cómo nos mira el Estado”, Página/12, 25 de marzo de 2012.

²³ “El reclamo por un derecho”, Página/12, 20 de noviembre de 2012.

siendo el Estado a quien se reclama para que garantice la posibilidad de elegir. A través de la historia de una periodista española, Bárbara Castro García y la de una joven santafenina, Ana María Acevedo, se muestra la diferencia entre la posibilidad de decidir y el sometimiento. La joven española decidió dejar de lado el tratamiento contra el cáncer para continuar con su embarazo. Ella pudo dar luz y pocos meses después murió. Ana María Acevedo, quiso preservar su vida ante el diagnóstico de un cáncer de mandíbula. Los médicos del Hospital Iturraspe se negaron a practicarle un aborto no punible. En la semana 22 de gestación debieron realizarle una cesárea. El bebé murió a las 24 horas y días después murió la joven²⁴. En la primera historia, la joven española tuvo la posibilidad de decir sobre su cuerpo, aplicó el derecho a su autodeterminación. En cambio, Ana María Acevedo, quiso elegir vivir ella por sus tres hijos, luchar por su salud y no la dejaron decidir. Sometieron su vida a la decisión de los médicos. La nota termina con una frase que queremos compartir: *Obligar a las mujeres a ser incubadoras, impidiéndoles elegir sobre sus cuerpos y sus vidas, es violatorio de sus derechos humanos. No se les puede imponer el sacrificio de inmolarse. Debe ser una elección*²⁵.

En Clarín, María Elena Barbagelata, ex diputada del Partido Socialista, realiza una observación sobre el término “derecho” lo denomina como “bifronte”, considera que puede ser progresista y servir para la mayor igualdad o servir como una herramienta de control social a favor de ciertos intereses²⁶. El control se ejerce en los derechos sexuales de las mujeres, y sobre sus cuerpos obligándolas a continuar con el embarazo a cualquier costo, incluso el de su propia vida. Aparece aquí la reivindicación del derecho a la autonomía.

La que pone el cuerpo, siempre es la mujer, es ella la que necesita las respuestas. Antes y sobre todo después de la práctica de un aborto. En la atención pos-aborto, también está marcado el sometimiento del cuerpo. *¿Es normal la hemorragia, el dolor, el olor? ¿A quién*

²⁴ “Sacrificios y actos heroicos”, 18 de julio de 2012.

²⁵ “Sacrificios y actos heroicos”, 18 de julio de 2012. Ibid. 47

²⁶ “Las mujeres, todavía sin derecho a decidir”, Clarín, 20 de octubre de 2012.

*se le pregunta lo que el sistema de salud niega y manda a hacer a las mujeres en cuartos cerrados o solas en el baño? ¿Cuánta sangre hay que ver sin asustarse? ¿Hay que tomar un remedio, hacerse un control, chequearse? Y si no pasa nada, ¿está bien? ¿Y cómo evitar por lo que ya no se quiere volver a pasar?*²⁷

La idea de la sociedad patriarcal, católica, surge de los discursos. Se desliza el supuesto de que si los hombres fueran los que deberían realizarse abortos, no habría tantas obstaculizaciones ni sometimientos. *“Si los hombres se embarazaran no estaría criminalizado interrumpir una gestación”. ¿Se imaginan a un varón obligado a seguir un embarazo contra su voluntad? Es una hipótesis inverosímil. Pero vale la pena el ejercicio de pensarlo*²⁸.

7.2.2 Pequeños cuerpos, grandes luchas

La mujer y su cuerpo están expuestos por una cuestión de género intrínseca a cuestiones culturales que atraviesan a la sociedad. El derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo es permanentemente cuestionado, y es aún más marcado en los casos de embarazados adolescentes.

La sentencia de la Corte establece que cada provincia debe realizar su protocolo para establecer los lineamientos de atención al ANP. Entre las dispares situaciones en todo el país, se destacó el escenario de CABA. El punto de debate que nos interesa es la edad en la que una adolescente/mujer puede o, mejor dicho, tiene derecho a decidir de manera autónoma sobre su cuerpo. Al respecto, la abogada del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Agustina Ramón Michel, opinó que *“el ejercicio de un derecho personalísimo (como la decisión sobre el propio cuerpo) le corresponde al titular de ese derecho. Y por lo tanto no puede ser reemplazado por otra persona”*²⁹. El Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA), realizó un pedido a la Ciudad para

²⁷ “Acompañadas”, Página/12, 15 de marzo de 2013.

²⁸ “Doble moral”, Página/12, 07 de octubre de 2012.

²⁹ “Adolescentes y sus derechos”, Página/12, 15 de mayo de 2012

que se garantice el derecho al ANP a las adolescentes³⁰. Se solicita que el protocolo establezca que jóvenes y adolescentes están en condiciones de decidir sobre sus cuerpos. Para la CDNNyA se debe tener en cuenta la autonomía progresiva de niñas y adolescentes³¹. El protocolo de CABA, tuvo lugar el 12 de septiembre mediante la Resolución 1252, sin tomar las consideraciones propuestas por el CDNNyA. Se estableció que las menores de 18 años necesitan el consentimiento informado de sus padres para poder acceder a la práctica. Esto contrasta también con la Ley Básica de Salud Nº 153: *“se presume que todo niño, niña o adolescente que requiere atención en un servicio de salud está en condiciones de formar un juicio propio y tiene suficiente razón y madurez para ello; en especial tratándose del ejercicio de derechos personalísimos”*³². La ley 4.318 aprobada por legislatura porteña incorporaba la autonomía de las adolescentes, la protección de la mujer en forma integral y no imponía la exposición de la mujer ante un comité interdisciplinario³³.

Pueden clasificarse dos regímenes de verdad que van organizando los discursos a lo largo del período analizado. El primero, al que denominaremos *reivindicación de derechos sobre el propio cuerpo*. El segundo, hace hincapié en el papel del Estado por acción u omisión y lo llamaremos *violencia institucional*.

³⁰ “Una reglamentación que no puede esperar”, Página/12, 07 de septiembre de 2012.

³¹ “Sugerencias del consejo”, Página/12, 07 de septiembre de 2012.

³² “La recomendación que no fue escuchada”, Página/12, 13 de septiembre de 2012.

³³ “La declaración a favor de la ley”, Página/12, 04 de octubre de 2012.

7.3 Reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos

Otro de los aspectos a destacar es la fuerte vinculación de ANP y derechos humanos. El ANP es un derecho, es parte integrante de los derechos humanos de las mujeres. En los discursos encontramos que la definición de ANP como derecho no es utilizada por todos los actores. En la permanente lucha discursiva hay una disputa por imponer *ANP = derecho como* el sentido hegemónico. Defienden esta postura las organizaciones civiles y los organismos de derechos humanos.

7.3.1 Garantía y acceso al derecho de ANP

El mes en que se dio a conocer el Fallo de la Corte el tema de ANP produjo un efecto muy fuerte sobre la opinión pública. Como antesala de lo que sucedería en marzo de 2012, en febrero de ese año Página/12 se hizo eco de un pronunciamiento de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) y el Área de Salud del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), en el que reclamaban el acceso al ANP sin judicialización de los casos³⁴. En su comunicado destacan que es la sociedad, la que muchas veces, tiene que ocupar el lugar de reclamo y el pedido de protección y garantía de derechos en los casos de ANP que se vieron obstaculizados. Lo que se pide es que se protejan y garanticen los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, vigentes en el Código Penal y que la justicia actúe en pos de que se cumpla.

Durante el mes de octubre tuvo lugar otro hecho, un informe presentado por distintos países durante la sesión del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en el que piden que la Argentina garantice el acceso al ANP y que se respete en todo el territorio el fallo de la CSJN.³⁵ Diez organizaciones con larga trayectoria en la lucha por el reconocimiento de derechos fueron las que llevaron adelante la investigación y el informe sobre la situación: la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Católicas por el Derecho a Decidir Argentina (CDD), Centro de Estudios de Estado y

³⁴ “Un país pionero en derechos humanos y retrógrado en derechos al aborto”, Página/12, 17 de febrero de 2012.

³⁵ “Reclamo por un derecho”, Página/12, 23 de octubre de 2012

Sociedad (CEDES), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos (FOCO), Foro por los Derechos Reproductivos (Foro DRR), Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) y el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR). En el informe se establecen las dificultades históricas de acceso al ANP, por motivos de judicialización o de objeción de conciencia de los médicos de turno.³⁶ Nuevamente alzan la voz, organizaciones de derechos humanos y civiles, nacionales e internacionales. El acceso al ANP como parte de los derechos sexuales de las mujeres se vuelve una articulación fuerte en sí misma. Al igual que el pedido de no judicialización de los casos.

Nos encontramos de nuevo con el reclamo hacia el acceso igualitario y el pedido de reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. En los discursos aparece nuevamente señalado el Estado como el principal responsable, quien debe garantizar que los derechos establecidos se cumplan, y además debe implementar políticas a fin de asegurar el acceso en todo el país. Es el Estado el único que puede implementar las medidas necesarias para que a lo largo y ancho del territorio se cumplan los derechos de las mujeres y se respete su salud, según afirman las distintas ONG³⁷. En estos discursos aparece el reclamo de este papel de garante, como un deber no cumplido, hay un vacío generado por la omisión del Estado. Se señala al Estado como el responsable de mejorar las condiciones en las que las mujeres recurren al aborto, en intervenir para que cada caso no termine en un juicio o en un aborto inseguro, y como quien debe dar respuesta a los derechos de las mujeres³⁸. Se puede encontrar las regularidades en torno al ANP como un *derecho no cumplido* y la solicitud *del acceso y la garantía* de ese derecho están marcadas como deficiencia del Estado y como demanda por políticas al respecto.

³⁶ "Presentaron un crítico informe sobre derechos sexuales en el país", Clarín, 22 de octubre de 2012.

³⁷ "Reclamo por un derecho", Página/12, 23 de octubre de 2012.

³⁸ "Problema de salud y de derechos", Clarín, 19 de julio de 2012.

7.4 Las sotanas y sus dogmas

La iglesia católica se transforma en un actor fundamental, la voz de sus representantes se alza, rodea e influye en muchas de las opiniones e impone su propio régimen de verdad respecto al ANP. Bajo sus normas el aborto en todas sus concepciones: terapéutico, por elección libre o por violación es cuestionado y considerado como un asesinato y un pecado.

La presencia de este actor estuvo vigente prácticamente en todo momento: cuando se dio a conocer el fallo, cada vez que alguna provincia realizara el protocolo para regular la práctica amparada por el Código Penal y en cada caso que tomaba relevancia pública. Consideramos que su postura acerca del ANP se establece como creencia, como régimen de verdad y es adoptado por otros actores sociales. Hay dos formaciones discursivas que se instituyen como dogmas: *ANP trasgrede los derechos del niño por nacer*, *ANP = asesinato*; pero en este mismo sentido pueden encontrarse articulaciones como *ANP = destrucción de la paz*.

7.4.1 Opinión de la Iglesia luego del fallo

Recién conocida la sentencia, la Iglesia habló en voz del presidente de la Conferencia Episcopal Argentina, José María Arancedo, fijando la postura católica respecto a que el aborto debilita la defensa de la vida³⁹. Arancedo además aseguró que, como consecuencia del fallo, la práctica del aborto sería mucho más fácil por el hecho de que sólo se pide la declaración jurada de la víctima para realizar la intervención. Siguiendo con esa lógica, manifestó que no se parte de “la vida” que es de dónde debería empezarse a debatir⁴⁰ y, afirmó que nada justifica la eliminación de una vida inocente, ni siquiera una violación⁴¹. Declaró que hay dos vidas desde la concepción las cuáles se tienen que respetar y preservar⁴² y sentenció que el ANP es ir contra la vida, o lo que puede leerse a favor de la muerte. En todos sus discursos rige el mismo argumento, se defiende la vida del niño por

³⁹ “Para la Iglesia “el aborto parece mucho más fácil” tras el fallo de la Corte”, Clarín, 14 de marzo de 2012.

⁴⁰ “El jefe de la Iglesia presentó sus inquietudes a Lorenzetti”, Clarín, 15 de marzo de 2012.

⁴¹ “Rechaza la Iglesia el fallo sobre el aborto”, La Nación, 14 de marzo de 2012.

⁴² “La “sorpresa” de la Iglesia”, Página/12, 14 de marzo de 2012.

nacer, considerando que es la única vida que tiene derecho a subsistir, olvidando que es la mujer quién debe decidir sobre su cuerpo, reduciéndola a su rol materno/reproductivo.

Como eco se reprodujeron las voces de obispos y arzobispos en diferentes provincias. Carlos Nuñez, obispo de Córdoba, continuó con similares argumentos, afirmó el comienzo de la vida desde la concepción y exigió que sea tutelada jurídicamente. Aseguró que mediante el aborto se aplica la pena de muerte al niño por nacer⁴³. El obispo de Mar del Plata, Antonio Marino, sostuvo que *“un delito y una tragedia no se solucionan ni reparan con la supresión de una vida inocente, que sin duda es una persona humana indefensa”*⁴⁴, además dijo que se tiene que sancionar al culpable y no al niño inocente⁴⁵. Se pone en juego la operación ideológica que relaciona al aborto con el asesinato, se adjudica al ANP la eliminación del valor supremo de la vida⁴⁶. Esta articulación producida por los discursos religiosos se presenta como la única interpretación posible.

En la ciudad de San Lorenzo el cura José Ceschi consideró que con el fallo y el ANP atentan contra un hijo de Dios, siguiendo con la argumentación de los derechos del niño por nacer dijo que si no se defiende a los más indefensos por qué se habla de derechos humanos⁴⁷. Se manifiesta que los únicos derechos humanos son los señalados por la iglesia y su moral. En Oberá, ciudad de la provincia de Misiones, el obispo Santiago Bitar dijo que eran “genocidas” quienes apoyaban el aborto y que habría que echarlos de la patria⁴⁸, instó a los fieles católicos a que defiendan a los niños por nacer, ya que ellos no podían hacerlo por ser seres indefensos⁴⁹. Permanentemente se acentúa el mismo discurso, añadiendo la idea de que sólo son patrios los católicos o los que asumen esa creencia, marcando una clara división y dejando visible la existencia de un antagonismo.

⁴³ “Una visita para fijar posición conocida”, Página/12, 15 de marzo de 2012.

⁴⁴ “Rechaza la Iglesia el fallo sobre el aborto”, La Nación, 14 de marzo de 2012

⁴⁵ “Arancedo llevó sus críticas a la Corte”, La Nación, 15 de marzo de 2012.

⁴⁶ “Jorge Bergoglio, un acérrimo opositor al matrimonio igualitario y al aborto”, La Nación, 14 de marzo de 2013.

⁴⁷ “José Ceschi volvió al ataque”, Página/12, 26 de marzo de 2012.

⁴⁸ “El obispo de Oberá calificó de “genocidas” a quienes apoyan el aborto”, La Nación, 07 de abril de 2012.

⁴⁹ “Aborto y genocidio” Página/12, 08 de abril de 2012.

La postura de la iglesia católica se escuda en el argumento de la defensa a los derechos humanos, pero en este caso, sólo se defienden los derechos del niño por nacer⁵⁰. Para afirmar la postura religiosa, Bergoglio comenzó a hacer tradición el día del niño por nacer y fue el ex presidente Carlos Menem quién estableció por decreto el 25 de marzo como fecha para celebrar ese día. En estas actitudes se deja al descubierto la influencia de un poder sobre otro y la imposición a toda la sociedad de una religión particular.

En algunos discursos se relaciona el fallo de la Corte ANP con la aprobación del matrimonio igualitario, según las palabras Jorge Bergoglio, ambos son destructivos del plan de Dios⁵¹ y, específicamente, el aborto se lo define como “cultura de la muerte”⁵². En esta línea el entonces Papa Benedicto XVI, meses antes, había dicho que el aborto, la eutanasia y el matrimonio igualitario son graves amenazas a la paz mundial⁵³ en su mensaje dijo *"quien quiere la paz no puede tolerar atentados y delitos contra la vida"*, y agregó que *"cualquier agresión a la vida, en especial en su origen, provoca inevitablemente daños irreparables al desarrollo, la paz y el medio ambiente"*⁵⁴. En cada articulación se consolida la misma idea, el mundo debe ser de acuerdo a las concepciones católicas, sino es caos.

⁵⁰ “Para la Iglesia, nada justifica eliminar “una vida inocente””, Clarín, 14 de marzo de 2012.

⁵¹ “Jorge Bergoglio, un acérrimo opositor al matrimonio igualitario y al aborto”, La Nación, 14 de marzo de 2013.

⁵² “Los discursos de la santa crispación”, Página/12, 14 de marzo de 2013.

⁵³ “El Papa condenó el aborto, la eutanasia y la boda gay”, Clarín, 15 de diciembre de 2012.

⁵⁴ “Para el Papa, el aborto, la eutanasia y las bodas gays, afectan la paz” La Nación, 14 de diciembre de 2012

7.4.2 En contra de protocolos

El impulso contra el fallo se propagó a través de los intentos de los distintos obispos de impedir la realización de protocolos. En estos casos puede verse algo ya mencionado, la relación entre la institución católica y el poder político. En Tucumán el arzobispo, Alfredo Zecca, intentó presionar al gobernador José Alperovich, presentó en la Cámara de diputados un proyecto de ley “pro-vida” bajo el nombre Ley de Protección Integral. Detrás de una supuesta defensa a los derechos humanos de la mujer y del niño por nacer, se obligaba a la mujer a finalizar su embarazo que bajo cualquier circunstancia. Entre los “beneficios” contemplaba dar un incentivo en dinero para que se lleve a término el embarazo⁵⁵. Este proyecto tuvo lugar diez días después de que se diera a conocer el fallo de la Corte y estuvo apoyado por legisladores de los bloques más conservadores entre los que se encuentran: Julio Ledesma de Corriente de Pensamiento Federal; el macrista salteño Alfredo Olmedo, Graciela Camaño del Peronismo Federal, el demócrata mendocino Omar de Marchi, la puntana del peronismo disidente Ivana Bianchi, la sanjuanina del Frente para la Victoria Margarita Ferra de Bartol. No fue el único proyecto presentado en esa provincia, una iniciativa similar fue propuesta por la diputada Bianchi, quien presentó un proyecto en el que se promueve la adopción de los niños nacidos producto de una violación⁵⁶. Estos proyectos tienen una impronta antiabortista y van acompañadas de la moral religiosa.

En La Pampa, el obispo Mario Poli, cuestionó la aplicación de un protocolo y opinó que la atención médica de embarazos provocados por violaciones, busca “*correr la línea de la vida hacia la cultura de la muerte*”⁵⁷. Es reiterativa la articulación entre aborto y muerte.

Cuando la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamentó su protocolo se pronunció, el entonces arzobispo, Jorge Bergoglio y sostuvo que se deben adoptar medidas para preservar la vida del niño por nacer, permitir su nacimiento y luego ser creativos en la

⁵⁵ “Vade retro, Corte Suprema de Justicia” Página/12, 28 de mayo de 2012.

⁵⁶ “Tucumán, el jardín de las presiones” Página/12, 28 de mayo de 2012.

⁵⁷ “Aborto no punible”, Página/12, 07 de mayo de 2012.

búsqueda de caminos que lo lleven a su pleno desarrollo⁵⁸. Por esta razón, cuando Mauricio Macri vetó la ley aprobada en la legislatura porteña obtuvo el beneplácito de la Iglesia⁵⁹.

7.4.3 Los curas a las iglesias. No en los hospitales

Gracias a la ordenanza porteña 38.397, aprobada durante la dictadura militar, dentro de los hospitales está permitido que haya curas y monjas como empleados del Estado, considerados como “pastoral de salud”⁶⁰. En el hospital Ramos Mejía el capellán Fernando Llambías, luego de obtener los datos de una mujer violada, víctima de trata, que esperaba por realizarse un ANP, efectuó una misa en la puerta de la casa, a modo de escrache, junto a organizaciones “pro-vida”⁶¹. La situación buscaba hacer que la mujer cambiara su decisión, aunque lo único que logró fue dar a conocer la noticia a los hijos de la mujer que no sabían lo que le estaba sucediendo. El escrache tuvo su respuesta por parte de organizaciones a favor del aborto, haciendo visibles las dos caras de la disputa hegemónica. Frases como “Saquen sus rosarios de nuestros ovarios”, “Nosotros parimos, nosotras decidimos”, “Aborto legal en el hospital”, “Anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”⁶², dejan al descubierto la postura antagónica. La presencia de los capellanes en los centros de salud, es sólo un eslabón más de la cadena que une al Estado con la Iglesia Católica, sin que esto respete la diversidad religiosa.

7.4.4 El Papa Argentino

A un año del fallo el arzobispo de Buenos Aires, Jorge Bergoglio, se convirtió en el primer Papa argentino: Francisco I. Mario Pecheny, reconocido investigador en relación a los derechos sexuales, expresó su opinión en Página/12 y afirmó que Bergoglio nunca se

⁵⁸ “Bergoglio le apuntó a la Corte por la reglamentación del aborto en Capital”, Clarín, 10 de septiembre de 2012.

⁵⁹ “La Iglesia, a favor del veto”, Clarín, 06 de octubre de 2012.

⁶⁰ “Con la cruz y el bisturí”, Página/12, 28 de octubre de 2012.

⁶¹ “Un inquisidor en el hospital”, Página/12, 16 de octubre de 2012.

⁶² “Que los curas salgan de los hospitales”, Página/12, 17 de octubre de 2012.

caracterizó por ser un defensor de los derechos sexuales, lo cual no iba a modificarse con su designación como Papa⁶³.

Respecto a los derechos sexuales y la libertad de las mujeres, la Iglesia Católica tiene sus dogmas y no se van a modificar sea quien fuere el Papa de turno. La jerarquía eclesiástica es muy conservadora, condena a quién se atreve a cuestionar sus creencias de fe, desde siempre satanizó a los homosexuales, subvaloró a la mujer y se inclinó a ciertas inquisiciones. No fue, ni es, ni va a ser compatible la fe cristiana con el matrimonio igualitario ni con el aborto no punible⁶⁴. El “progresismo” hacia la igualdad en los derechos humanos y la libertad de las personas para decidir sobre sus vidas y sobre sus cuerpos, se cuestiona desde la Iglesia y el papa Francisco no es la excepción a esa mirada.

El dogmatismo exacerbado despierta la tensión de las organizaciones que luchan por los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres. En las palabras de Vanesa Vázquez Laba, integrante de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito podemos ver expuesto el antagonismo: *“Podemos hablar de un papa “progresista” cuando sus declaraciones han sido siempre en contra de que las mujeres dejen de morir por abortos clandestinos? ¿Podemos hablar de un papa “progresista” cuando sus declaraciones han ido a contrapelo de los programas de salud sexual y reproductiva que bajan los índices de embarazo adolescente y mortalidad materna? ¿Podemos hablar de un papa “progresista” cuando, preocupado por las personas pobres, no contempla la posibilidad de que las mujeres pobres que son violadas tengan la oportunidad de acceder a su derecho de interrumpir un embarazo no deseado producto de una violación?”*⁶⁵

En los discursos que circularon con la elección de Francisco, vuelven a ponerse en primer plano los derechos humanos, como punto nodal de las regularidades que disputan el sentido, hay una tensión entre dos posturas: *derechos de las mujeres* y *derechos del niño por nacer*. De acuerdo a ciertos dogmas, hay vidas que valen más que otras. Hay una

⁶³ “A quién le importa”, Página/12, 22 de marzo de 2012.

⁶⁴ “El papa Francisco, las esperanzas y los gestos”, Página/12, 27 de marzo de 2013.

⁶⁵ “El Papa y los derechos de las mujeres”, Página/12, 05 de abril de 2013.

situación que se niega, la circunstancia por la que está atravesando la mujer, y sólo se reconoce el derecho a la vida que se está gestando, dentro de un cuerpo visto como objeto reproductor.

7.4.5 Católicos sin sotana

Atravesando la estructura conservadora del pensamiento católico, encontramos otras miradas que rompen con ese sistema, ponen luz en los lugares que se intentan ocultar desde el dogma. Los curas en la opción por los pobres muestran una mirada alternativa, hacen una analogía entre la dictadura argentina del 76 y los temas tabú de la iglesia católica: *“debemos confesar que nos escandaliza que ante la sociedad parezca que usar preservativo sea más grave que la tortura; que el sexo pre-matrimonial sea más grave que violar mujeres detenidas-desaparecidas; que engendrar hijos fuera del sacramento del matrimonio sea más grave que apropiarse de niños después de tirar al mar a sus padres, que la homosexualidad es una enfermedad perversa y más grave que ser un torturador o presenciar con sadismo y complicidad sesiones de tortura, que el aborto de una mujer angustiada en su situación de embarazo no deseado o provocado sea tenido por genocidio y como algo mucho más grave que arrojar personas vivas al mar, atadas, dopadas y secuestradas”*⁶⁶. Lo llamativo es que el período más trágico de la historia argentina también es utilizado para favorecer el discurso antiaborto, la ONG Pro- Vida cuando se conoció el fallo realizó un comunicado en el que afirmó: *“la Corte da luz verde a la desaparición forzada de niños mediante su muerte por aborto”*⁶⁷. Asimismo se enuncian frases como *“genocidio de vidas por nacer”* o *“muerte sistemáticas de bebés por nacer”*, remitiendo a esa etapa nefasta de la historia en la cual la Iglesia fue cómplice.

En la línea de romper con los dogmas una monja feminista abre el juego y sostiene que la Iglesia manda a comportarse de acuerdo a una visión que es el resultado de filosofías antiguas “incrustadas en el cristianismo”, considera que aún queda mucho por hacer

⁶⁶ “Carta a los hermanos mayores”, Página/12, 11 de noviembre de 2012.

⁶⁷ “Voces a favor y en contra sobre el fallo de la Corte Suprema”, La Nación, 13 de marzo de 2012.

dentro de la Iglesia Católica, para abrirse a la diversidad de culturas, sexuales y de maneras de vivir la fe cristiana⁶⁸.

Estos discursos abren una posición intermedia. Claramente son actores marginados, que no tienen mucho lugar para expresar su voz. Las articulaciones se rigen por develar las cuestiones de las que no habla la Iglesia y desmitificar los discursos impregnados por la ética y la moral que ponen al ANP como un pecado mortal. Son sólo formaciones discursivas marginales que no alcanzan la disputa del sentido en el debate entre: derechos del niño por nacer y derechos humanos de las mujeres.

⁶⁸ “Espero que los fundamentalistas no impidan las necesarias reformas de la Iglesia”, Página/12, 24 de marzo de 2013.

7.5 *Los representantes del Estado*

En el transcurso del período analizado, hay varios hechos que hicieron escuchar la voz de los representantes del Estado. Nosotros tomaremos los momentos que consideramos muestran las articulaciones y regularidades discursivas puestas en juego.

Encontramos que las formaciones discursivas se dan en torno a la *obstaculización de los derechos de las mujeres* y la influencia de la *moral católica*. Nuevamente se visibiliza algo que ya hemos nombrado, las relaciones entre el poder político y el religioso. Los argumentos calcados en unos y en otros que se repiten constantemente.

7.5.1 *Política de obstaculización de derechos en la ciudad*

En la Ciudad de Buenos Aires la promoción de la salud sexual y los derechos reproductivos no fue prioridad en 2012, hacia la mitad de ese año se había ejecutado un 4.8% del presupuesto cuándo debería haber llegado hasta el 25%. La Dirección de la Mujer no efectuó el envío de información del grado de cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en la legislatura porteña⁶⁹. Como consecuencia, Macri es señalado desde la oposición por acentuar la desigualdad entre géneros.

Para entender la disputa hegemónica que se dio en este eje es necesario que contextualicemos la situación. La reglamentación de los ANP en la Ciudad de Buenos Aires tuvo dos proyectos diferentes: uno del PRO y el otro consensuado por la oposición. El primero más restrictivo, en relación al tiempo límite gestacional para la realización de la práctica, el pedido de consentimiento de los padres para las niñas mayores de 14 años y la intervención de un comité interdisciplinario⁷⁰. Mediante un procedimiento poco claro, se estableció la reglamentación del ANP de acuerdo al proyecto del PRO. Al respecto la directora del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELG), Natalia Gherardi, consideró que hay niñas o mujeres con discapacidad que fueron violadas que no detectan

⁶⁹ “El PRO desarticula políticas de género”, Página/12, 20 de julio de 2012.

⁷⁰ “Con dos dictámenes en puerta”, Página/12, 29 de agosto de 2012.

el embarazo en 12 semanas⁷¹. La legisladora del Frente Para la Victoria, Gabriela Alegre dijo que *“Es evidente que no quieren pagar el costo político de mostrar en el recinto que no quieren que las mujeres accedan a un derecho”*⁷². Desde las organizaciones civiles y de una parte de los funcionarios de la oposición, circula el discurso que afirma que la resolución pone obstáculos a los derechos de las mujeres y, por lo tanto, dificulta la práctica del ANP.

El Ministro de Salud, Jorge Lemus, presentó su renuncia luego de que se lo criticara desde distintos sectores por el protocolo porteño, aunque desde su partido la versión oficial fue que dejaba el cargo por *“cansancio”*⁷³. De esta situación se deduce la importancia que tomó en la opinión pública la Resolución y el debate sobre ANP. Con la fuerte presencia de los argumentos que muestran la obstaculización del ANP mediante la resolución restrictiva de Lemus, se logró llevar y aprobar en la legislatura un proyecto menos restrictivo⁷⁴.

7.5.2 Vulneración del derecho al ANP en primera persona

Luego de aprobarse en la legislatura el nuevo protocolo mediante la ley 4318, Macri en el contexto de una cena organizada por el Consenso Republicano, agrupación que dirige el ex titular de la Sociedad Rural Guillermo Alchourron, dio a conocer el primer caso de ANP en la Ciudad de Buenos Aires. A su vez, refiriéndose a los rumores de que se vete la ley aprobada, se autodenominó *“jefe del veto”*⁷⁵. En el anuncio sobre el ANP se excedió en los detalles dando a conocer edad, caso día y lugar en dónde se desarrollaría la práctica. Este doble anuncio disparó diversas opiniones.

Ante la posibilidad del veto, hubo expresiones a favor y en contra. Desde la oposición fue claro el rechazo a la posible medida, volvieron a circular los discursos en contra de la vulneración de derechos. La legisladora María Rachid, del Frente para la Victoria, sostuvo que la ley brinda un protocolo acorde al Fallo de la Corte y de los derechos de las mujeres,

⁷¹ “La Ciudad limitó el aborto no punible y hay polémica”, Clarín, 11 de septiembre de 2012.

⁷² “Nuevo freno macrista al aborto no punible”, Página/12, 5 de septiembre de 2012.

⁷³ “Renunció Jorge Lemus, el ministro de Salud porteño”, Clarín, 13 de septiembre de 2012.

⁷⁴ “Oposición porteña, en busca de una ley”, Clarín 13 de septiembre de 2012.

⁷⁵ “Macri anunció que el martes se practicará el primer aborto legal en la Ciudad”, Clarín, 05 de octubre de 2012.

y expresó su anhelo a que Macri respetara la decisión de la Legislatura⁷⁶. Desde la UCR, el legislador Claudio Presman, expresó que la ley facilita el derecho a decidir sobre el propio cuerpo⁷⁷. La legisladora María Elena Naddeo del Frente Progresista y Popular, manifestó que el veto limita los derechos consagrados por la Corte Suprema y por el Código Civil. También se sumó a estos argumentos la Asociación por los Derechos Civiles, a través de Mercedes Carvallo, afirmó que el veto vuelve a poner en vigencia una resolución “restrictiva y obstaculizadora”⁷⁸.

Por otra parte, el anuncio del ANP generó la reacción de los grupos antiabortistas y católicos. Una organización Pro- vida levantó un amparo e impidió que se lleve adelante la práctica. La jueza Myriam Rustán de Estada fue quien falló a favor del niño por nacer y el director del Hospital Ramos Mejía, Carlos Mercau, suspendió el ANP. El Gobierno porteño tuvo que apelar el fallo⁷⁹. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia intervino, firmó un fallo por el cual suspendió la medida cautelar dictada por la Justicia Nacional en lo Civil⁸⁰ y permitió que se garantice el derecho de la mujer víctima de trata.

Macri oficializó el veto el 22 de octubre de 2012 mediante el decreto 504. Comenzaron a aparecer otras voces, como la de Andrés Gil Domínguez, profesor titular de Derecho Constitucional en la UBA, quien declaró que el veto es inconstitucional porque no respeta los derechos humanos, ni el Código Penal, ni la justicia constitucional, ni la justicia supranacional. Además expresó que cuando se veta la totalidad de una ley se deben dar argumentos en relación a todos los artículos y Macri lo hizo sólo para cuatro⁸¹. El eje de la articulación sigue siendo la vulneración de derechos de las mujeres. Nuevamente los representantes de los partidos políticos se expresaron, manteniendo el debate en la misma tensión de vulneración de derechos a través de medidas restrictivas y la lucha por

⁷⁶ “La oposición pide que se respete la ley”, Clarín, 30 de septiembre de 2012.

⁷⁷ “Duro rechazo opositor: al final, el gobierno porteño veta la ley de aborto no punible” Clarín, 06 de septiembre de 2012.

⁷⁸ “La ley aprobada se ajustaba al fallo de la Corte”, Clarín, 06 de octubre de 2012.

⁷⁹ “El gobierno porteño apelará el fallo que suspendió el primer aborto no punible”, Clarín, 09 de octubre de 2012.

⁸⁰ “Lubertino, tras la decisión de la Corte: “Se hizo justicia””, La Nación, 11 de octubre de 2012.

⁸¹ “Aborto no punible”, Clarín, 30 de octubre de 2012.

el reconocimiento y el respeto de los derechos de las mujeres. María José Lubertino, legisladora por el Frente Para la Victoria, se refirió al veto diciendo que es la voluntad de poner obstáculos⁸², mientras que Alejandro Bodart, diputado del MST, sentenció que con el veto se avasalla el derecho de las mujeres y se impone la moral cristiana “Macri vetó la ley con la sotana puesta”⁸³. Gabriela Cerruti, representante de Nuevo Encuentro, consideró “otro golpe a los derechos de las mujeres”⁸⁴.

Desde el PRO dieron apoyo a la medida adhiriendo al argumento de que la ley aprobada era inconstitucional, Michetti expresó que *“los legisladores porteños se extralimitaron en sus facultades”*⁸⁵.

Encontramos actores que representan al Estado y defienden dos formaciones discursivas que presentan regularidades distintas, por un lado están los que consideran que los derechos de las mujeres se ven vulnerados con una legislación restrictiva; y por otro los funcionarios del PRO, que en pos de garantizar derechos, construyen su impedimento a través de la defensa de una legislación restrictiva.

7.5.3 Religión y política

Hay ciertas regiones de la Argentina dónde el poder del catolicismo tiene una influencia tan fuerte que llega a tender lazos inquebrantables con el poder político. Estas relaciones marcan el modo de actuar en ciertos temas de sensibilidad social, marcan las prácticas a seguir y, por lo tanto, los discursos hegemónicos. Llegan a ser relaciones tan profundas que se unen a través de un mismo argumento, utilizando las mismas articulaciones, y expresiones.

El gobernador de Salta es conocido por ser un representante de la ideología católica, rechaza la educación sexual y obliga el dictado de clases de catecismo en las escuelas públicas. Él mismo se describe como *“un joven salteño, bien formado, bien parecido y bien*

⁸² “Lubertino: ‘El veto es la voluntad de poner obstáculos’”, La Nación, 05 de octubre de 2012.

⁸³ “Macri veta la ley de aborto no punible”, Clarín, 05 de octubre de 2012.

⁸⁴ “El que contradice a la Corte es Macri”, Página/12, 24 de octubre de 2012.

⁸⁵ “Michetti respaldó el veto de Macri a la ley de aborto no punible”, La Nación, 07 de octubre de 2012.

*hablado, proveniente de la aristocracia más conservadora y católica de su provincia*⁸⁶. Su postura en contra del fallo fue inmediatamente ligada a su pensamiento católico. La ex legisladora Diana Maffia afirmó que *“Urtubey procede como si Salta fuera un Estado talibán, porque les impone a las mujeres sus creencias religiosas, por encima del cumplimiento de la ley, independientemente de la creencia que ellas tengan”*⁸⁷.

En la Ciudad de Buenos Aires cuando se debatía la ley en la legislatura la frase twitteada por la legisladora del Frente para la Victoria, María José Lubertino, *“Morales Gorleri y Bergman: saquen sus rosarios y sus kipás de nuestros ovarios”*⁸⁸, desató el escándalo. Se hace visible en este ejemplo hasta qué punto política y religión están estrechamente ligados. Está presente en el mismo recinto legislativo la lucha por el sentido hegemónico que circula en la sociedad.

Los que pretenden el reconocimiento de los derechos reproductivos de las mujeres y los que pretenden imponer, mediante una operación de totalización, su religión particular al conjunto de la sociedad.

⁸⁶ “La carta abierta de Juan Manuel Urtubey”, La Nación, 22 de marzo de 2012.

⁸⁷ “Desafío a la Corte Suprema”, Página/12, 22 de marzo de 2012.

⁸⁸ “Lubertino: “Morales Gorleri y Bergman: saquen sus rosarios y sus kipás de nuestros ovarios”, Clarín, 28 de septiembre de 2012.

7.6 Protocolos

En este núcleo temático indagaremos el debate que se instaura alrededor del establecimiento de los protocolos en las distintas provincias. Los *derechos humanos* se erigen como punto nodal en los discursos que circulan. Asimismo, vuelve a aparecer un antagonismo ya nombrado. Por un lado, quienes afines a la ideología católica y a los derechos del niño por nacer, comienzan por negar el fallo y luego por generar protocolos restrictivos. Del otro lado, quienes sostienen que se deben respetar los derechos reproductivos de las mujeres, impulsan protocolos acordes con el fallo.

7.6.1 Protocolos restrictivos

En un primer momento el gobernador de la provincia de Salta, Juan Manuel Urtubey, como analizamos en el apartado anterior, se mostró marcadamente en contra del fallo. Además afirmó que *"Si bien es competencia de la Corte la interpretación de leyes de fondo, los fallos judiciales en el sistema constitucional de la República, sólo tienen efectos obligatorios para el caso concreto"*⁸⁹. Pero, al día siguiente aprobó el decreto provincial 1170/12 e instruyó al Ministro de Salud y de Derechos Humanos para que instrumenten una guía de procedimiento para casos de ANP. Afín a su pensamiento, el protocolo es restrictivo, pide requisitos como la presentación de una denuncia penal de violación o la declaración jurada que tiene que ser realizada junto con el defensor oficial o de menores incapaces, según corresponda en cada caso.

La decisión de poner ciertas pautas no exigidas por el fallo alzó voces de actores en defensa de los derechos de las mujeres. Para la abogada Tania Nieves Kiriaco, coordinadora del Instituto de Género del Colegio de Abogados de Salta *"de algún modo se judicializa la decisión de las mujeres vulnerando su derecho a la intimidad"*. Organizaciones salteñas también salieron a cuestionar *"Judicializar las solicitudes de interrupción del embarazo contempladas en el Código Penal implica una revictimización de*

⁸⁹ "En Salta reglamentaron el procedimiento para los abortos no punibles", La Nación, 22 de marzo de 2012.

*la mujer solicitante y un caso de violencia institucional*⁹⁰. Se manifestó nuevamente en el plano discursivo la idea de vulneración de derechos de las mujeres y la de violencia institucional.

En la misma línea de Urtubey, el gobernador de la provincia de Mendoza, Francisco “Paco” Pérez, influenciado por los grupos religiosos y antiabortistas manifestó que la provincia cuenta con su propio marco legal y lo tiene que respetar⁹¹. Se definió respecto al aborto en general como “pro vida”⁹². En esta declaración manifestó la misma articulación que se halla en los discursos católicos: *aborto = muerte*.

La Pampa fue otra de las provincias que se declaró en contra del fallo. El Ministro de Salud, Mario González, expresó que el fallo se refiere a un caso puntual y que no se aplica en casos similares, sostuvo además que el gobernador de la provincia, Oscar Jorge, pensaba en este sentido⁹³. Mónica Molina, periodista y ex subdirectora de Género de Santa Rosa, respecto a los dichos del Ministro aseguró: *“obedece a un pensamiento retrógrado, consecuente con los dogmas de la Iglesia Católica, con respecto a un derecho tan caro para la vida de las mujeres”*⁹⁴. Luego mediante un comunicado el gobierno de La Pampa desacreditó los dichos del Ministro de Salud y anunció que iba a adoptar las medidas pertinentes en conformidad con el fallo⁹⁵. Asimismo, dando un giro a la estrategia discursiva, el gobernador Oscar Jorge expresó que *“no se trata de ser abortistas o no abortistas, se trata de acatar la ley y así lo haremos”*⁹⁶.

Observamos que hay una misma estrategia discursiva para desestimar el fallo de la Corte, en todos los casos se excusan bajo el argumento de que la sentencia no es generalizable, sino que rige para el caso particular. Y al mismo tiempo, se asoma el otro discurso proveniente de la Iglesia Católica, de los dogmas de la Iglesia, en dónde estar a favor de la

⁹⁰ “El derecho a decidir tiene cláusula especial en Salta”, Página/12, 23 de marzo de 2012.

⁹¹ “Mendoza no acatará el fallo de la Corte Suprema sobre aborto no punible”, Clarín, 24 de marzo de 2012.

⁹² “Juego envenenado”, Página/12, 23 de marzo de 2012.

⁹³ “La Pampa tampoco acatará el fallo de la Corte sobre aborto no punible”, Clarín, 25 de marzo de 2012.

⁹⁴ “Polémica por el fallo de la Corte”, Página/12, 26 de marzo de 2012.

⁹⁵ “La Pampa analizará el fallo de la Corte sobre abortos no punibles”, La Nación, 25 de marzo de 2012.

⁹⁶ “La Pampa respetará el fallo de la Corte sobre aborto no punible”, Página/12, 02 de abril de 2012.

vida es considerar el aborto como la muerte. Se dejan ver las mismas disputas hegemónicas que venimos analizando en los anteriores núcleos temáticos.

Córdoba, como ya hemos analizado, fue otra provincia generadora de obstáculos, estableció que las mujeres que hayan sufrido un abuso y quieran abortar, deben justificar ante un equipo interdisciplinario que fueron víctimas de un ataque sexual. Sumado a esto, cuando se puso en vigencia el protocolo, abril de 2012, la asociación católica Portal de Belén interpuso un amparo al que el Juez Federico Ossola hizo lugar. Como consecuencia los hospitales quedaron impedidos de realizar este tipo de prácticas quirúrgicas. El fallo fue apelado por el propio gobierno y por la Asociación por los Derechos Civiles, quienes utilizaron argumentos a favor de los derechos sexuales, reproductivos y de la salud, autonomía e igualdad de las mujeres⁹⁷. La práctica finalmente se permitió siempre que un equipo interdisciplinario constataste que el embarazo es producto de una violación⁹⁸.

Buenos Aires realizó su protocolo mediante la Resolución 3149/12, en julio de 2012, Alejandro Collia, Ministro de Salud Provincial, aseguró la intervención ante el pedido de una mujer que haya sido abusada, siempre que exista el consentimiento informado⁹⁹. La reglamentación cuenta con varios aciertos: los hospitales deberán contar con algún médico que no tenga objeción de conciencia y realice la práctica, determina la protección legal al equipo que realiza la práctica¹⁰⁰, no solicita autorización judicial y prevé un plazo no mayor a 10 días para efectivizar la práctica¹⁰¹. Sus requisitos se encuentran en la solicitud del consentimiento del representante legal para las menores de 18 años. En este sentido se vulneran los derechos a la autonomía y confidencialidad de las niñas y adolescentes. En este sentido Estela Díaz, integrante de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto expresó su preocupación para los casos de víctimas menores, consideró

⁹⁷ "Abortos no punibles", Página/12, 06 de julio de 2012.

⁹⁸ "Córdoba: polémico fallo para practicar abortos no punibles", Clarín, 28 de agosto de 2012.

⁹⁹ "Presentan un nuevo protocolo para casos de aborto en Provincia", Clarín, 18 de julio de 2012.

¹⁰⁰ "El Ministerio de salud bonaerense presentó el protocolo de atención de abortos no punibles", Página/12, 17 de julio de 2012.

¹⁰¹ "Un protocolo para el aborto no punible", Página/12, 18 de julio de 2012.

que la intervención del Servicio de Protección de Derechos del Niño no restituye los derechos amenazados o vulnerados¹⁰².

7.6.2 Intentando abortar derechos en nombre de Dios

La impronta del discurso religioso atraviesa muchas de las causas de suspensión de los protocolos. En Santa Fe, el juez Claudio Bermúdez suspendió el protocolo de ANP en los hospitales públicos. Esta decisión es vinculada a su creencia religiosa: *"El juez debió haber dejado de lado sus creencias religiosas y respetar la Constitución y a la Corte"*, remarcó la legisladora Alicia Gutiérrez¹⁰³.

Lo que sucedió en varias provincias fue la utilización de dos estrategias ya develadas: una, la presentación de grupos militantes religiosos para obstaculizar la aplicación de protocolos. En Entre Ríos la presencia de una organización Pro-Vida hizo una presentación para declarar inconstitucional la reglamentación, pero los jueces Jorge Alberto Pirovani, Sergio Daniel Toloy y Juan Carlos Tito coincidieron en que no había "inaplicabilidad por inconstitucionalidad" en la reglamentación de los ANP¹⁰⁴. Similar suerte corrió el amparo presentado en Santa Cruz. La defensora oficial de El Calafate, Ethel Gassman, intentó que el protocolo se suspenda y manifestó que *"es más fácil abortar que pedir un turno médico"*. Pero la jueza Florencia Viñuales no dio lugar a la medida cautelar.

La otra estrategia utilizada para obstaculizar los protocolos por los militantes católicos y los funcionarios afines al discurso religioso, fue la presentación de proyectos de ley para desalentar las prácticas. Recordemos el ya nombrado caso de Tucumán en dónde fueron presentados distintos proyectos por legisladores del oficialismo y la oposición en los que se buscaban distintas barreras para impedir la sanción de un protocolo¹⁰⁵. En la ya nombrada provincia de Salta, el concejal Aroldo Tunini cumplido un año del protocolo, propuso un proyecto antiabortista, que pretendía declarar a esa provincia Ciudad Pro-

¹⁰² "Un protocolo para el aborto no punible", Página/12, 18 de julio de 2012.

¹⁰³ "Violación a un derecho", Página/12, 17 de octubre de 2012.

¹⁰⁴ "Un freno para los antiabortistas", Página/12, 30 de junio de 2012.

¹⁰⁵ "Los proyectos de la polémica", Página/12, 12 de mayo de 2012.

Vida. También se fijaba una asignación económica para las mujeres violadas que decidieran continuar con el embarazo. Sumado a esto, prohibía la distribución, uso y promoción de la anticoncepción hormonal de emergencia y suspendía los protocolos de ANP¹⁰⁶.

El diario Clarín habla de *“el silencio de la Nación y el avance de la Iglesia”* para referirse a las provincias que aún no se habían pronunciaron o no habían realizado sus protocolos¹⁰⁷. En Tucumán, Mendoza, San Juan y San Luis la Iglesia impone su presencia e ideología, no es casual que todas esas jurisdicciones se pronunciaron en contra del fallo. En Tucumán, el arzobispo local, Alfredo Zecca, se reunió con dirigentes políticos y aseguró que *“bajo ningún aspecto vamos a aceptar que se avale el aborto”*. En las provincias de Cuyo, los arzobispos de Mendoza y San Juan, José María Arancibia y Alfonso Delgado, junto con los obispos de San Luis y San Rafael, Pedro Martínez y Eduardo Taussig, emitieron un comunicado en el que sostuvieron: *“Una mujer que fue violada merece comprensión y acompañamiento, pero su herida no se cura con una injusticia mayor como es el aborto”*. La provincia de Corrientes directamente se rehusó a tocar el tema, el gobernador, Arturo Colombi, declaró a la provincia Pro Vida.

Se perciben nuevamente las tensiones arraigadas en la disputa hegemónica, en la que se toman los derechos humanos como punto nodal. Las obstaculizaciones son producidas y justificadas con el apoyo y los argumentos defendidos por la iglesia católica. Se reiteran una y otra vez la defensa de la vida de niño por nacer. Podemos ver cómo la creencia impuesta por la moral católica avanza a costa del repliegue de los derechos de las mujeres.

7.6.3 Acatando el fallo

Entre Ríos acató el fallo mediante la Resolución 974/12, y aprobó la Guía de Procedimiento para la Atención de Pacientes que soliciten Prácticas de Aborto no

¹⁰⁶ “El fundamentalismo religioso cotraataca”, Página/12, 26 de marzo de 2013.

¹⁰⁷ “Aborto: el fallo todavía no se aplica en la mayor parte del país”, Clarín, 29 de mayo de 2012.

Punibles. Según la norma *"será de aplicación para la asistencia sanitaria integral de prácticas de abortos no punibles, en el ámbito de los establecimientos públicos de la provincia"*¹⁰⁸.

Santa Fe reglamentó el ANP adhiriendo a la Guía Técnica para la Atención Integral de Abortos No Punibles. El director de Políticas de Género e Interculturalidad santafesino, Daniel Teppaz, explicó que *"la nueva normativa conforma una herramienta más que profundiza las garantías al derecho a la salud de las mujeres, en consonancia con el fallo de la Corte Suprema de la Nación del 13 de marzo"*¹⁰⁹.

Río Negro, en un primer momento contempló tener un protocolo de carácter restrictivo ya que en la primera vuelta el proyecto contaba con el requisito de las 12 semanas de gestación e incluía la necesidad de una denuncia judicial o policial¹¹⁰. Finalmente, dictó su protocolo en octubre de 2012. La nueva ley alcanza a centros públicos, privados y de las obras sociales de la provincia y mantiene lo previsto en el fallo de la Corte¹¹¹. Fue importante la actuación y los reclamos realizados por organizaciones de mujeres como la Alianza de Abogados por Derechos Humanos de las Mujeres, que se pronunciaron contra las restricciones y a favor de los derechos de las mujeres¹¹².

Luego de las polémicas declaraciones del Ministro de Salud de la provincia de La Pampa, la provincia dictó el decreto 279/12. El protocolo era esperado por distintas organizaciones locales y provinciales que defienden los derechos del género, ya que tenían la experiencia pasada, cuatro años antes, en la cual gobernador había vetado un protocolo por el aborto no punible para los casos de violación¹¹³.

¹⁰⁸ "Entre Ríos adhiere al fallo de la Corte sobre aborto", Clarín, 06 de mayo de 2012.

¹⁰⁹ "Santa Fe adhirió al protocolo de abortos no punibles", Página/12, 23 de abril de 2012.

¹¹⁰ "La primera vuelta de Río Negro", Página/12, 10 de septiembre de 2012.

¹¹¹ "Río Negro: la Legislatura aprobó el protocolo para aborto no punible", La Nación, 20 de octubre de 2012.

¹¹² "Como la Corte manda", Página/12, 24 de octubre de 2012.

¹¹³ "La Pampa anunció la elaboración de un protocolo para los abortos no punibles", Página/12, 01 de mayo de 2012.

Chaco fue otra de las provincias que dispuso un protocolo acorde con lo estipulado por el fallo de la corte. Adhirió a la Guía Técnica Nacional, el diputado Carlos Martínez del partido Libres del Sur afirmó que *“las mujeres que se encuentren en cualquiera de los supuestos que se mencionan gozan del derecho de acceder a un aborto”*¹¹⁴.

Jujuy y Tierra del Fuego también adhirieron a la Guía diseñada por el Ministerio de Salud de la Nación. Jujuy por medio de la Resolución ministerial 8687/12, mientras que Tierra del Fuego lo hizo por la resolución ministerial 392/12. Se afirmó que impiden los obstáculos arbitrarios a las mujeres que necesitan un ANP¹¹⁵.

Mendoza, quedó en el intento. En septiembre de 2012 obtuvo media sanción, por parte de la Cámara de Diputados, para un proyecto de ley en el que se adoptaba la Guía Técnica del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable del Ministerio de Salud de la Nación. La iniciativa fue impulsada por la diputada radical Liliana Vietti, quien consideró *“es necesario que la mujer víctima de violación y embarazada pueda acceder a sus derechos. El Estado es el que debe garantizarlo, especialmente de la población más vulnerable”*¹¹⁶. Sin embargo, no obtuvo hasta ahora, la sanción del correspondiente protocolo.

Observamos que en las provincias que se cumple con lo impuesto por el fallo se hace hincapié, generalmente a través de la voz de organizaciones civiles, en la garantía de los derechos de las mujeres.

7.6.4 Análisis del estado de aplicación del fallo

La exhortación a las provincias a que dicten sus respectivos protocolos pretendió que haya en cada jurisdicción un procedimiento instructivo dirigido a los médicos. Cabe destacar que no es condición para acceder a la ANP que se cuente con protocolo. Pero ante la sistemática inaccesibilidad, se hizo hincapié puntualmente en la necesidad de no

¹¹⁴ “Una ley en sintonía con la sentencia”, Página/12, 10 de septiembre de 2012

¹¹⁵¹¹⁵ “Protocolos desde Ushuaia a La Quiaca”, Página/12, 21 de septiembre de 2012.

¹¹⁶ “Avance legislativo en Mendoza”, Página/12, 21 de septiembre de 2012.

judicializar los casos, el requerimiento de un sólo médico y la presentación del consentimiento informado de la mujer junto a una declaración jurada en la que afirme que fue abusada¹¹⁷.

Luego del panorama descrito anteriormente, en un balance realizado por la Asociación por los Derechos Civiles a nueve meses del fallo, el resultado fue que del total de las 24 provincias sólo cinco contaban con protocolos que se correspondían con la sentencia: Chubut, Santa Fe, Chacho, Jujuy y Tierra del Fuego. Mientras que ocho jurisdicciones tenían regulaciones con más exigencias: Salta, La Pampa, Córdoba, Entre Ríos, Bs. As., CABA, Río Negro y Neuquén. Once provincias aún no contaban protocolos: Mendoza, San Luis, Misiones, La Rioja, Santiago del Estero, Tucumán, Formosa, Corrientes, Catamarca, Santa Cruz y San Juan¹¹⁸.

El Ministerio de Salud de la Nación, es señalado como responsable de no emprender una política a nivel nacional, desde la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), se criticó no haber dado carácter de resolución ministerial a la Guía Técnica de 2010 y haber promovido un acuerdo con el Consejo Federal de Salud (COFESA) con todos los ministros provinciales, para que el acatamiento fuese más grande. A mediados de 2010, el Estado anunció que la Guía había sido elevada al rango de resolución ministerial. Sin embargo, al día siguiente, el Ministerio de Salud emitió un comunicado negando hubiera firmado la resolución. La ADC afirmó que *“La falta de resolución ministerial es uno de los factores que han posibilitado la inaccesibilidad sistemática a los abortos no punibles en forma segura”*¹¹⁹. El Estado es puesto una vez más como el responsable de dejar que se vulneren los derechos sexuales de las mujeres.

¹¹⁷ “Protocolos y médicos en fuga”, Página/12, 18 de marzo de 2012.

¹¹⁸ “Oídos sordos”, Página/12, 28 de diciembre de 2012.

¹¹⁹ “Aborto no punible: la mayoría de las provincias no cumple el fallo de la Corte”, Clarín, 13 de marzo de 2013.

7.7 En carne propia

"Quiero volver a ser como antes" fueron las palabras de la nena de 11 años ante los jueces del tribunal de Concordia. Estaba embarazada producto de las violaciones sufridas por un allegado de la familia. La niña de General Campos contaba con 11 semanas de gestación. Su cuerpo aún sin madurar, no poseía ni mamas, ni vello púbico, ni siquiera las caderas desarrolladas, según informaron en primera instancia los médicos¹²⁰. La niña fue llevada al Hospital por su madre creyendo que sufría de apendicitis, al enterarse del embarazo pidió que se le practicara un aborto, pero el director del hospital le aconsejó que hiciera la denuncia policial y judicial. El ministro de Salud de Entre Ríos, Hugo Cettour, afirmó que no se trataba de un caso de aborto terapéutico y consideró que: *"una vez que la niña tuvo su primera ovulación, tiene las condiciones físicas para sostener un embarazo. La naturaleza es sabia"*¹²¹. Luego de los dichos del Ministro de Salud, la madre retiró la denuncia y dijo que su hija no se iba a practicar ningún aborto de tipo terapéutico. Distintas organizaciones denunciaron que hubo intimidaciones por parte de grupos ultraconservadores¹²².

Distintos especialistas médicos opinaron que un embarazo en una nena de 11 años es de alto riesgo, no sólo por la posibilidad de daños físicos, sino también por los psicológicos. Entre los profesionales, Irene Meler, doctora en psicología y coordinadora del Foro Psicoanálisis y Género de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, consideró que *"fue víctima de un abuso"* y consideró que *"el daño psicológico que le puede dejar el aborto, es infinitamente menor a lo que significa tener un hijo en esa circunstancia"*.¹²³

Luego del fallo se hicieron público dos casos en la provincia de Córdoba. Una nena de 13 años y una nena discapacitada embarazada producto de una violación. El primer caso fue

¹²⁰ "Piden autorizar un aborto a una nena de 11 años embarazada de casi tres meses", Clarín, 16 de enero de 2012.

¹²¹ "Polémica por el caso de una niña de 11 años embarazada", La Nación, 17 de enero de 2012.

¹²² "La niña de 11 años no interrumpirá el embarazo por causas terapéuticas", La Nación, 20 de enero de 2012.

¹²³ "Aseguran que el embarazo en una niña de 11 años es de alto riesgo", La Nación, 17 de enero de 2012.

aceptado por un hospital dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, la maternidad Provincial de Córdoba. Un médico de ese centro de salud, Luis Picón Ponce, sostuvo *“el gobierno provincial tiene que brindar la posibilidad de realizar el aborto no punible”*¹²⁴. El caso de la nena discapacitada fue evaluado en el Hospital Pasteur, en Villa María¹²⁵. Aún después de que la provincia adhiriese a la Guía Técnica Nacional, se continuaba dilatando el ANP. Distintas versiones surgieron como la presión de la Iglesia y que el caso había sido judicializado¹²⁶.

En El Calafate se le negó un ANP a una chica de 16 años que fue violada. El hospital exigió una denuncia judicial. Ante esto el juez de Instrucción de El Calafate, Carlos Narvarte, ordenó al gobierno de Santa Cruz la urgente aplicación de un protocolo hospitalario para la atención de ANP¹²⁷. La judicialización del caso fue innecesaria y vulneró los derechos de la chica.

Santa Fe se consideró una provincia ejemplar, en octubre ya llevaba realizados 14 abortos no punibles sin hacer público ninguno de ellos. El Ministro de Salud de esa provincia, Miguel Ángel Capiello, *“ya se realizaron 14 abortos no punibles. Sin problemas y sin publicidad, en lo que va de este año”*¹²⁸.

Octubre fue un mes agitado respecto a los casos públicos de ANP. Sumado al caso de CABA que ya hemos desarrollado, se sumó otro en la provincia de Buenos Aires, dónde una trabajadora sexual fue abusada y quedó embarazada. En el hospital San Martín de la ciudad de La Plata se negaron, en un primer momento, a realizarle el ANP por alegar objeción de conciencia. Luego de la intervención del Ministro de Salud provincial, Claudio Ortiz, se llevó adelante la práctica. El Ministro sostuvo que más allá de que pueda haber

¹²⁴ “Dos chicas cordobesas amparadas por la Corte”, Página/12, 23 de marzo de 2012.

¹²⁵ “Una prueba para la sentencia”, Página/12, 24 de marzo de 2012.

¹²⁶ “Córdoba: un pedido de aborto por violación demorado por la Justicia”, Clarín, 31 de marzo de 2012.

¹²⁷ “Aborto: le ordenan a Santa Cruz que aplique el protocolo”, Clarín, 07 de junio de 2012.

¹²⁸ “Santa Fe: ya hubo 14 abortos, sin problemas ni publicidad”, Clarín, 11 de octubre de 2012.

objeto de conciencia, los centros sanitarios públicos deben garantizar la asistencia en estos casos¹²⁹.

En La Rioja una niña de 12 años fue madre de mellizos, en un primer momento tanto la niña/madre como los bebés estuvieron internados en terapia intensiva. No se sabe si se le dio la opción de realizarse un ANP, debemos considerar que es una de las provincias que no cuentan con protocolo de atención. Al respecto la directora de la Fundación para Estudios e Investigación de la Mujer (FEIM) afirmó que *“En éste, como en tantos otros casos similares, se piensa poco o nada en el futuro de las niñas y sus hijos. Los médicos se plantean sólo el objetivo de que tengan el niño y que sobrevivan (...) el Estado debe velar por que las miles de niñas violadas y embarazadas puedan continuar su vida sin necesidad de ser madres con los riesgos que esto implica para ellas y sus hijos”*¹³⁰.

El caso de Carolina, una adolescente de 16 años, muestra el horror con el que se convive luego de llevar a término el embarazo producto de una violación. Ella cuenta que desde muy pequeña quiere morirse, y que desde que tiene 12 años intenta hacerlo. Al referirse a su madre afirmó frases como *“Nunca me quiso”; “De parte de ella, sólo he sentido odio”*. No tiene ni una sola foto y vive constantemente en el desprecio. Se enteró que fue producto de la violación sistemática a su madre, hasta que la dejaron embarazada. No quería tenerla, pero no le dejaron otra opción. Carolina se refiere a sí misma como: *“eso que le pasó a mi mamá, y no quiero vivir más”*¹³¹. La ausencia plena de deseo, se transfiere a una ausencia del sentido vital, a la ausencia de vida misma. No hubo búsqueda de esa vida, y eso fue transferido a ese bebé, hoy Carolina, que sólo busca morirse.

¹²⁹ “La provincia autorizó un aborto no punible”, Página/12, 12 de octubre de 2012.

¹³⁰ “Madre de mellizos a los 12”, Página/12, 02 de febrero de 2013.

¹³¹ “Yo soy eso que le pasó a mi mamá”, Página/12, 22 de marzo de 2012.

En la enumeración de casos, podemos ver que en algunos discursos se plantea al ANP como problema de salud pública. Se refleja una falta de acceso a la información y a los servicios de salud adecuados, todas las niñas embarazadas provienen de sectores de bajos recursos. El Estado, debe intervenir para modificar la situación, debe asegurar que todas las niñas y adolescentes posean igualdad de oportunidades. Los derechos de las mujeres son los mismos en todo el país, no se debe permitir que se vulnere la autonomía de las mujeres de acuerdo al lugar donde viven y a la religión de quién gobierna.

7.8 La sociedad en la toma de la palabra

Quisimos rastrear los actores que intervienen en el debate para develar las disputas hegemónicas que se dirimen sobre el ANP. Dimos prioridad a representantes de organizaciones y agrupaciones, representantes de la sociedad civil y opiniones de especialistas en derecho y medicina.

Nos encontramos en el análisis de sus discursos que la tensión se da entre los mismos regímenes de verdad. Se utilizan nuevamente los derechos humanos como punto nodal y al mismo tiempo, este significante se torna multiacentuado, según quién lo utilice.

Una vez conocido el fallo de la corte las voces a favor expresaban que se había saldado una deuda histórica con las mujeres, y que se empezaba a resguardar sus vidas de las mujeres, entre ellas se encontraban la Asociación Católicas por Derecho a Decidir¹³². El director ejecutivo de la Asociación por los Derechos Civiles, Álvaro Herrero, manifestó que el fallo garantiza el derecho de las mujeres al acceso a servicios médicos¹³³.

Integrantes de la agrupación Enredadera Grupo de Mujeres y Feministas de Rafaela, afirmaron que negar un aborto no punible es un delito, toda institución de salud debe practicar ANP, no se puede elegir si obedece o no lo establecido por ley, no hay interpretación, sino que debe garantizar el acceso a la salud¹³⁴.

Se señala al Estado como responsable de hacer respetar el fallo, la directora ejecutiva de ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género) declaró que no es la sentencia por sí misma la que cambia las conductas, sino que tiene que haber voluntad de los ministerios de salud provinciales para que la medida sea efectiva¹³⁵. La doctora Mabel Bianco, presidenta de FEIM, consideró que el Estado debe asegurar el cumplimiento en todo el

¹³² “Este fallo es un logro y un gran avance”, Clarín, 13 de marzo de 2012.

¹³³ “El aborto y la falta de voluntad política”, Clarín, 20 de enero de 2012.

¹³⁴ “Negar un aborto no punible es un delito”, Página/12, 28 de mayo de 2012.

¹³⁵ “Las ONG celebran, pero esperan que se cumpla en las provincias”, Clarín, 14 de marzo de 2012.

país, por intermedio del Ministerio de Salud. Aseguró que el silencio del Ministerio contribuye a generar dudas, interpretaciones personales y suspicacias¹³⁶.

Por otro lado, los representantes de organizaciones pro-vida sostienen sus discursos argumentando la relación directa entre muerte, asesinato y ANP. Julián Obiglio, diputado del Pro, refiriéndose al fallo de la corte sostuvo que *“al niño le corresponde pena de muerte”*. La ONG Pro Vida utilizó el término de derecho para modificar su sentido, vaciarlo y darle la significación contraria, afirmó lo siguiente: *“hay niños que son objeto de protección y búsqueda. Hay otros, que pueden ser asesinados libremente porque tal crimen lo define como derecho”*.¹³⁷

Desde los grupos ultraconservadores lo que se argumenta son básicamente dos cosas: primero, la defensa de la vida del niño por nacer; y segundo, que la Corte falla en casos individuales y que no debe invadir la competencia del Congreso de la Nación. En los discursos se apela a la *“tragedia”* y a las muertes que se estarían cometiendo con los ANP. En el editorial del diario La Nación se habla de *“el sacrificio de los hijos de las mujeres embarazadas tras una violación”*¹³⁸. Se sostiene que hay un espíritu a favor de la muerte, con frases como *“en caso de duda, a favor de la muerte. Nunca la muerte puede traer más progreso que la vida”*¹³⁹. También se habla de licencia para matar, o de paliar el trauma de la madre con el homicidio del niño¹⁴⁰. Y en referencia a los protocolos se asegura que encubren la promoción del aborto indiscriminado¹⁴¹.

A tres meses del fallo se unieron organizaciones pro vida de todo el país para lanzar distintas campañas en las que el fin fue obstaculizar la implementación de protocolos. Sus

¹³⁶ “Aborto: cuando es sí, pero no”, Clarín, 24 de marzo de 2012.

¹³⁷ “Voces a favor y en contra sobre el fallo de la Corte Suprema”, La Nación, 13 de marzo de 2012.

¹³⁸ “La Corte Suprema y el Aborto”, La Nación, 20 de marzo de 2012.

¹³⁹ “En caso de duda, a favor de la muerte”, La Nación, 20 de marzo de 2012.

¹⁴⁰ “Es responsabilidad exclusiva de Macri, dijo Manzur sobre la suspensión del primer aborto no punible”, La Nación, 09 de octubre de 2012.

¹⁴¹ “Sin derecho a vivir”, La Nación, 11 de octubre de 2012.

discursos hablaban del asesinato al niño por nacer, y se hacían conocer con lemas como *“la objeción de conciencia es un derecho, defender la vida es un deber”*¹⁴².

Las sociedades médicas adjudicaron a una cadena de fracasos los constantes obstáculos para acceder a la práctica de ANP. En la que enumeraron el fracaso en el acceso a la educación sexual, en la posibilidad decidir sobre la propia sexualidad, en la eliminación de la violencia de género, en el conocimiento y uso de métodos anticonceptivos, en el respeto de los marcos legales establecidos en el Código Penal¹⁴³. La Sociedad de Ginecología y Obstetricia (Sogiba) también reclamó el derecho al ANP: *“adherimos al fallo de la Corte y avalamos que cualquier mujer violada tiene derecho a un aborto”*¹⁴⁴.

En los círculos de abogados se encuentran representantes de ambos regímenes de verdad. La Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Laura Musa, consideró un avance en el reconocimiento de derechos y garantías en especial para niñas y adolescentes, quienes sufren el abuso son quienes deben decidir sobre sus cuerpos.¹⁴⁵. Abogados penalistas hicieron hincapié en la posibilidad de la existencia de casos fabricados. El abogado penalista y criminólogo Claudio Stampalija expresó que: *“no hay duda de que si no se adoptan medidas de prueba más científicas, habrá muchos abortos disfrazados”*¹⁴⁶. El presidente de la Asociación de Abogados por la Justicia y la Concordia, Alberto Solanet, se acercó a la moral religiosa, afirmó que el ANP viola el derecho a la vida, equiparando nuevamente asesinato a aborto¹⁴⁷. Casi respondiendo a este argumento, el abogado Víctor Abramovich, secretario ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur afirmó que el fallo se ajusta al derecho a la vida tal como se expresa en el artículo 4 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, y al mismo tiempo fortalece y profundiza argumentos en favor de la despenalización, en

¹⁴² “Ladran Sancho”, Página/12, 15 de junio de 2012.

¹⁴³ “Las sociedades médicas se pronuncian por el acceso al aborto no punible”, Página/12, 02 de marzo de 2012.

¹⁴⁴ “Los obstetras hablan de aborto”, Página/12, 02 de junio de 2012.

¹⁴⁵ “Las niñas deben poder decidir”, Clarín, 29 de septiembre de 2012.

¹⁴⁶ “Aborto: advierten sobre el vacío legal que se originó”, La Nación, 16 de marzo de 2012.

¹⁴⁷ “La Corte se alzó contra el orden natural”, La Nación, 10 de octubre de 2012

especial el derecho de igualdad, de autonomía y la protección de las mujeres víctimas de violencia¹⁴⁸.

7.8.1 Estadísticas según especialistas

A un mes del fallo se publicó una estadística basada en datos del Ministerio de Salud, según la cual, hay un crecimiento del 10% en embarazos infantiles. Estamos hablando de niñas menores de 15 años. En 2010 hubo 3117 niñas que dieron a luz, 276 casos más comparados con los de 2007. Mabel Bianco, titular de la Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) afirmó que todos estos casos hay que tomarlos como situaciones forzadas, ya que no hay niña de esa edad que tenga capacidad de dar su consentimiento para una relación sexual¹⁴⁹.

Observamos cómo se da una cadena de relaciones: la gran cantidad de embarazos infantiles aumenta los números de muertes maternas. A su vez, la obstaculización en el acceso al ANP produce abortos clandestinos o complicaciones que terminan en muertes maternas. Entonces se necesitan mayores políticas públicas relacionadas con la salud y la información de salud sexual desde edades tempranas.

Nuevamente podemos establecer una regularidad discursiva que tiene que ver con ANP como problema de salud pública. Silvina Ramos, directora en la Diplomatura en Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos en Isalud y CEDES, puso el acento en la salud pública. Aseguró que hay que empezar por evitar ciertas situaciones, hacer hincapié en la educación y la adecuación de las políticas públicas: propuso como una de las medidas fundamentales hacer accesible la información¹⁵⁰.

El Instituto Guttmacher y la OMS establecieron mediante un estudio que la penalización no asegura que haya menor cantidad de abortos. La investigación arrojó que las complicaciones debidas al aborto inseguro continuaron representando un porcentaje

¹⁴⁸ “El otro debate que se abre”, Página/12, 14 de marzo de 2012.

¹⁴⁹ “El embarazo infantil creció 10 por ciento en tres años”, Clarín, 12 de abril de 2012.

¹⁵⁰ “Todos eluden discutir sobre muertes maternas”, Clarín, 11 de marzo de 2013.

estimado en 13 por ciento del total de muertes maternas a nivel mundial en 2008; casi todas estas muertes ocurrieron en los países en desarrollo¹⁵¹. La penalización generalizada lleva a la estigmatización, el miedo y la falta de información. Lo que conduce a obstruir el acceso a la práctica hasta en los casos en los que está establecida la no punibilidad.

En estas investigaciones hay un nuevo reclamo de una presencia más fuerte del Estado en el desarrollo de políticas públicas, mediante el acceso a la información, mayor concientización para que lleve al cumplimiento de los derechos sexuales de las mujeres y de esta forma a una disminución de las muertes maternas por aborto.

¹⁵¹ “Con penalización no hay menos abortos”, Página/12, 06 de febrero de 2012.

7.9 Repercusiones de la despenalización del aborto en Uruguay

A nivel internacional en el período analizado, no podemos dejar de nombrar la despenalización del aborto en Uruguay, que contribuyó a mantener en agenda el ANP en nuestro país. En octubre de 2012 fue aprobada por el parlamento la ley que despenaliza el aborto hasta la semana 12 de gestación, cumpliendo ciertas condiciones. Entre los requisitos la norma exige que la mujer informe la voluntad de hacerse el aborto, luego debe ser derivada a un equipo interdisciplinario que la asesora, y de ahí cuenta con 5 días para afirmar o retractarse de la decisión¹⁵².

Conocida la noticia, se volvieron a escuchar los argumentos que resonaban en Argentina con el ANP. La lucha en el debate entre los derechos de las mujeres y los del niño por nacer. Por un lado Leonel Briozzo, subsecretario de Salud Pública de Uruguay afirmó que con la nueva ley hay *“respeto a la autonomía de la paciente”* y además se establece *“la seguridad”* del procedimiento y se respeta el *“derecho a la procreación responsable”* y *“el valor social de la maternidad”*¹⁵³. Por otro lado, el editorial de la Nación tituló *“Uruguay privilegió la muerte”*, su argumento fue que se dejarán trucas miles de vidas de niños por nacer¹⁵⁴. Se hace clara la operación ideológica, ya analizada, que relaciona aborto y asesinato.

¹⁵² “La despenalización del aborto es oriental”, Página/12, 04 de diciembre de 2012.

¹⁵³ “La despenalización del aborto es oriental”, Página/12, 04 de diciembre de 2012.

¹⁵⁴ “Uruguay privilegió la muerte”, La Nación, 03 de noviembre de 2012.

8. Conclusión

8.1 A modo de cierre

A lo largo del trabajo intentamos dar cuenta de los discursos que circulan en la sociedad en relación al ANP. Quisimos recrear las disputas hegemónicas que reproducen y construyen representaciones y creencias sobre el tema.

Elegimos el análisis del discurso porque concebimos que de ahí, desde el discurso, nos constituimos como seres humanos. Somos seres lingüísticamente vulnerables, la palabra nos hierde, nos emociona, nos atraviesa. El lenguaje forma parte de nuestro ser, nos forma. Somos contruidos en y por el discurso, necesitamos del lenguaje para dotarnos existencia, para ser. Habitamos en el lenguaje. Asimismo, sabemos que el lenguaje no es transparente, entendemos que es clave esa opacidad en la construcción de discursos para los vínculos y las relaciones sociales. Pensando al lenguaje como capacidad de hacer cosas, como un modo de acción y también como el camino al cambio, emprendimos el desafío del análisis.

Creemos que en cuestiones de fenómenos sociales no hay un cierre total, no podemos llegar a una conclusión última, porque siempre hay mutaciones, virajes, nada está anclado de manera permanente, es ahí donde reside la riqueza de lo social. Pero consideramos que hemos llegado al final de nuestro recorrido, desde las perspectivas elegidas para nuestro análisis.

Comenzamos la investigación enfrentando el desafío de desnudar ciertas creencias que circulan y se naturalizan en el sentido común. Tomamos a tres medios gráficos, como guía para deconstruir sus discursos y poder identificar las operaciones ideológicas que se utilizan y los componentes imaginarios que están operando en la sociedad.

Nuestra primera hipótesis de trabajo se vio parcialmente confirmada. Las organizaciones de derechos humanos y asociaciones civiles que luchan por los derechos de las mujeres,

plantean al ANP como derecho a la sexualidad antes y después del fallo. En cambio, en la Iglesia y las organizaciones afines a ella, hay un quiebre, se alejan del debate del origen de la vida como una cuestión ética y moral para aferrarse al derecho a la vida del niño por nacer como uno de los derechos humanos. Creemos que se establece la disputa entre derechos sexuales de las mujeres vs. derecho a la vida del niño por nacer.

En cuanto a nuestra segunda hipótesis, podemos decir que, luego del análisis quedó refutada. Si bien, en un primer momento, hubo discursos en los medios que generaban un desplazamiento desde el ANP hacia la despenalización del aborto, las aclaraciones llevadas adelante por los representantes de la Corte Suprema, tiraron por tierra esa argumentación, dejaron en claro que se trataba de dos cuestiones diferentes y rompieron con esa operación.

8.2 Artífices de discursos

Las huellas temporales detectadas en los discursos permiten definir determinadas creencias. La evolución de los acontecimientos, las experiencias cotidianas hacen que estos fenómenos queden representados a través de distintos actores. A lo largo del análisis encontramos figuras que marcan un rol decisivo respecto a la disputa hegemónica y figuras secundarias.

En este sentido el papel del Estado y de la Iglesia son los que organizan el debate, orientan la disputa del sentido obligando a los otros actores a tomar posiciones.

El rol del Estado es controversial, por momentos hay acción y por otros omisión de su parte, dependiendo desde dónde se lo mire y el momento del período analizado. Observamos que no actúa como un todo unido, cada organismo estatal se maneja tomando su postura, generando tensiones, como si fuera un cuerpo desmembrado. Podemos decir que es un sujeto dividido, oscilante: jueces, políticos, médicos, son complejos internamente. No hay una única posición en torno a cada uno de ellos, sino que hay una disputa de sentido.

El poder judicial tuvo un rol fundamental, con la sentencia del 13 de marzo la Corte Suprema impuso como regularidad discursiva *el reconocimiento de los derechos sexuales de las mujeres*. Pero encontramos que, a través de las judicializaciones de casos y el consentimiento a medidas cautelares presentadas por organizaciones conservadoras, “pro-vida” (como en los casos de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba), se visibiliza al poder judicial como protagonista de otra formación discursiva que llamamos *violencia institucional*. Consideramos que se pone en juego una operación por la cual se objetiviza a la mujer, se la considera como un objeto que puede ser manipulado, negado, dudado, sometiéndola a un nuevo abuso, vulnerando sus derechos. Estas articulaciones se ponen en juego marcando dos posturas respecto al ANP que se condicen con sus discursos *obstaculización vs. acceso*.

La Iglesia como el otro actor determinante en la disputa hegemónica marcó una tendencia que se expandió hacia ciertos actores sociales y políticos. El rechazo al aborto, llevó a que se impongan discursos que hacían foco sólo en el niño por nacer, dejando a la mujer de lado. Sus diferentes actuaciones revelaron la relación con el poder político. Quienes profesan la fe cristiana tienen el derecho a tomar la posición que quieran respecto al aborto, lo que no pueden es imponerle a toda la sociedad sus conceptos. No pueden pretender hacer circular el sentido común dentro de los márgenes de su religión.

8.3 Las creencias y operaciones ideológicas puestas en juego

Los discursos analizados están contruidos bajo dos grandes regímenes de verdad en la lucha por imponer el sentido: *derecho a la vida desde su concepción* y *derechos sexuales de las mujeres*.

La Iglesia aparece como actor principal que embandera la primera posición, se corre de su antiguo argumento ético/moral para vestirse de defensora de los derechos del niño por nacer. Representantes de la sociedad civil, distintas agrupaciones y también políticos se inscriben bajo el segundo régimen.

Encontramos que los *derechos humanos* actúan como punto nodal en esta disputa de sentido, es un significante que mantiene su identidad en todas las variaciones, se vacía y hace por el “acolchonamiento” que fija la regularidad discursiva. Así, se afirma en nombre de los derechos humanos dos posturas totalmente antagónicas. Las articulaciones se dan a través de dos cadenas significantes distintas. Percibimos que en la postura de defensa a los derechos de las mujeres, el discurso hace sentido poniendo el acento en la autodeterminación del cuerpo, libertad de decisión, la pluralidad de ideas. Se opera a través de un *desplazamiento del sentido* al igualar el significante ANP con las connotaciones de la libertad sexual, del derecho sobre el propio cuerpo.

En cambio, los representantes del derecho a “la vida” utilizan distintas estrategias discursivas relacionadas al niño no nacido como argumento, en supuesta defensa de quien no tiene voz, del más indefenso. Detectamos que se utiliza una doble operación ideológica en la creencia: hay un *desplazamiento hacia un sujeto sin voz* y al mismo tiempo una *negación/sometimiento de la mujer como sujeto*. Se defiende la vida de un bebé que no existe físicamente, mientras que se reduce a un objeto reproductor a la mujer.

Otra de las articulaciones puestas en juego por estos grupos relacionados con la moral católica es la de identificar al ANP con la muerte o el asesinato. La operación ideológica que se pone en juego es la de un *desplazamiento del sentido* remitiendo a una asociación entre muerte y ANP, que pretende atribuir las características negativas que conllevan esas palabras al ANP.

Por último, una última operación detectada es la que utilizan para instaurar como “natural” la visión de mundo que posee la Iglesia, todo lo que no se ajusta a sus valores lo determinan como caos. Podríamos plantear la *fetichización del derecho a la vida*. Aquello que es resultado de un proceso histórico social, de la imposición de una moral religiosa, se presenta como una particularidad objetiva e indiscutible. Se plantea la visión católica, con sus valores como algo dado, negando las distintas creencias de las personas debido a sus

diferentes tomas de posición y formas de fe. De esta manera identifican al aborto como destructivo del “plan de Dios” o como “cultura de la muerte”.

Nos parece interesante reflexionar sobre los modelos de sujeto que cada uno de los regímenes de verdad pone en juego en el imaginario de sus discursos. Por un lado, tenemos un sujeto de derecho, autodeterminado. Es un sujeto libre: sobre su cuerpo, sobre su sexualidad, sobre su vida. Sujeto, como un ser individual, con sus propias creencias y cultura. Por otro lado, encontramos un sujeto-objeto, sometido. Es un sujeto vacío, al que se trata como depósito, un sujeto sin derechos y vulnerado. Es un sujeto que es manipulado a través de valores religiosos impuestos sobre su cuerpo.

En el análisis también detectamos perspectivas que no llegan a disputar el sentido, como la que establece el *ANP como un problema de salud pública*. Aparece como una articulación marginal, aquí se presenta una relación entre el incumplimiento de la ley, abortos inseguros, pobreza y mortalidad materna. Los actores que toman la posta en este discurso son en su mayoría profesionales o referentes de centros de investigación. La articulación se realiza a través de la operación de marcar una serie de *relaciones en cadena*: los embarazos infantiles, la falta de acceso a la información, jóvenes de un nivel económico bajo, los abortos inseguros y la cantidad de muertes maternas.

Intentamos mediante nuestro análisis dejar al descubierto las dimensiones no visibles que dan forma, que sintetizan los discursos que circulan en la sociedad. Debemos tomar estas operaciones como visibilización de los síntomas que dominan las representaciones sociales.

8.4 Batallando el cuerpo

Vemos que en las representaciones sociales se disputa el cuerpo de la mujer como si fuera un territorio de guerra. Se lucha por el sentido que se le otorga, por si se la deja o no decidir sobre sí misma, sobre su vida, sobre su carne. Se pone en evidencia una discusión

en dónde se debate si es un objeto o un sujeto de derecho. Se pone en duda su palabra, se victimiza, se rebaja, se reivindica.

El cuerpo es siempre construido, las prácticas lo constituyen y son construidas en la experiencia de lo cotidiano. El cuerpo es el que batalla cada día, cada práctica. El cuerpo es habitado por el discurso. Los modelos de cuerpo que se exponen cristalizan el rol de la mujer en la sociedad.

8.5 Desafíos pendientes

Todavía queda mucho por hacer, ocho provincias no se pronunciaron luego de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia: Mendoza, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Formosa, Corrientes, Catamarca y San Juan.

Debemos pensar las condiciones objetivas que se vienen gestando a lo largo de la historia, junto con el marco contextual que hemos tomado como articulados entre sí, y reflexionar sobre los cambios que se puedan alcanzar.

Se necesitan políticas públicas que pongan en igualdad de condiciones a todas las mujeres a lo largo y ancho del país. El Estado debe poner el foco en la equidad en el acceso a la salud de las mujeres. La prevención a través de la información, de la educación. Creemos que se deben fomentar actividades de concientización. Apelar a la responsabilidad como sociedad, como mujeres, de hacer cumplir los derechos que nos corresponden. De luchar por un lugar en la sociedad no sólo como cuerpo, sino como sujetos libres. Consideramos que es necesario una colaboración conjunta de los gobiernos provinciales, el sistema de salud, la justicia y los medios de comunicación.

9. Bibliografía

- ✓ Althusser, L. (1967). Contradicción y Sobredeterminación. En *La Revolución teórica de Marx*. Buenos Aires: Siglo XXI
- ✓ Althusser, L. (1988). *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado. Freud y Lacan*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- ✓ Argentina, Asociación por los Derechos Civiles (2013). *Aborto no punible. El fallo F., A. L. s/ medida autosatisfactiva ¿Qué obtuvimos y qué nos queda por obtener?* Buenos Aires. Disponible en: <http://www.adc.org.ar/2013/wp-content/uploads/2013/12/Aborto-NP-protocolos-comparados-ADC-dic2013.pdf>
- ✓ Argentina, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallo F.,A. L. s/medida autosatisfactiva, 13 de marzo de 2012. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=verDocumentos&id=13517>
- ✓ Argentina, Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (2013). *Taller: prevención del aborto inseguro*. Trabajo presentado en XXVIII Congreso argentino de ginecología y obstetricia. Córdoba, Argentina. Disponible en: <http://www.flasog.org/wp-content/uploads/2013/12/Relato-Final-del-Taller-October-del-2013.pdf>
- ✓ Argentina, Ministerio de Salud. Dirección de Estadísticas e Información de Salud (2003) *Egresos de establecimientos oficiales según variables seleccionadas*. Buenos Aires. Disponible en <http://www.deis.gov.ar/publicaciones/Archivos/pubesp4.pdf>
- ✓ Argentina, Ministerio de Salud de la Nación y Centro de Estudios de Estado y Sociedad (2004). *Para que cada muerte materna importe*. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.saludinvestiga.org.ar/pdf/libros/2004/libroMM.pdf>
- ✓ Argentina, Ministerio de Salud (2009). *Egresos de establecimientos oficiales por diagnóstico*. Dirección de Estadísticas e Información en Salud.

- ✓ Argentina, Ministerio de Salud de La Nación (2010) *Guía Técnica para la Atención de los Abortos No Punibles*. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.msal.gov.ar/saludsexual/pdf/Guia-tecnica-web.pdf>
- ✓ Argentina, Organización Panamericana de Salud, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2011) “*Aportes para el Desarrollo Humano en Argentina 2011*”. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.ar.undp.org/content/dam/argentina/Publications/Desarrollo%20Humano/El%20sistema%20de%20salud%20argentino%20-%20pnud%20ops%20cepal%20version%20final.pdf>
- ✓ Argentina, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2011). *Aportes para el desarrollo humano en Argentina. El sistema de salud argentino y su trayectoria de largo plazo: logros alcanzados y desafíos futuros N° 6*. Disponible en: http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/library/human_development/aportes-para-el-desarrollo-humano-en-argentina-2011--el-sistema/
- ✓ Argentina, Ministerio de Salud. Dirección de Estadísticas e Información de Salud (2012). *Estadísticas vitales. Información Básica – Año 2012*, Bs. As. Disponible en: <http://www.deis.gov.ar/Publicaciones/Archivos/Serie5Nro56.pdf>
- ✓ Argentina, UNICEF y Ministerio de Salud de la Nación (2003) *Muerte Materna: un problema de Salud Pública y Derechos Humanos*, Bs. As, http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_mortalidadmaterna.pdf
- ✓ Bergallo, P. y Ramón Michel, A. (2009). El aborto no punible en el derecho argentino. *Revista online N° 9 despenalización.org.ar*. Disponible en: http://www.escrib-net.org/sites/default/files/09_Bergallo_Michel.pdf
- ✓ Carbajal, M. (2003). Mortalidad Materna y medios de comunicación” en *Mortalidad materna: un problema de salud pública y derechos humanos*, Buenos Aires.
- ✓ Castoriadis, C. (1988). Lo imaginario. La creación en el dominio histórico y social” en *Los dominios del hombre, las encrucijadas del laberinto*, Gedisa, Barcelona
- ✓ Castoriadis, C. (1999) *La institución imaginaria de la sociedad*, Vol.2, Bs.As., Tusquets.

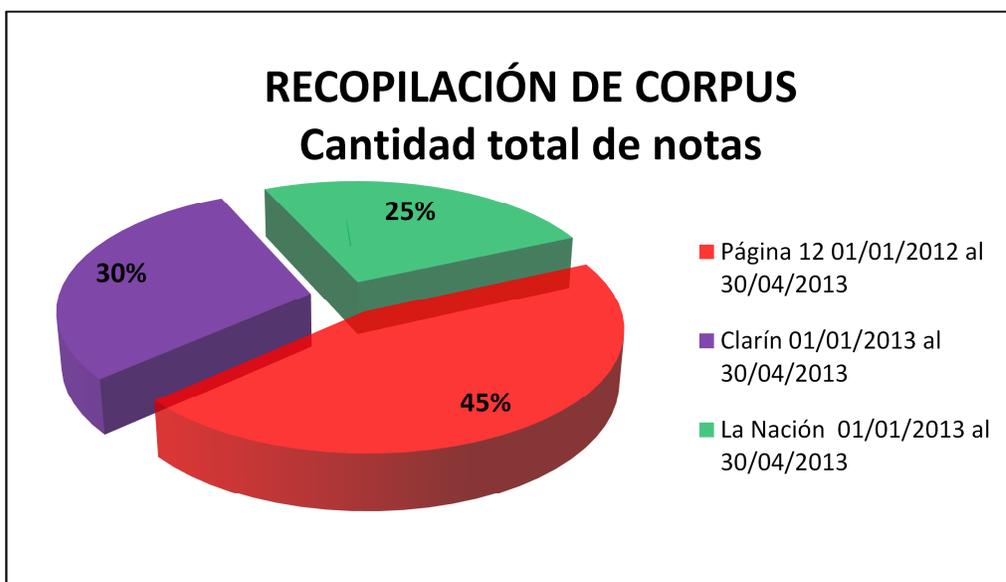
- ✓ Estados Unidos, Guttmacher Institute (2009). *Aborto a nivel mundial: una década de progreso desigual*. Nueva York. Disponible en: <http://www.guttmacher.org/pubs/Aborto-a-nivel-mundial.pdf>.
- ✓ Foucault, M. (1970). *Arqueología del saber*. México: Siglo XXI.
- ✓ Foucault, M. (1973). *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets.
- ✓ Foucault, M. (1979). Verdad y poder. En *Microfísica del Poder*. Madrid: La Piqueta.
- ✓ Gutiérrez, M. (2002). Iglesia católica y movimiento de mujeres: la experiencia de Mujeres Autoconvocadas para Decidir en Libertad. En José Guillermo Figueroa Perea, coordinador, *Ética Religión y Reproducción: apuntes para una discusión*. México: Católicas por el Derecho a Decidir.
- ✓ Información de la página web: <http://www.msal.gov.ar/saludsexual/ley.php>
- ✓ Información página web: <http://www.grupoclarin.com.ar/institucional/origen-evolucion>
- ✓ Laclau, E. (2002). Muerte y resurrección de la teoría de la ideología. En *Miticismo, retórica y política*. Buenos Aires: FCE.
- ✓ Laclau, E. y Mouffe C. (1987). Más allá de la positividad de lo social: antagonismo y hegemonía. En *Hegemonía y estrategia socialista*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- ✓ Maffia, D. (2003). Mortalidad Materna: un caso de femicidio. En *Mortalidad materna: un problema de salud pública y derechos humanos*. Buenos Aires
- ✓ Maffia, D. (2006). Aborto no punible ¿Qué dice la ley Argentina? En *Realidades y coyunturas del aborto. Entre el derecho y la necesidad*. Buenos Aires: Paidós
- ✓ Mario, S. y Pantelides, E. (2009). Estimación de la magnitud del aborto inducido en la Argentina. *Notas de Población N° 27*: 95-120. ISSN 0303-1829.
- ✓ Nuñez, M. y Tani, R. (2005). *Apuntes para una arqueología de la producción de las interpretaciones*. Madrid. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/especulo/numero31/apuntes.html>
- ✓ Pecheux, M. (1978). *Hacia un análisis automático del discurso*. Madrid: Gredos.
- ✓ Petracci, M. (2011). *Derechos sexuales y reproductivos. Teoría, política y espacio público*. Buenos Aires: TSEO.

- ✓ Romero, M., Zamberlin, N. y Gianni, M. C. (2010). La calidad de la atención posaborto: un desafío para la salud pública y los derechos humanos. *Salud Colectiva*, 6(1): 21-35, Enero-Abril.
- ✓ Rosso, G. (2007). El aborto en la Argentina hoy. *Revista Mora N° 13*, Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, vol 13 ISSN 0328-8773, Bs. As.
- ✓ Sidicaro, R. (1993). Consideraciones a propósito de las ideas del diario La Nación. En *La trastienda de la investigación*. Buenos Aires: Ediciones Lumiere S. A.
- ✓ Suiza, Organización Mundial de la Salud (1992). *The prevention and management of unsafe abortion: report of a technical working group*. Ginebra. Disponible en: http://whqlibdoc.who.int/hq/1992/WHO_MSM_92.5.pdf
- ✓ Verón, E. (1987). *La semiosis social*. Buenos Aires: Gedisa.
- ✓ Voloshinov, V. (1976). *El signo ideológico y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- ✓ Žižek, S. (1992). *El sublime objeto de la ideología*. Buenos Aires: Siglo XXI
- ✓ Žižek, S. (1993). Más allá del análisis del discurso. En *Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*. Buenos Aires: Nueva Visión.

10. Anexo

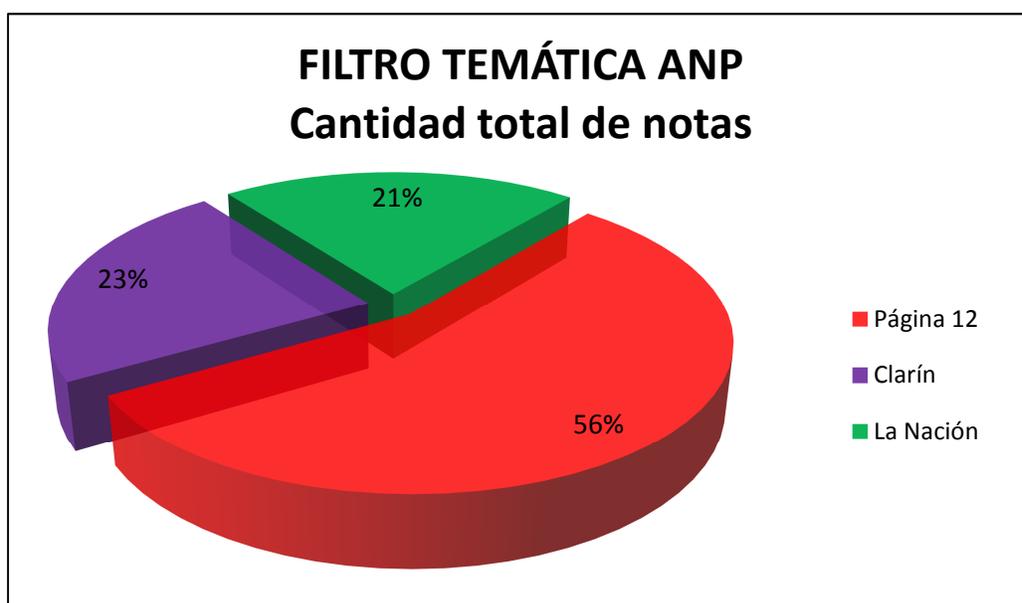
10.1 Recopilación de corpus

RECOPIACIÓN DE CORPUS		
Diario	Período seleccionado	Cantidad total de notas
Página 12	01/01/2012 al 30/04/2013	733
Clarín	01/01/2013 al 30/04/2013	480
La Nación	01/01/2013 al 30/04/2013	407
TOTAL		1620



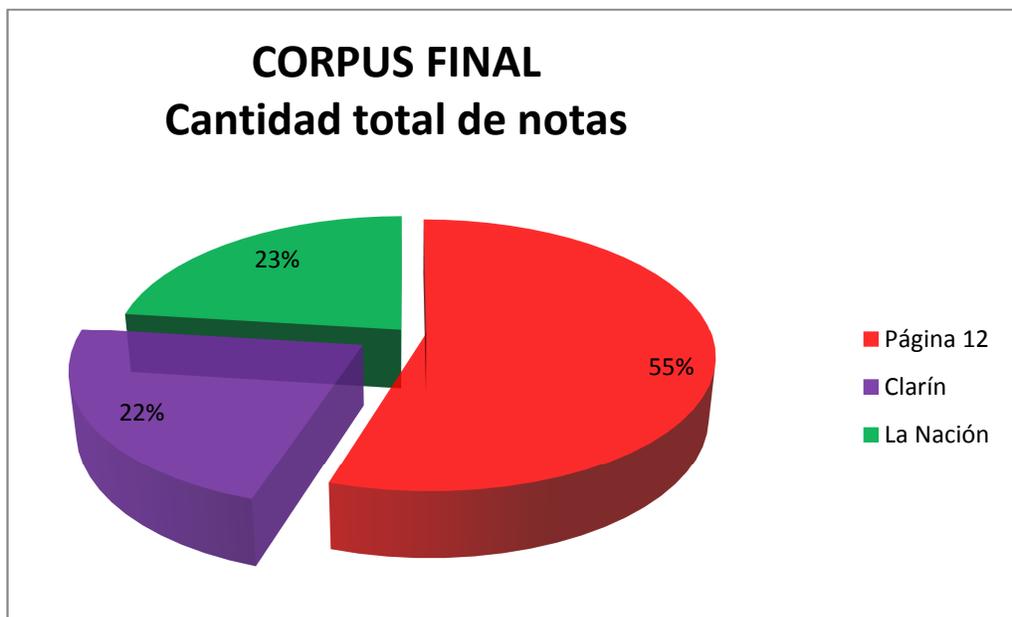
10.2 Primer filtro

FILTRO TEMÁTICA ABORTO NO PUNIBLE	
Diario	Cantidad total de notas
Página 12	280
Clarín	116
La Nación	108
Total	504



10.3 Corpus final

CORPUS FINAL	
Diario	Cantidad total de notas
Página 12	224
Clarín	92
La Nación	96
Total	412



10.4 Distribución de notas por eje

10.4.1 Justicia

CLARÍN - EJE: JUSTICIA				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	13/03/2012	FALLO	Alcance de la norma	http://www.clarin.com/sociedad/Aborto-Corte_Suprema_0_662933917.html
2	13/03/2012	FALLO	Cumplimiento de derechos. ANP	http://www.clarin.com/sociedad/Corte-Suprema-ratifico-punibles-violacion_0_662933895.html
3	14/03/2012	FALLO	Regulación ANP	http://www.clarin.com/sociedad/Fallo-historico-aborto-legal-violaciones_0_663533681.html
4	27/08/2012	ANP CÓRDOBA	Excesos reglamentarios. OSSOLA obliga a demostrar que hubo violación	http://www.clarin.com/sociedad/Justicia-violacion-autorizar-aborto-punible_0_763123890.html
5	31/08/2012	ANP CÓRDOBA	Caso Protocolo Córdoba. Ossola dando lugar a la cautelar. Comprobación de violación	http://www.clarin.com/opinion/Requisito-ilegal-aborto-punible_0_765523523.html
6	10/10/2012	ANP CABA	Obstáculos / judicialización	http://www.clarin.com/sociedad/Justicia-aborto-punible-Ciudad-apelar_0_789521134.html
7	12/10/2012	ANP CABA	Obstáculos en la resolución	http://www.clarin.com/sociedad/anterior-fallo-Tribunal_0_790721002.html
8	12/10/2012	ANP CABA	Judicialización. Corte Suprema ordenó realizar el ANP	http://www.clarin.com/sociedad/Corte-ordeno-practicar-punible-suspendido_0_790721000.html

LA NACIÓN EJE: JUSTICIA				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	13/03/2012	FALLO	ALAK. Diferenciación ANP y despenalización aborto en general. CSJN: contra obstáculos para práctica ANP	http://www.lanacion.com.ar/1456222-alak-la-despenalizacion-del-aborto-no-esta-en-la-agenda-del-ejecutivo

2	16/03/2012	FALLO	Lorenzetti. Con el Fallo no se regularizó el aborto. CSJN: regulación ANP	http://www.lanacion.com.ar/1457253-lorenzetti-aclaro-que-con-el-fallo-de-la-corte-no-se-legalizo-el-aborto
3	10/10/2012	ANP CABA	Obstaculización ANP por parte de una jueza / Apelación al fallo por parte de la Ciudad	http://www.lanacion.com.ar/1515797-viene-de-tapa-una-jueza-suspendio-un-aborto-y-la-ciudad-apelara
4	10/10/2012	ANP CABA	Obstaculización ANP por parte de una jueza / Apelación al fallo por parte de la víctima	http://www.lanacion.com.ar/1515950-la-victima-de-trata-apelo-el-fallo-de-la-jueza-que-freno-el-aborto-no-punible
5	11/10/2012	ANP CABA	CSJN interviene tras obstaculización de ANP	http://www.lanacion.com.ar/1516149-aborto-no-punible-ahora-decide-la-corte-suprema
6	11/10/2012	ANP CABA	Obstaculización ANP por juez / cambio de juez que impide la realización del ANP	http://www.lanacion.com.ar/1516269-dejo-la-causa-la-jueza-que-prohibio-el-aborto-no-punible-en-la-capital
7	11/10/2012	ANP CABA	CSJN: Autoriza ANP	http://www.lanacion.com.ar/1516433-la-corte-autorizo-que-se-practique-el-aborto-no-punible-en-la-ciudad
8	15/10/2012	Santa Fe	Derechos de las mujeres. Juez Bermúdez medida cautelar contra ANP. Interviene ideología religiosa	http://www.lanacion.com.ar/1517417-un-juez-suspendio-el-aborto-no-punible-en-santa-fe

PÁGINA/12 - EJE: JUSTICIA				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	13/03/2012	FALLO	La justicia favorece el acceso al ANP. Casos de violación no deben ser judicializados.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-189497-2012-03-13.html
2	13/03/2012	FALLO	Extractos del fallo	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/subnotas/189509-58201-2012-03-13.html
3	14/03/2012	FALLO	Explicación ANP y fijamiento de pautas para su cumplimiento. Se exhortó a médicos y jueces para que no judicialicen los casos	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-189566-2012-03-14.html

4	14/03/2012	FALLO	Abogada de la víctima del caso: el fallo es un triunfo colectivo	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/189566-58205-2012-03-14.html
5	14/03/2012	FALLO	Acceso a un derecho. Explicación de la sentencia	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/189566-58213-2012-03-14.html
6	14/03/2012	FALLO	Acceso a un derecho. Estado debe garantizar ANP en condiciones higiénicas y seguras. Protocolos. Asistencia a las víctimas. Información y capacitación	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/189566-58214-2012-03-14.html
7	16/03/2012	FALLO	CSJN sentó jurisprudencia en el acceso de todas las al aborto con sólo presentar una declaración	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7123-2012-03-16.html
8	18/03/2012	FALLO	Cumplimiento de derechos / CSJN interpretación amplia art. 86 inciso 2	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/189904-58272-2012-03-18.html
9	01/04/2012	FALLO	Obligación de cumplimiento de derechos	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/190882-58460-2012-04-01.html
10	16/04/2012	San Luis	Jueza Lilia Ana Novillo. Fallo no obliga a los médicos a rechazar abortos. Vida es considerada desde la concepción	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-191965-2012-04-16.html
11	10/10/2012	ANP CABA	Obstaculización del protocolo /Obstaculización de un derecho	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-205269-2012-10-10.html
12	11/10/2012	ANP CABA	CSJN contra obstáculos para aplicación de protocolo	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205349-2012-10-11.html
13	11/10/2012	ANP CABA	CSJN contra obstáculos para aplicación de protocolo / A favor del cumplimiento de derechos	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-205367-2012-10-11.html
14	12/10/2012	ANP CABA	CSJN contra obstáculos para aplicación de protocolo	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-205440-2012-10-12.html
15	12/10/2012	ANP RÍO NEGRO	Obstaculización del protocolo por parte de un juez	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/205440-60782-2012-10-12.html
16	13/10/2012	ANP CABA	ANP = ASESINATO DE UNA PERSONA	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-205518-2012-10-13.html
17	16/10/2012	ANP ROSARIO	Obstaculización par ANP por parte de un juez	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205696-2012-10-16.html

18	16/10/2012	ANP SANTA FE	Obstaculización del protocolo / Cautelar para impedir protocolo	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205697-2012-10-16.html
19	16/10/2012	ANP SANTA FE	Apelación de la cautelar en contra del ANP / Garantizar derechos de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-36022-2012-10-16.html
20	18/10/2012	ANP ROSARIO	Denuncia contra el juez que obstaculizó el protocolo / justicia por el cumplimiento de derechos	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-36046-2012-10-18.html
21	19/10/2012	ANP ROSARIO	Denuncia contra el juez que obstaculizó el protocolo / justicia por el cumplimiento de derechos	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205921-2012-10-19.html
22	21/10/2012	ANP ROSARIO	Obstaculización protocolo por acción de un abogado	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/9-36097-2012-10-21.html
23	23/10/2012	ANP ROSARIO	Obstaculización protocolo por acción de un juez	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-36115-2012-10-23.html
24	25/10/2012	ANP CABA	Obstaculización por parte del funcionario público / veto de ley MM	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-206351-2012-10-25.html
25	03/11/2012	ANP CABA	Obstáculos por parte de funcionarios públicos	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-207030-2012-11-03.html
26	03/11/2012	ANP SANTA FE	Justicia interviene para cumplimiento de derechos de las mujeres / aplicación de protocolo	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-36282-2012-11-03.html
27	07/11/2012	ANP CABA	Justicia interviene para cumplimiento de derechos de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-207307-2012-11-07.html
28	09/11/2012	ANP CABA	Justicia ampara los derechos de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-207427-2012-11-09.html
29	15/11/2012	ANP CABA	Funcionario público a favor de excesos reglamentarios en protocolo	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-207870-2012-11-15.html
30	12/12/2012	ANP MDZ	Obstáculos para adhesión al protocolo	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-209667-2012-12-12.htm

31	14/02/2013	ANP CABA	Obstáculos para ANP por parte de funcionario público	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-213832-2013-02-14.html
32	28/02/2013	ANP CABA	Obstáculos para ANP por parte de funcionario público	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-214811-2013-02-28.html
33	23/04/2013	ANP CABA	Protocolo con excesos reglamentarios	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-218578-2013-04-23.html
34	23/04/2013	FALLO	Interpretación de la norma	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/218578-63318-2013-04-23.html
35	26/04/2013	ANP CABA	Obstáculos/ Excesos reglamentarios	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7981-2013-04-26.html

10.4.2 CUERPO

PÁGINA/12 EJE: CUERPO				
FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS	
1	25/03/2012	Cuerpo de la mujer objeto de distintos discursos	Las mujeres son sujeto de derechos. El Estado, e a través de todos sus representantes, debe dejar de mirar los cuerpos separados de las mentes. Derecho a vivir de acuerdo a las propias creencias.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-190365-2012-03-25.html
2	18/05/2012	Cuerpos autónomos	Muerte digna, identidad de género y aborto se unen en el principio de autonomía de las personas.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7254-2012-05-18.html
3	18/07/2012	Decisión sobre el propio cuerpo	Contraposición de dos casos de mujeres con cáncer embarazadas. Una con posibilidad de elegir, la otra obligada a continuar su embarazo. Derecho de autonomía en las decisiones. Obligar a las mujeres a ser incubadoras es violatorio de sus derechos humanos.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-198952-2012-07-18.html
4	31/08/2012	Protocolo Córdoba	Cuerpo como campo de batalla. En Córdoba ante la posibilidad que una mujer mienta sobre su violación, piden que las violaciones sean "verificables". Cuerpos apropiados.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7469-2012-08-31.html
5	07/10/2012	Abortos clandestinos	Mujeres con posibilidades económicas: abortos clandestinos seguros, sin riesgo de vida. Mujeres de barrios populares: pueden morir en el intento de reafirmar la autonomía sobre sus cuerpos. "Si el Papa fuera mujer, el aborto sería legal".	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205068-2012-10-07.html
6	19/10/2012	Ficción sobre ANP	Cuerpo de la mujer territorio de disputa de falsa moral. Hace alusión al caso de ANP de CABA. Ficción es sobre violación de nena de 13 años. Muestra discursos en circulación: objeción de conciencia, argumentos pro-vida, decisiones sobre el propio cuerpo.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7573-2012-10-19.html
7	15/03/2013	Testimonios de mujeres sobre el misoprostol	Interrupción del embarazo es un derecho reproductivo. Uso de pastilla como método de aborto. Experiencias de distintas mujeres, sufrimiento en su cuerpo	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7898-2013-03-15.html
8	15/03/2013	Atención pos-aborto	Maltrato en la atención. Miedo dolor. Atención pos-aborto como derecho	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7899-2013-03-15.html

CLARÍN EJE: CUERPO			
FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1 20/10/2012	Derecho bifronte	Las mujeres sin derecho a decidir sobre sus cuerpos	http://www.clarin.com/opinion/mujeres-todavia-derecho-decidir_0_795520609.html

10.4.3 Derechos Humanos

CLARÍN - EJE: DD.HH				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	19/07/2012	Derechos sexuales	Investigadora CEDES- ANP problema de salud y de derechos	http://www.clarin.com/sociedad/Problema-salud-derechos_0_739726104.html
2	20/10/2012	Derecho sexuales	Privación de ANP - Control sobre el cuerpo y Rol materno	http://www.clarin.com/opinion/mujeres-todavia-derecho-decidir_0_795520609.html
3	22/10/2012	Derechos sexuales	ONU reclamo por mayor respeto a los Derechos Sexuales	http://www.clarin.com/sociedad/Presen-taron-critico-informe-derechos-sexuales_0_796720362.html

PÁGINA/12 - EJE: DD.HH				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	17/02/2012	Debate ANP	Judicialización de casos y medidas diversas	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7066-2012-02-17.html
2	27/04/2012	Fallo	Reconocimiento de ANP como derecho a la vida, a la integridad y a la salud de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7208-2012-04-27.html
3	15/05/2012	Resolución CABA ANP	Requisito que no contempla derecho de niñas y adolescentes	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-194074-2012-05-15.html
4	07/09/2012	Resolución CABA ANP	Incumplimiento del derecho de niñas, niños y adolescentes	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-202817-2012-09-07.html
5	07/09/2012	Resolución CABA ANP	No garantiza derecho de las adolescentes	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/202817-60376-2012-09-07.html
6	13/09/2012	Resolución CABA ANP	Obstáculos y violaciones de derechos	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/203268-60449-2012-09-13.html
7	04/10/2012	Declaración de organizaciones de DDHH	Fallo de la CSJN como DERECHO de las mujeres (derecho a la salud, dignidad, autonomía, integridad y vida)	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/204842-60659-2012-10-04.html
8	23/10/2012	Derechos sexuales	ONU reclamo por respeto a los derechos sexuales y reproductivos- Acceso ANP	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/206186-60908-2012-10-23.html

10.4.4 Iglesia

CLARÍN EJE: IGLESIA				
FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS	
1	14/03/2012	Iglesia y fallo	Arancedo. Fallo debilita el derecho a la vida. Se facilita la práctica del aborto. Trastoca los valores	http://www.clarin.com/sociedad/Iglesia-aborto-aparece-fallo-Corte_0_663533905.html
2	14/03/2012	Iglesia y fallo	Nada justifica eliminar una vida inocente. Dos posturas: batalla contra el fallo y batalla contra la despenalización del aborto.	http://www.clarin.com/sociedad/Iglesia-justifica-eliminar-vida-inocente_0_663533683.html
3	15/03/2012	Iglesia y fallo	Presidente del Episcopado, Arancedo, fallo favorece la práctica indiscriminada de abortos	http://www.clarin.com/sociedad/jefe-Iglesia-presento-inquietudes-Lorenzetti_0_664133666.html
4	10/09/2012	Bergoglio y protocolo CABA	CSJN excedió su poder. Derecho a la vida humana	http://www.clarin.com/politica/Bergoglio-apunto-Corte-reglamentacion-Capital_0_771523052.html
5	11/09/2012	Bergoglio y protocolo CABA	ANP limitar y eliminar el valor supremo de la vida. Se ignoran los derechos del niño por nacer.	http://www.clarin.com/sociedad/Bergoglio-critico-presion-Corte-Suprema_0_772122847.html
6	06/10/2012	Protocolo legislativo de CABA	Iglesia a favor del veto de Macri.	http://www.clarin.com/sociedad/Iglesia-favor-veto_0_787121439.html
7	15/12/2012	BENEDICTO XVI	Aborto = amenaza para la paz mundial	http://www.clarin.com/sociedad/Papa-condeno-aborto-eutanasia-boda_0_829117271.html

La NACIÓN EJE: IGLESIA				
FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS	
1	13/03/2012	Opiniones luego del Fallo	Diputado PRO: retroceso en la lucha por la vida. STORANI (UCR): atentos en la implementación de la norma en todo el país. Naddeo: Acceso a un derecho. ONG pro-vida: luz verde a la desaparición forzada de niños por aborto.	http://www.lanacion.com.ar/1456287-el-pro-se-manifiesta-en-contra-del-fallo-sobre-el-aborto

2	14/03/2012	Iglesia rechaza el fallo	"No se justifica la eliminación de una vida ni en el caso de violación"	http://www.lanacion.com.ar/1456339-rechaza-la-iglesia-el-fallo-sobre-el-aborto
3	15/03/2012	Iglesia rechaza el fallo	ANP debilita la defensa a la vida	http://www.lanacion.com.ar/1456639-arancedo-llevo-sus-criticas-a-la-corte
4	17/03/2012	Opinión de Bergoglio - fallo CSJN	Rechazo ANP - Se deben salvar las dos vidas	http://www.lanacion.com.ar/1564037-un-cardenal-que-no-ahorro-criticas-al-poder
5	20/03/2012	Iglesia rechaza el fallo	Con el ANP se asesina a una vida inocente	http://www.lanacion.com.ar/1457960-el-aliento-de-vida
6	07/04/2012	Opinión de Obispos	"Los que están a favor son genocidas". Defensa al niño por nacer	http://www.lanacion.com.ar/1463069-el-obispo-de-obera-califico-de-genocidas-a-quienes-apoyan-el-aborto
7	10/09/2012	Opinión de Bergoglio - Reglamentación ANP CABA	Rechazo - Se elimina el valor supremo de la vida. Se ignoran derechos del niño por nacer - cultura de la muerte	http://www.lanacion.com.ar/1507155-bergoglio-considera-lamentable-reglamentar-abortos-no-punibles-en-la-ciudad
8	14/12/2012	Opinión del Papa	Aborto afecta a la paz. Daños irreparables al desarrollo, la paz y el medio ambiente.	http://www.lanacion.com.ar/1536933-para-el-papa-el-aborto-la-eutanasia-y-las-bodas-gay-afectan-la-paz
9	14/03/2013	El Papa sobre ANP	"PRETENSIÓN DESTRUCTIVA DEL PLAN DE Dios". Elimina el valor de la vida. No se respetan los derechos del niño por nacer	http://www.lanacion.com.ar/1562762-jorge-bergoglio-un-acerrimo-opositor-al-matrimonio-igualitario-y-al-aborto

PÁGINA/12 EJE: IGLESIA				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	28/02/2012	Iglesia en Tucumán	Grupos conservadores y católicos impulsan proyectos para prohibir protocolos	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/195078-59178-2012-05-28.html
2	14/03/2012	Iglesia y fallo	Aborto supresión de una vida inocente. No lo justifica una violación	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/189566-58209-2012-03-14.html

3	15/03/2012	Iglesia y fallo	ANP atentado contra el niño por nacer	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-189620-2012-03-15.html
4	26/03/2012	Iglesia en Santa Fe	Cura de San Lorenzo. ANP viola el derecho a la vida. Se atenta contra un hijo de Dios	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/18-33080-2012-03-26.html
5	05/04/2012	Papa - socióloga	Falso progresismo - Contra derechos de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7949-2013-04-05.html
6	08/04/2012	Iglesia en Misiones	Obispo de Oberá. Aborto es genocidio. Se debe defender la vida de los niños por nacer	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-191395-2012-04-08.html
7	07/05/2012	ENTRE RÍOS	Cuestionamiento de los católicos: se corre la línea de la vida hacia la cultura de la muerte.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-193448-2012-05-07.html
8	28/05/2012	Iglesia y fallo	Obispos de distintas provincias no quieren que se apliquen protocolos para reglamentar la práctica de ANP. Tucumán, Zecca, presenta proyecto antiaborto	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-195078-2012-05-28.html
9	30/06/2012	ENTRE RÍOS	Agrupación católica contra el protocolo	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-197559-2012-06-30.html
10	23/07/2012	Monja Brasileira	Aborto en ciertos casos no es pecado. Superioridad masculina en el discurso religioso	http://www.pagina12.com.ar/diario/dialogos/21-199303-2012-07-23.html
11	11/08/2012	SALTA - SANTA CRUZ	Sectores Pro-Vida quieren suspender protocolos	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-200785-2012-08-11.html
12	16/10/2012	Cura en escrache a mujer por pedir ANP	Violación del derecho de la privacidad	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205698-2012-10-16.html
13	17/10/2012	Cura en escrache a mujer por pedir ANP	Repudio al escrache de la víctima de trata. Iglesia debe estar separada del Estado	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205768-2012-10-17.html
14	28/10/2012	Cura en escrache a mujer por pedir ANP	Capellán protagonista del escrache.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-206556-2012-10-28.html
15	06/11/2012	Arzobispo de Santa Fe	Rechazo ANP. Hay vida desde la concepción (momento de fragilidad)	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-207201-2012-11-06.html

16	11/11/2012	Curas en la opción por los pobres	Mirada + "liberal" - Aborto no es igual que tortura	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-207580-2012-11-11.html
17	14/03/2013	Discurso de Bergoglio	ANP eje de la cultura de la muerte	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-215781-2013-03-14.html
18	15/03/2013	Católicas por el derecho a decidir	Bergoglio es contrario a los derechos de las mujeres y los homosexuales.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-215870-2013-03-15.html
19	22/03/2013	Papa Francisco	Papa argentino no cambia nada sobre derechos sexuales. Violentación de los cuerpos	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-2860-2013-03-22.html
20	24/03/2013	Opinión de una monja	Iglesia mantiene el mandato de Dios sobre la racionalidad moderna. Debe abrirse a la diversidad	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-216480-2013-03-24.html
21	27/03/2013	Opinión Papa Francisco	Condena al ANP. Subvaloración de la mujer	http://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-216654-2013-03-27.html

10.4.5 Política

CLARÍN EJE: POLÍTICA				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	11/09/2012	Resolución CABA ANP	Organizaciones de mujeres y legisladores de la oposición califican la Resolución como un retroceso	http://www.clarin.com/sociedad/Ciudad-limite-aborto-punible-polemica_0_772122846.html
2	13/09/2012	Renuncia Ministro de Salud	Críticas por firma de un protocolo restrictivo	http://www.clarin.com/sociedad/Renuncia-Jorge-Lemus-ministro-Salud_0_773322748.html
3	13/09/2012	Reglamentación CABA	Oposición busca reglamentar el ANP en la legislatura	http://www.clarin.com/sociedad/Oposicion-portena-busca-ley_0_773322749.html
4	22/03/2012	Mendoza	Gobernador, Francisco Pérez, sostiene que el fallo no se puede generalizar	http://www.clarin.com/sociedad/Urtubey-advirtio-Salta-realizaran-judicial_0_668333364.html
5	28/09/2012	Debate Ley ANP CABA	Discusión política, influencia de ideología religiosa	http://www.clarin.com/ciudades/Lubertino-Morales-Gorleri-Bergman-rosarios_0_782321926.html
6	28/09/2012	Debate Ley ANP CABA	Dos proyectos: Más restrictivo PRO, menos restrictivo OPOSICIÓN	http://www.clarin.com/sociedad/Legislatura-debatia-anoche-alcances-punible_0_782321848.html
7	30/09/2012	Veto de Macri	Ley aprobada por la legislatura respeta fallo y derechos de las mujeres.	http://www.clarin.com/sociedad/oposicion-pide-respete-ley_0_783521771.html
8	05/10/2012	Veto de Macri	Exceso respecto del fallo vs. Cumplimiento de derechos	http://www.clarin.com/sociedad/Macri-veta-ley-aborto-punible_0_786521605.html
9	05/10/2012	ANP en CABA	Controversia 1er ANP vs. Veto de la Ley por Macri	http://www.clarin.com/sociedad/Macri-anuncio-primer-aborto-Ciudad_0_786521527.html
10	06/10/2012	Fallo, Resolución CABA y ley vetada	Legislación comparada: fallo, protocolo CABA y Ley	http://www.clarin.com/sociedad/aprobo-Legislatura_0_787121435.html
11	06/10/2012	Veto de Macri	Diputados de la oposición critican y argumentan contra el veto de Macri. Limita derechos consagrados	http://www.clarin.com/sociedad/Duro-rechazo-opositor_0_787121436.html
12	06/10/2012	Veto de Macri	Dificulta acceso a un derecho reconocido por la ley	http://www.clarin.com/sociedad/ley-aprobada-ajustaba-fallo-Corte_0_787121437.html

13	07/10/2012	Veto de Macri	Críticas de sectores políticos y sociales. Falta de compromiso con los derechos de las mujeres	http://www.clarin.com/sociedad/criticas-Macri-veto-aborto-punible_0_787721366.html
14	09/10/2012	Ciudad apeló la cautelar que frenó ANP	Vidal: Ciudad es responsable de cumplir el fallo de la CSJN	http://www.clarin.com/sociedad/suspension-aborto-punible-anuncio-Macri_0_788921252.html
15	10/10/2012	Críticas a Macri	Macri reveló datos sobre el ANP. Ministro de Salud sublevación contra el fallo de la CSJN	http://www.clarin.com/sociedad/Fuertes-criticas-Macri-hecho-publico_0_789521137.html
16	11/10/2012	Denuncia penal a Macri	Incumplimiento de deberes de funcionario público. Difundir la práctica médica	http://www.clarin.com/sociedad/Denuncia-penal-Macri_0_790121064.html
17	11/10/2012	Ciudad apeló la cautelar que frenó ANP	Obstáculos burocráticos por revelación de datos. Demorar un derecho consagrado.	http://www.clarin.com/sociedad/Aborto-Ciudad-victima-intervenga-Corte_0_790121065.html
18	23/10/2012	Veto de Macri	Argumentos por veto en contra de la decisión de Macri	http://www.clarin.com/sociedad/Macri-oficializo-veto-aborto-punible_0_797320510.html
19	24/10/2012	Veto de Macri	Por el decreto 504 veto la ley 4318 ANP. Justificación por exceder los lineamientos del fallo	http://www.clarin.com/sociedad/Aborto-punible-fundamentos-Macri-vetar_0_797920407.html
20	24/10/2012	Veto de Macri	Excede lineamientos del fallo. El jefe de gobierno avasalla derecho mínimo de las mujeres	http://www.clarin.com/sociedad/Finalmente-Macri-aborto-punible-Ciudad_0_797920274.html
21	30/10/2011	Veto Macri	Argumentos contra el veto de Macri. Opinión de Profesor de derecho de la UBA	http://www.clarin.com/opinion/Aborto-punible-veto-agrandador_0_801519886.html
22	13/03/2013	A un año del fallo	Fallo: ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres. Necesario debate legislativo para pasar de un modelo regulatorio a uno de legalización	http://www.clarin.com/sociedad/debate-admite-demoras_0_881911862.html

LA NACIÓN EJE: POLÍTICA				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	13/03/2012	DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO	El fallo sobre ANP puso en debate la despenalización del aborto	http://www.lanacion.com.ar/1456119-el-debate-legislativo-volvio-a-cero
2	21/03/2012	Salta	Para realizar ANP es obligatorio la autorización judicial	http://www.lanacion.com.ar/1458501-en-salta-sera-obligatoria-la-autorizacion-judicial-para-abortar-dijo-urtubey

3	22/03/2012	Salta	Pensamiento conservador del gobernador de Salta	http://www.lanacion.com.ar/1458652-la-carta-abierta-de-juan-manuel-urtubey
4	13/09/2012	CABA Renuncia ministro de salud	Renuncia de Lemus tras la reglamentación del ANP	http://www.lanacion.com.ar/1507890-un-cambio-de-nombre-pero-no-de-politicas
5	02/10/2012	Debate Ley para reglamentar ANP en CABA	Discusión pone en juego ideologías religiosas - Twitt de Lubertino	http://www.lanacion.com.ar/1513592-lubertino-sobre-el-tuit-de-la-polemica-pido-disculpas-pero-no-me-arrepiento
6	05/10/2012	ANP en CABA	Macri anuncia ANP en CABA	http://www.lanacion.com.ar/1514644-macri-informo-que-se-practicara-el-primer-aborto-legal-de-la-ciudad
7	05/10/2012	Opinión legisladores FPV	Veto pone obstáculos. Niega el fallo de la CSJN	http://www.lanacion.com.ar/1514805-el-frente-para-la-victoria-rechaza-la-decision-de-macri
8	07/10/2012	PRO a favor del veto	Michetti "la ley aprobada es inconstitucional"	http://www.lanacion.com.ar/1515227-michetti-respaldo-el-veto-de-macri-a-la-ley-del-aborto-no-punible
9	09/10/2012	Caso de CABA X ANP	Gobierno porteño apela fallo y autoriza ANP en ese caso. Veta la ley	http://www.lanacion.com.ar/1515714-el-gobierno-porteno-apelara-el-fallo-que-freno-un-aborto
10	10/10/2012	Denuncia penal contra Macri	Incumplimiento de deberes de funcionario público. Violencia de género	http://www.lanacion.com.ar/1515961-presentan-una-denuncia-penal-contra-macri-por-la-suspension-de-un-aborto-no-punible
11	11/10/2012	Caso de CABA X ANP	CSJN permitió el ANP. Obstáculos por género.	http://www.lanacion.com.ar/1516478-lubertino-tras-la-decision-de-la-corte-se-hizo-justicia
12	15/10/2012	Debate ANP	Derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos vs. Matar al niño por nacer	http://www.lanacion.com.ar/1517670-duro-debate-por-el-aborto-no-punible-entre-vilma-ripoll-y-pedro-anderegggen

PÁGINA/12 EJE: POLÍTICA				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	20/02/2012	Entre Ríos ANP	Se judicializó caso de violación de nena de 11 años. No se respeta los derechos sexuales y reproductivos de las niñas	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-187941-2012-02-20.html

2	25/03/2012	Salta ANP	Urtubey, gobernador, ideología católica. Obliga a realizar denuncia judicial. Corrientes: respecto AUH: se embarazan para recibir plan	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-190364-2012-03-25.html
3	22/03/2012	SALTA	Protocolo exige autorización firmada por un juez. Urtubey: el fallo es para un caso no abarca a todos. Opiniones de profesionales	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-190183-2012-03-22.html
4	26/03/2012	La Pampa ANP	Ministro de Salud de La Pampa rechazó el fallo. No se realizaran ANP en los hospitales públicos	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-190429-2012-03-26.html
5	26/03/2012	Salta ANP	No se respeta fallo. Se pide autorización judicial. Interrupción de un derecho.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/190429-58382-2012-03-26.html
6	20/07/2012	ANP CABA	Lemus, puso en agenda ANP, pero subejecuta presupuesto de prevención y salud sexual	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7383-2012-07-20.html
7	29/08/2012	ANP CABA	Reglamentación dos proyectos: PRO más restrictivo vs. Oposición	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-202137-2012-08-29.html
8	05/09/2012	ANP CABA	Se dilata la reglamentación de ANP. Proyecto del PRO con más requisitos de los que fijó el fallo	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-202659-2012-09-05.html
9	13/09/2012	Resolución ANP CABA	Renuncia de Lemus. Crítica de Bergoglio a la reglamentación del ANP	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-203267-2012-09-13.html
10	14/09/2012	Resolución ANP CABA	Diputada Naddeo: Resolución de Lemus es restrictiva	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7497-2012-09-14.html
11	20/09/2012	Ley ANP CABA	Oposición quiere tratar la reglamentación del ANP en la legislatura	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-203809-2012-09-20.html
12	21/09/2012	Ley ANP CABA	Sesión de debate. Discusión. Falta de quórum	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-203917-2012-09-21.html
13	27/09/2012	Ley ANP CABA	Oficialismo porteño vs. Oposición. Derecho de la mujer al ANP	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-204326-2012-09-27.html
14	28/09/2012	Ley ANP CABA	Opiniones de distintos legisladores en el debate.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-204445-2012-09-28.html
15	29/09/2012	Ley ANP CABA	Ley menos restrictiva que la resolución ministerial. Confusión ANP y despenalización del aborto	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-204523-2012-09-29.html
16	05/10/2012	Veto de Macri	Queda vigente la Resolución 1252 que es más restrictiva en semanas de gestación, objeción de conciencia, equipo interviniente.	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-204958-2012-10-05.html
17	10/10/2012	Denuncia contra Macri	Incumplimiento de deberes de funcionario público. Vulneración de derechos	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/205269-60748-2012-10-10.html

18	10/10/2012	ANP CABA	Ministro de Salud de la Nación "Macri debe hacerse cargo de revelar datos"	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/205269-60749-2012-10-10.html
19	10/10/2012	Denuncia contra Macri	Denuncia contra Macri y contra el Juez que dictó la cautelar que impidió el ANP	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-205291-2012-10-10.html
20	19/10/2012	ANP CABA	Cuestionamiento del capellán del hospital por revelar datos de la mujer que se iba a realizar el ANP	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205918-2012-10-19.html
21	19/10/2012	Salta ANP	Juez cercena derechos de las mujeres al ANP. Cautelar de Bermúdez exige para ANP denuncia judicial	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205921-2012-10-19.html
22	23/10/2012	Veto de Macri	Fundamentos a favor del veto y en contra	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-206212-2012-10-23.html
23	24/10/2012	Veto de Macri	Fundamentos de Macri. Fundamentos contra el veto	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-206264-2012-10-24.html
24	24/10/2012	Veto de Macri	Fundamentos en contra del veto. Golpe a los derechos de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/206264-60924-2012-10-24.html
25	04/01/2013	Mendoza ANP	Ni el poder ejecutivo ni el judicial avalan protocolo	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7751-2013-01-04.html
26	01/03/2013	Denuncia contra Macri	Macri vulnera derechos. Lubertino denuncia por obstaculizar un ANP y poner en riesgo a la paciente	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-214833-2013-03-01.html
27	25/04/2013	Tucumán - anti ANP	Pro de Tucumán denuncian a médicos por realizar ANP. Acceso ANP cuestión de derechos de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-218737-2013-04-25.html
28	06/10/2012	Veto de Macri	Vulneración de la intimidad de la víctima	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-205027-2012-10-06.html

10.4.6 Protocolos

CLARÍN EJE: PROTOCOLOS				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	14/03/2012	Fallo	Art. 86 inciso 1 y 2 del Código Penal	http://www.clarin.com/sociedad/dice-Codigo-Penal_0_663533680.html
2	17/03/2012	Fallo	Aborto permitido en todos los casos de violación	http://www.clarin.com/opinion/Aborto-punible-dicho-hecho_0_665333601.html
3	23/03/2012	Salta	Urtubey, luego de rechazar el fallo, firmó un decreto para reglamentar ANP. Más restrictivo, exige denuncia penal	http://www.clarin.com/sociedad/final-Urtubey-reglamento-aborto_0_668933186.html
4	24/03/2012	Mendoza	Grupos antiabortistas pretenden declarar a Mendoza Pro-Vida. No acatarán el fallo. Gobernador: "nos regimos por leyes, no por fallos"	http://www.clarin.com/sociedad/Mendoza-acatara-Corte-Suprema-punible_0_669533195.html
5	25/03/2012	La Pampa	Ministro de Salud González: el Fallo es por un caso puntual, no aplica a todos	http://www.clarin.com/salud/Pampa-acatara-Corte-aborto-punible_0_670133256.html
6	06/05/2012	Entre Ríos	Partes del protocolo. Acata el fallo	http://www.clarin.com/sociedad/Rios-adhiere-fallo-Corte-aborto_0_695330753.html
7	07/05/2012	Entre Ríos	Caso de nena de 11 años. Acata el fallo	http://www.clarin.com/sociedad/Rios-suma-aborto-punible_0_695930469.html
8	29/05/2012	Protocolos en distintas provincias	"Silencio de la Nación y avance de la Iglesia". Iglesia fuerte en: Tucumán, Mendoza, San Juan y Corrientes.	http://www.clarin.com/sociedad/titulo_0_709129153.html
9	18/07/2012	Bs.As.	Resolución 3146/12	http://www.clarin.com/sociedad/Presentan-nuevo-protocolo-aborto-Provincia_0_739126168.html
10	28/08/2012	Córdoba	Protocolo restrictivo. Intervención de equipo interdisciplinario	http://www.clarin.com/sociedad/Cordoba-polemico-practicar-abortos-punibles_0_763723704.html
11	08/09/2012	CABA	Protocolo Lemus "silencio de la Nación y avance de la Iglesia"	http://www.clarin.com/sociedad/Ciudad-Buenos-Aires-sanciona-protocolo_0_770323126.html
12	10/09/2012	CABA	Protocolo Lemus, diputados opositores en contra	http://www.clarin.com/sociedad/Ciudad-reglamento-aborto-punible-gestacion_0_771523059.html
13	11/09/2012	CABA	Protocolo Lemus vs. Fallo	http://www.clarin.com/sociedad/titulo_0_772122845.html

14	13/09/2012	Protocolos a nivel país a 6 meses	10 provincias hicieron protocolos. 4 se ajustan al fallo (Santa Fe, Chubut, Santa Cruz y Chaco). 6 son más restrictivas	http://www.clarin.com/sociedad/Provincia-provincia-aplica-aborto-punible_0_773322837.html
15	13/09/2012	Protocolos a nivel país a 6 meses	Sólo 4 provincias respetan el fallo. 6 protocolos más restrictivos. Neuquén mismo protocolo que en 2007, se regula ANP sólo para violación de una mujer incapaz	http://www.clarin.com/sociedad/Solo-provincias-respetan-aborto-punible_0_773322746.html
16	28/09/2012	CABA	Controversias por el protocolo de la Ciudad. Diferencia entre el ministerial y el legislativo	http://www.clarin.com/sociedad/semanas-diferencia-clave_0_782321954.html
17	28/09/2012	CABA	Se aprobó Ley de ANP en CABA	http://www.clarin.com/ciudades/aborto-punible-Ciudad-Buenos-Aires_0_782321931.html
18	15/10/2012	Santa Fe	Juez Bermúdez suspende el protocolo por un planteo del partido Demócrata Cristiano	http://www.clarin.com/sociedad/Justicia-abortos-punibles-Santa-Fe_0_792520906.html
19	26/10/2012	CABA	Opinión desde España contra el veto de Macri	http://www.clarin.com/opinion/alcalde-porteno-veta-ley-clave_0_799120126.html
20	10/11/2012	CABA	Jueza Vergara López quitó medidas restrictivas de la Resolución1252. Gobierno de Macri apelará la medida. Tema Cuerpo	http://www.clarin.com/sociedad/anulo-restricciones-aborto-punible-Ciudad_0_808119368.html
21	13/03/2013	Protocolos a nivel país a un año	Director de la Asociación por los Derechos Civiles, Álvaro Herrero. Falta una Resolución Ministerial a nivel Nacional	http://www.clarin.com/sociedad/mayoria-provincias-cumple-fallo-Corte_0_881911861.html
22	13/03/2013	CABA	Idas/vueltas con el protocolo legislativo y el protocolo ministerial	http://www.clarin.com/sociedad/Ciudad-medio-batalla-judicial_0_881911863.html
23	23/04/2013	CABA	Cautelar de Vergara López en contra de algunos artículos de la Resolución1252 por ser excesivamente reglamentaria	http://www.clarin.com/sociedad/Aborto-punible-nuevo-suspendio-requisitos_0_906509432.html

LA NACIÓN EJE: PROTOCOLOS				
FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS	
1	13/03/2012	FALLO	Mujeres normales o insanas pueden acceder a un aborto. Interpretación más permisiva y más amplia	http://www.lanacion.com.ar/1456118-la-corte-exime-de-pena-a-las-mujeres-violadas-que-abortan
2	13/03/2012	FALLO	Puede realizarse la práctica sólo con una declaración jurada. Críticas desde la Iglesia: aborto supresión de una vida inocente.	http://www.lanacion.com.ar/1456233-fallo-historico-la-corte-eximio-de-pena-a-las-mujeres-violadas-que-aborten
3	14/03/2012	FALLO	Puntos destacados del fallo	http://www.lanacion.com.ar/1456338-las-claves-de-la-sentencia-del-maximo-tribunal

4	19/03/2012	Corrientes	Dindart: las menores se embarazan por una retribución económica	http://www.lanacion.com.ar/1457922-un-funcionario-de-corrientes-dijo-que-algunas-menores-de-edad-se-embarazan-como-un-recurso-e
5	22/03/2012	Salta	Firma del decreto de Salta. Más restrictivo	http://www.lanacion.com.ar/1458814-en-salta-reglamentaron-el-procedimiento-para-los-abortos-no-punibles
6	23/03/2012	Salta	Urtubey contra el fallo. Definición del tema aborto es competencia del Congreso, no de la CSJN. Se ponen los derechos de la mujer sobre los derechos del niño por nacer	http://www.lanacion.com.ar/1458880-salta-fija-pautas-para-autorizar-un-aborto
7	24/03/2012	Mendoza	Gobernador de Mendoza: el fallo es para un caso particular, no aplica a la legislación nacional.	http://www.lanacion.com.ar/1458880-salta-fija-pautas-para-autorizar-un-aborto
8	25/03/2012	La Pampa	Gobernador provincial contra el Ministro de Salud por desestimar el fallo de la CSJN	http://www.lanacion.com.ar/1459559-la-pampa-no-acatara-el-fallo-de-la-corte-sobre-abortos-no-punibles
9	27/08/2012	Córdoba	Juez pide constatación de la violación por un jurado médico (equipo interdisciplinario)	http://www.lanacion.com.ar/1502909-un-juez-dispone-se-constate-la-violacion-antes-de-abortar
10	09/09/2012	CABA	Jueza suspende 5 artículos de la Resolución 1252 por ser de exceso reglamentario	http://www.lanacion.com.ar/1525108-un-fallo-suspendio-el-protocolo-del-aborto-no-punible
11	10/09/2012	CABA	Reglamentación por el ministro de Salud. Resolución 1252	http://www.lanacion.com.ar/1507090-el-gobierno-porteno-reglamento-el-aborto-no-punible
12	10/09/2012	CABA	Controversias por la Resolución 1252. Críticas de los partidos de la oposición.	http://www.lanacion.com.ar/1507108-la-resolucion-sobre-el-aborto-ya-encendio-la-polemica
13	28/09/2012	CABA	Debate en la legislatura nuevo protocolo. Aprobación.	http://www.lanacion.com.ar/1512461-se-aprobo-el-proyecto-de-ley-que-regula-casos-de-abortos-no-punibles
14	29/09/2012	CABA	Posible veto de Macri. Ley no apoyada PRO.	http://www.lanacion.com.ar/1512800-el-aborto-es-ley-pero-podria-haber-veto
15	05/10/2012	CABA	Veto de Macri. Excede lo establecido por el fallo. Vigencia de la Resolución. Anuncio del primer ANP	http://www.lanacion.com.ar/1514697-el-gobierno-de-la-ciudad-vetara-la-ley-de-aborto-no-punible
16	06/10/2012	CABA	Veto de la ley. Sectores de la oposición y organizaciones civiles critican el veto	http://www.lanacion.com.ar/1514933-macri-vetara-la-ley-de-aborto-no-punible

17	20/10/2012	Río Negro	El protocolo garantiza la salud integral de las mujeres	http://www.lanacion.com.ar/1519076-rio-negro-la-legislatura-aprobo-el-protocolo-para-el-aborto-no-punible
18	24/10/2012	CABA	Veto de Macri. La norma excedía el fallo. Desconoce la homogeneidad del sistema jurídico.	http://www.lanacion.com.ar/1520029-macri-firmo-el-veto-a-la-ley-local-de-abortos
19	24/10/2012	CABA	Veto 504. Ley aprobada en una accidentada sesión	http://www.lanacion.com.ar/1520007-macri-veto-la-ley-de-abortos-no-punibles
20	09/11/2012	CABA	Jueza López Vergara suspende Res. 1252 por considerarla restrictiva.	http://www.lanacion.com.ar/1525108-un-fallo-suspension-el-protocolo-del-aborto-no-punible
21	20/04/2013	CABA	Suspenden requisitos de ANP. Res. 1252 exceso regulatorio	http://www.lanacion.com.ar/1574558-suspenden-requisitos-para-abortos-no-punibles

PÁGINA/12 EJE: PROTOCOLOS				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTA
1	18/03/2012	Protocolos a nivel país	Obstáculos desde distintas provincias para implementar protocolos y/o acatar el fallo	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/189904-58271-2012-03-18.html
2	21/03/2012	FALLO	Puntos importantes del fallo: semanas de gestación, garantías en los servicios públicos de salud, objeción de conciencia, adolescentes, autorización judicial	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/190090-58318-2012-03-21.html
3	23/03/2012	SALTA	Protocolo. Derecho a decidir pero con requisitos	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-190275-2012-03-23.html
4	23/03/2012	SALTA - MENDOZA	Protocolo Salta: pedido de denuncia judicial. Protocolo Mendoza: en contra del fallo "se aplican leyes, no fallos" Ambas conservadoras y cercanas a la ideología católica	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-190276-2012-03-23.html
5	27/03/2012	TIERRA DEL FUEGO - LA RIOJA	Ambas provincias acatarán el fallo de la CJSN	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-190512-2012-03-27.html
6	31/03/2012	CÓRDOBA	Protocolo más restrictivo que el fallo	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-190822-2012-03-31.html
7	01/04/2012	Protocolos a nivel país	Situación de las provincias que acataron el fallo. Provincias que lo rechazaron y Provincias que no se pronunciaron	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-190882-2012-04-01.html
8	02/04/2012	La Pampa	Polémica gobernador y Ministro de Salud. Listado de provincias que acataron y que rechazaron el fallo	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-190967-2012-04-02.html

9	03/04/2012	La Pampa	Gobernador, Mario Jorge, sostiene que hay que acatar la ley. Contra las declaraciones que realizó el Ministro de Salud de esa provincia	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-191010-2012-04-03.html
10	18/04/2012	CABA	Pautas para garantizar acceso al ANP a niñas, adolescentes, mujeres con insania mental.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-192132-2012-04-18.html
11	19/04/2012	CÓRDOBA	Gobierno cordobés contra cautelar de Ossola	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-192186-2012-04-19.html
12	23/04/2012	SANTA FE	No exige denuncia. Opinión del Director de Políticas de Géneros e Interculturalidad	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-192507-2012-04-23.html
13	23/04/2012	SANTA FE	Ministro Salud "legislación provincial más avanzada del país". ANP Derecho Humano de orden constitucional	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-33482-2012-04-23.html
14	26/04/2012	SALTA	1171/12 Requisito denuncia judicial	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-192710-2012-04-26.html
15	26/04/2012	CABA	Propuestas del macrismo más restrictivas que el fallo	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-192711-2012-04-26.html
16	01/05/2012	La Pampa	Decreto 279/12. Acata el fallo de la CSJN	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-193045-2012-05-01.html
17	15/05/2012	CABA	Pretende imponer por ley más requisitos que el fallo	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-194073-2012-05-15.html
18	12/05/2012	TUCUMÁN	Proyecto protocolo contradictorio a la sentencia del fallo. Organizaciones de mujeres y DDHH preocupados por las propuestas legislativas	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-193847-2012-05-12.html
19	28/05/2012	Protocolos a nivel país	San Luis, Río Negro, Santa Cruz, Chaco y Corrientes sin acatar la norma. Salta protocolo restrictivo.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/195078-59177-2012-05-28.html
20	06/07/2012	CÓRDOBA	Denuncia a favor de la Asociación por los Derechos Civiles a favor de los derechos sexuales y reproductivos. Igualdad de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7363-2012-07-06.html
21	17/07/2012	BUENOS AIRES	Collia, protocolo ANP en 3 casos: peligro vida/salud de la mujer, violación, atentado al pudor de una mujer idiota o demente.	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-198902-2012-07-17.html
22	18/07/2012	BUENOS AIRES	Resolución Ministerial 3146/12 acorde al fallo de la CSJN	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-198951-2012-07-18.html
23	28/08/2012	CÓRDOBA	Conflicto por verificar la "veracidad" de la violación. Evaluación por un equipo interdisciplinario	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-202045-2012-08-28.html

24	29/08/2012	CÓRDOBA	Juez Ossola contra la reglamentación ANP. Judicializar casos. Opinión Ministro de Salud	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-202139-2012-08-29.html
25	10/09/2012	Mapa país a 6 meses	10 provincias realizaron la reglamentación. Se ajustan 4 al fallo: Chubut, Santa Fe, Santa Cruz y Chaco. Las 6 restantes son más restrictivas.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-203036-2012-09-10.html
26	10/09/2012	CABA	Reglamentación por Resolución 1252. Más requisitos que el fallo	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-203057-2012-09-10.html
27	10/09/2012	CABA	Regulación PRO	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/203036-60405-2012-09-10.html
28	10/09/2012	CHACO	Aprobación por ley de la adhesión a la Guía.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/203036-60406-2012-09-10.html
29	10/09/2012	FALLO	Pautas que deben garantizar los protocolos según el fallo.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/203036-60407-2012-09-10.html
30	10/09/2012	RÍO NEGRO	Proyecto restrictivo	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/203036-60408-2012-09-10.html
31	11/09/2012	CABA	Resolución 1252 dificulta el acceso al ANP. Va en contra de los derechos de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-203094-2012-09-11.html
32	13/09/2012	CABA	Resolución 1252 rechazada por la oposición. Argumentos en contra. Piden debate en la legislatura	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-203268-2012-09-13.html
33	14/09/2012	CABA	Repudio a la Resolución 1252 por parte de médicos del mundo. Obstáculo a un derecho de la mujer.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-203343-2012-09-14.html
34	14/09/2012	CABA	Resolución 1252 no respeta el fallo. FEIM necesario una resolución nacional	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7504-2012-09-14.html
35	21/09/2012	JUJUY - TIERRA DEL FUEGO	Tierra del Fuego, adhesión a la Guía. Situación a nivel país: regulaciones restrictivas, regulaciones que cumplen con el fallo, provincias que no se pronunciaron	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-203916-2012-09-21.html
36	21/09/2012	MENDOZA	Media sanción a la adhesión a la Guía. Legisladores: Estado debe garantizar derechos a la población más vulnerable.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/203916-60522-2012-09-21.html
37	21/09/2012	Protocolos restrictivos	Salta, Entre Ríos, La Pampa. Puntos conflictivos: objeción de conciencia, equipo interdisciplinario, aval de los padres para los menores de 18	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/203916-60523-2012-09-21.html
38	21/09/2012	CABA	Resolución 1252. Intervención estatal subsidiaria, asistencialista y regresiva. Crítica no garantiza	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7517-2012-09-21.html

derechos				
39	28/09/2012	CHACO	Ley. Adhesión a la Guía Técnica para Atención Integral de ANP. Gobernador Capitanich en contra por su ideología religiosa.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7531-2012-09-28.html
40	17/10/2012	Santa Fe - denuncia contra un juez	Suspendió la aplicación del protocolo en Santa Fe	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-36039-2012-10-17.html
41	24/10/2012	RÍO NEGRO	Aprobación por ley para reglamentar ANP	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-206267-2012-10-24.html
42	20/11/2012	Mendoza ANP	Reclamo por un derecho. UCR: "si las mujeres quieren decidir sobre su cuerpo que se hagan una cirugía estética"	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-208175-2012-11-20.html
43	28/12/2012	Mapa país a 9 meses	Solo 5 provincias cumplen fallo. 8 provincias tienen protocolos restrictivos. Obstáculos cuando los derechos se funden con el cuerpo de las mujeres. Situación en cada provincia.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7735-2012-12-28.html
44	26/03/2013	Salta- proyecto anti aNP	Proyecto del consejal Tunini: Salta "ciudad pro-vida". Prohibir ANP. Voces contra	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-216597-2013-03-26.html

10.4.7 Casos

CLARÍN EJE: CASOS				
FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS	
1	16/01/2012	Entre Ríos	Nena de 11 años violada "quiero volver a ser como antes"	http://www.clarin.com/sociedad/Piden-autorizar-aborto-embarazada-meses_0_628737313.html
2	20/01/2012	Entre Ríos	Nena de 11 años violada. Presión de la Iglesia. Decide seguir adelante con el embarazo. Se desconocen los derechos de la niña.	http://www.clarin.com/sociedad/anos-seguira-embarazo-denuncian-presiones_0_631136984.html
3	31/03/2012	Córdoba	Niña de 13 años con retraso mental violada. No se realizó ANP por demoras la intromisión de la Iglesia y por falta de protocolo.	http://www.clarin.com/sociedad/Cordoba-aborto-violacion-demorado-Justicia_0_673732779.html
4	29/05/2012	La Pampa - Córdoba	Cuatro días después de aprobarse el protocolo en La Pampa se realizó el primer ANP. En Córdoba a una adolescente violada le exigieron denuncia judicial. Tuvo que viajar a BSAS para realizarse la práctica.	http://www.clarin.com/sociedad/Antecedentes_0_709129154.html
5	07/06/2012	Santa Cruz	Adolescente embarazada por violación en EL CALAFATE. Justicia ordena aplicar un protocolo. Judicialización es innecesaria y vulnera los derechos de la chica	http://www.clarin.com/sociedad/Aborto-Santa-Cruz-aplique-protocolo_0_714528632.html
6	10/10/2012	Caso CABA	La mujer violada apeló la medida cautelar impuesta por la jueza Estrada. Gobierno de CABA también apeló la medida	http://www.clarin.com/sociedad/violada-impidieron-abortar-apelo-fallo_0_789521263.html
7	11/10/2012	Santa FE	Ministro de Salud de la provincia, sostiene que se realizaron 14 ANP son publicidad ni problemas	http://www.clarin.com/sociedad/Santa-Fe-abortos-problemas-publicidad_0_790121066.html
8	13/10/2012	Caso CABA	Hospital Ramos Mejía. Caso de mujer de 32 años víctima de trata violada. Cautelar de una organización pro-vida impide ANP. Nota hace referencia a otros casos de Bs. As. y Córdoba	http://www.clarin.com/sociedad/Aborto-Ciudad-hospitales-disposicion-realizarlo_0_791321045.html

LA NACIÓN EJE: CASOS				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	17/01/2012	Entre Ríos	Caso de ANP de nena de 11 años violada fue llevado a la justicia. Médicos pidieron que se judicialice. Ministro de Salud, Cettour, sostuvo que la naturaleza es sabia.	http://www.lanacion.com.ar/1441129-polemica-por-el-caso-de-una-nina-de-11-anos-embarazada
2	17/01/2012	Entre Ríos	Expertos opinaron que es un embarazo de alto riesgo. Enumeración de distintas opiniones de especialistas	http://www.lanacion.com.ar/1441337-aseguran-que-un-embarazo-en-una-nina-de-11-anos-es-de-alto-riesgo
3	20/01/2012	Entre Ríos	Caso de nena de 11 años violada. No se interrumpirá el embarazo x causas terapéuticas. Médicos: "embarazo normal, no amerita interrupción"	http://www.lanacion.com.ar/1442239-la-nina-de-11-anos-no-interrumpira-el-embarazo-por-causas-terapeuticas
4	25/01/2012	Entre Ríos	Madre de la nena violada pide tranquilidad para su hija. Pidió a los medios que acepten la decisión tomada de seguir adelante con el embarazo.	http://www.lanacion.com.ar/1443283-la-mama-de-la-nena-embarazada-pidio-tranquilidad-para-su-hija
5	14/03/2012	FALLO	Descripción del caso por el que se expidió la CSJN. Declaración de la madre de la víctima.	http://www.lanacion.com.ar/1456532-hablo-la-madre-de-la-adolescente-violada-mi-hija-esta-contenta-porque-siente-que-ampara-a-ot
6	23/03/2012	Córdoba	Dos casos de ANP. Niña de 13 años violada y chica discapacitada embarazada	http://www.lanacion.com.ar/1459024-tiene-13-anos-la-violaron-y-pide-que-la-dejen-abortar
7	06/06/2012	Santa Cruz	Caso de violación de una joven de 16 años. Piden aplicación de protocolo para no judicializar el caso.	http://www.lanacion.com.ar/1479668-polemica-en-el-calafate-por-un-aborto-a-una-adolescente
8	25/07/2012	Entre Ríos	Niña de 11 años dio a luz tras impedirle el ANP en enero.	http://www.lanacion.com.ar/1493134-una-nina-de-11-anos-que-fue-violada-dio-a-luz
9	10/10/2012	CABA	Mujer violada, víctima de trata. Revelación de datos por parte de Mauricio Macri. Exposición e impedimento de la práctica por sectores religiosos	http://www.lanacion.com.ar/1515798-degradada-y-luego-expuesta-al-publico
10	12/10/2012	BS. AS.	Mujer violada, trabajadora sexual, luego de impedirle el ANP, pudo llevar a cabo la práctica en un hospital de La Plata.	http://www.lanacion.com.ar/1516604-practican-un-aborto-en-un-hospital-de-la-plata

11	12/10/2012	CABA	Luego de que se apelara la cautelar del grupo pro vida que impedía la realización del ANP, la CSJN aprobó la realización del ANP a la mujer violada.	http://www.lanacion.com.ar/1516722-el-gobierno-porteno-dispuso-cinco-hospitales-para-realizar-el-aborto-autorizado-por-la-corte
12	13/10/2012	CABA	Se pusieron a disposición 5 hospitales para realizar la práctica.	http://www.lanacion.com.ar/1516887-disponen-5-hospitales-para-el-aborto
13	13/10/2012	BS. AS.	Idas y vueltas para concretar la práctica del ANP de la mujer, trabajadora sexual, violada. Finalmente pudo realizarse la práctica en otro hospital de La Plata, ya que el Hospital San Martín se declaró objetor de conciencia.	http://www.lanacion.com.ar/1516888-en-la-plata-otro-caso-con-polemica
14	19/10/2012	Entre Ríos	Caso de nena de 11 años violada. La madre de la chica violada retiró el pedido de interrupción del embarazo. Acusan intimidaciones y manipulaciones por parte de grupos católicos.	http://www.lanacion.com.ar/1441819-la-madre-de-la-nena-de-11-anos-embarazada-retiro-el-pedido-de-aborto

PÁGINA/12 EJE: CASOS				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	10/02/2012	Entre Ríos	Juez Tomaselli impidió ANP de nena de 11 años. Obstaculizó sus derechos. Ese mismo juez aspira a ser Juez de Familia Civil y Penal.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7050-2012-02-10.html
2	18/03/2012	Chubut	Caso del Fallo. Víctima de violación por parte del padrastro fue obligada a deambular 2 meses para conseguir que reconozcan su derecho al ANP.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-189904-2012-03-18.html
3	19/03/2012	Chubut	Caso del Fallo. ONU existen trabas legales para el acceso al ANP. Descripción de las vivencias de la víctima de violación al conocer el Fallo de la CSJN.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-189918-2012-03-19.html
4	22/03/2012	Hija de mujer violada	"Nadie quiso que ella viviera, ella tampoco". Constantes intentos de suicidio de una chica, hija producto de una violación.	http://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-190137-2012-03-22.html
5	23/03/2012	Córdoba	Dos chicas cordobesas embarazadas. Una de 13 años y otra discapacitada.	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-190283-2012-03-23.html
6	25/04/2012	Chubut	Caso del Fallo. Seguimiento de Página /12	http://www.pagina12.com.ar/diario/laventana/26-192621-2012-04-25.html
7	06/06/2012	Santa Cruz	El Calafate. Juez pidió urgente aplicación de protocolo de ANP para asistir a la adolescente embarazada por una violación.	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-195788-2012-06-06.html

8	07/06/2012	Santa Cruz	Adolescente violada en El Calafate. Negación de ANP en el hospital de esa ciudad. Pedido de autorización judicial. Negar ANP es negar derechos de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-195854-2012-06-07.html
9	25/07/2012	Entre Ríos	Niña de 11 años madre. ANP cancelado por presiones de ONG's ultraconservadoras	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/199494-59850-2012-07-25.html
10	24/08/2012	Entre Ríos	Niña de 11 años fue madre. Caso de enero. Pidió ANP que terminó judicializándose. Presión ejercida para continuar con el embarazo. Estadísticas del Hospital Materno Infantil San Roque.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7456-2012-08-24.html
11	12/10/2012	BS. As.	ANP realizado a una trabajadora sexual violada en el Policlínico San Martín.	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-205452-2012-10-12.html
12	13/10/2012	CABA	CSJN a favor de la mujer violada. Gobierno de la Ciudad puso a disposición 5 hospitales para realizar la práctica de ANP.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/205518-60794-2012-10-13.html
13	17/10/2012	Salta	Se practicó ANP a una mujer violada, que tuvo que ir acompañada de sus abogados	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/205768-60826-2012-10-17.html
14	17/10/2012	CABA	Mujer violada, víctima de trata, pudo acceder al ANP por presión ejercida por sectores políticos y sociales. Caso llevado a la CSJN. Descripción de los incumplimientos que se dieron en el caso.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/205768-60827-2012-10-17.html
15	02/02/2013	La Rioja	Niña de 12 años dio a luz a mellizos. No se sabe si se le ofreció la alternativa de un ANP.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-213089-2013-02-02.html
16	01/03/2013	Entre Ríos	Interrupción de un ANP por un fundamentalista en el quirófano. Derivación de la mujer a Buenos Aires.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7880-2013-03-01.html
17	24/03/2012	Córdoba	2 casos de ANP tras el fallo: adolescente de 13 años y una chica discapacitada. La provincia debe elaborar los nuevos lineamientos.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-190310-2012-03-24.html

10.4.8 Sociedad

CLARÍN EJE: SOCIEDAD				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	19/01/2012	Editorial Clarín	Aborto pone en juego la vida y las creencias religiosas. ANP no es en contra o a favor de la vida, sino lo mejor para una nena de 11 años.	http://www.clarin.com/opinion/Abortar-peor-mejor_0_630536970.html
2	20/01/2012	Director ejecutivo ADC	Herrero: caso de Entre Ríos de nena de 11 años violada. Casos anteriores, del año 2011. No se cumple la ley, hay falta de acceso y falta de voluntad política.	http://www.clarin.com/opinion/aborto-falta-voluntad-politica_0_631136965.html
3	21/01/2012	Funcionarios - Hotton	El aborto debe continuar penado.	http://www.clarin.com/opinion/aborto-discursos-barricada_0_631736944.html
4	13/03/2012	Católicas por el derechos a decidir	Respaldo y conformidad ante el Fallo. Se debe garantizar derecho de las mujeres. Acceso a los servicios médicos.	http://www.clarin.com/sociedad/aborto-violacion-despenalizacion-fallo_de_la_Corte_Suprema_0_662933926.html
5	14/03/2012	ONG'S a favor del Fallo	Fallo de la CSJN no es mágico. Responsabilidad de los poderes ejecutivos para que sea efectivo.	http://www.clarin.com/sociedad/ONG-celebran-esperancumpla-provincias_0_663533685.html
6	24/03/2012	FEIM	Médica, presidente FEIM, necesidad de políticas públicas por parte del Estado.	http://www.clarin.com/opinion/Aborto_0_669533182.html
7	12/04/2012	Embarazo infantil	Problema de embarazos adolescentes	http://www.clarin.com/sociedad/embarazo-infantil-crecimiento-anos_0_680931939.html
8	04/06/2012	Derechos sexuales y reproductivos	Aborto ilegal: negocio y modo de controlar el orden social.	http://www.clarin.com/opinion/Larga-historia-lucha-aborto-legal_0_712728806.html
9	10/06/2012	Muertes Maternas	Abortos inseguros y embarazos adolescentes	http://www.clarin.com/sociedad/Argentina-reducir-numero-muertes-maternas_0_716328475.html
10	29/09/2012	Abogada	Laura Musa: Ley de ANP es un reconocimiento de derechos y garantías. Las niñas vulneradas deben contar con el apoyo del Estado.	http://www.clarin.com/sociedad/ninas-deben-poder-decidir_0_782921864.html
11	30/09/2012	CABA	Católicos y evangélicos contra la Ley de ANP. Piden a Macri que vete la ley.	http://www.clarin.com/sociedad/Ofensiva-catolicos-evangelicos-aborto-punible_0_783521772.html
12	04/10/2012	CABA	Solicitada por ANP. Políticos, movimientos sociales y referentes de la cultura y el espectáculo firmaron una solicitada para que Macri no vete la Ley del ANP.	http://www.clarin.com/sociedad/Lanata-Victor-Hugo-aborto-punible_0_785921562.html
13	11/10/2012	Fundación pro-vida	ANP en hospital público = Crimen solventado por los ciudadanos	http://www.clarin.com/sociedad/fundacion-cirurgia_0_790121063.html

14	12/10/2012	Médicos - BS. AS.	Mujer trabajadora sexual. En el Hospital San Martín de La Plata se negaron a practicarle un ANP. Luego se realizó la práctica.	http://www.clarin.com/sociedad/Polemica-aborto-mujer-violada_0_790721093.html
15	26/10/2012	Filósofo	Solvater: ANP las leyes no resuelven los problemas morales, sino que hacen que las diferencias morales puedan convivir.	http://www.clarin.com/sociedad/Vivimos-sociedades-pagan-tener-preocupaciones_0_799120198.html
16	01/11/2012	Director ejecutivo ADC	Herrero: inacción del poder político en materia de derechos sexuales y reproductivos. Falta de protocolos en la mitad del territorio nacional	http://www.clarin.com/opinion/deuda-derechos-mujeres_0_802719795.html
17	11/03/2013	Muertes Maternas	Incidencias de los abortos inseguros en la tasa de Mortalidad Materna.	http://www.clarin.com/opinion/eluden-discutir-muertes-maternas_0_880711958.html

LA NACIÓN EJE: SOCIEDAD				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	18/01/2012	INADI Entre Ríos	Nena de 11 años embarazada por violación. INADI el ANP debió realizarse sin demora. Deben resguardarse los derechos de la niña	http://www.lanacion.com.ar/1441581-para-el-inadi-debio-realizarse-sin-demora-la-interrupcion-del-embarazo-de-la-nena-de-11-anos
2	19/01/2012	INADI Entre Ríos	Nena de 11 años embarazada. INADI: no debió judicializarse el caso.	http://www.lanacion.com.ar/1441622-critican-la-judicializacion-de-un-pedido-de-aborto
3	20/01/2012	Organizaciones - Entre Ríos	Nena de 11 años. No se realizó el ANP por presiones para que la madre retire el pedido. Intimación del Ministro de Salud de esa provincia.	http://www.lanacion.com.ar/1441886-no-abortara-la-nina-abusada-de-11-anos
4	13/03/2012	Fallo	El caso de la nena de 11 años reinstaló el debate y el tema en la opinión pública.	http://www.lanacion.com.ar/1456120-el-ultimo-caso-que-instalo-un-gran-dilema
5	13/03/2012	Fallo	ANP en los diarios. Despenalización del aborto en los casos de violación, la cobertura en los distintos medios gráficos.	http://www.lanacion.com.ar/1456192-aborto-mas-cepos-al-dolar-y-el-ataque-de-cfk-a-clarin-y-la-nacion
6	13/03/2012	Abogado	Adrián Ventura. Fallo ratificó algo que ya se autorizaba. Posibilidad que la mujer mienta sobre su violación al llenar la declaración jurada.	http://www.lanacion.com.ar/1456244-la-corte-ratifico-algo-que-ya-existia
8	14/03/2012	Estadísticas	Situación ANP. No hay estadísticas actualizadas sobre abortos en Argentina. Zaffaroni sostiene que cada 5 nacimientos hay un aborto	http://www.lanacion.com.ar/1456335-las-estadisticas-otro-eje-polemico
9	14/03/2012	Médico	El fallo logró resolver una situación largamente postergada. El aborto por violación es distinto a otros abortos. Falta una política por parte del Estado	http://www.lanacion.com.ar/1456337-una-situacion-postergada

10	14/03/2012	Médico del Hospital Austral	Ante una violación el aborto no es una solución, sino una nueva agresión. No hay vinculación entre la despenalización y la reducción de la mortalidad materna.	http://www.lanacion.com.ar/1456374-la-busqueda-de-una-tercera-via (MÉDICO)
11	16/03/2012	Abogados penalistas	Fallo puede dar lugar a que la práctica del aborto se extienda sin restricciones. Con sólo el requisito de la Declaración Jurada puede haber casos fabricados. "Si no se adoptan medidas de prueba más científica, habrá muchos abortos disfrazados"	http://www.lanacion.com.ar/1456925-aborto-las-ambigüedades-que-encierra-el-articulo-86
12	20/03/2012	Editorial La Nación	Interés y preocupación ante el Fallo de la Corte. La CSJN falla en casos individuales y no debe invadir la competencia del Congreso. Se olvidan los derechos del niño por nacer.	http://www.lanacion.com.ar/1457966-la-corte-suprema-y-el-aborto
13	20/03/2012	Pro- Vida	El fallo se traduce: en caso de duda a favor de la muerte. Defensa del niño por nacer: el fallo no considera su vida ni sus derechos.	http://www.lanacion.com.ar/1457961-en-caso-de-duda-a-favor-de-la-muerte
14	11/09/2012	CABA	Resolución 1252, criticada por la oposición al PRO, por considerarla un retroceso. Iglesia sostiene que se favorece la cultura de la muerte.	http://www.lanacion.com.ar/1507307-abortos-polemica-en-la-ciudad
15	06/10/2012	FEIM	Mabel Bianco. Respecto a la ley de CABA: si Macri veta la ley está desconociendo la realidad.	http://www.lanacion.com.ar/1514935-es-un-grave-error-porque-desconocelas-necesidades
16	06/10/2012	Sambrizzi presidente de la Corporación de Abogados Católicos	Ley de CABA es inconstitucional. A favor del veto de Macri, veto = apostar a favor de la vida.	http://www.lanacion.com.ar/1514936-una-decision-a-favor-de-la-vida
17	09/10/2012	Funcionarios - CABA	Caso de suspensión de ANP. Manzur: la responsabilidad es exclusiva de Macri	http://www.lanacion.com.ar/1515651-la-justicia-suspendio-el-primer-aborto-no-punible-en-la-capital
18	10/10/2012	Asociación de abogados por la justicia	Corte contra el orden natural. La vida comienza en la concepción. Aborto= asesinato de una víctima indefensa. A favor de la cautelar que impidió el ANP de CABA.	http://www.lanacion.com.ar/1515799-la-corte-se-alzo-contra-el-orden-natural
19	11/10/2012	Editorial La Nación	Caso CABA: la vida se define desde el inicio o se da licencia para matar. Se deja de lado al niño por nacer.	http://www.lanacion.com.ar/1516140-sin-derecho-a-vivir
20	14/10/2012	CABA	Protocolo de la resolución 1252, no cumple con el fallo de la CSJN. Descripción de los puntos controversiales del protocolo.	http://www.lanacion.com.ar/1517115-el-debate-del-aborto-en-la-ciudad

21	12/11/2012	CABA	Renunció el director del Hospital Ramos Mejía. Luego de difundir los datos de la mujer que iba a practicarse un ANP. Alegó motivos personales.	http://www.lanacion.com.ar/1525865-renuncio-el-director-del-hospital-ramos-mejia-tras-trabar-un-aborto-no-punible
----	------------	------	--	---

PÁGINA/12 EJE: SOCIEDAD				
FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS	
1	01/02/2012	Rosario	Multisectorial de mujeres de Rosario se movilizará para reclamar que el hospital más grande de esa ciudad cuente con médicos NO objetores de conciencia.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/9-32325-2012-02-01.html
2	03/02/2012	Médicos – Rosario	La totalidad del equipo de ginecología del hospital más grande de Rosario se declaró objetor de conciencia. Multisectorial de mujeres en contra. Señalan como responsable al jefe de ese servicio, Rafael Pineda.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7036-2012-02-03.html
3	06/02/2012	América Latina	Penalización del aborto. Con leyes restrictivas no hay menos abortos.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-186995-2012-02-06.html
4	02/03/2012	Sociedades médicas y ANP	ASUMEN. Falta de acceso al ANP muestra una cadena de fracasos: educación sexual, derechos a decidir sobre la propia sexualidad, violencia de género, etc. Vulneración de derechos, cuerpos y decisión de las mujeres. Muerte por aborto = exclusión social.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7096-2012-03-02.html
5	14/03/2012	Especialistas en derecho	Abogados. El Fallo de la CSJN destruye argumentos de los militantes pro-vida y abre la posibilidad de despenalizar el aborto	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/189566-58207-2012-03-14.html
6	14/03/2012	Distintas opiniones sobre el Fallo	FEIM: supera planteo sobre el derecho a vivir. Defensora General de la Nación: se resuelve ANP. CELS: defiende y protege derecho de la mujer	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/189566-58210-2012-03-14.html
7	14/03/2012	Distintas opiniones sobre el Fallo	Militante pro aborto: derecho a las mujeres al acceso. INADI: pone luz sobre un tema controvertido. STORANI (UCR): no más estigmatización a mujeres y niñas. Hospital Argerich: ANP mezcla religión, ética y moral. Naddeo: Acceso sin sufrir persecución social ni impedimentos judiciales. Rachid (FPV): ejercicio del derecho de las mujeres	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/189566-58211-2012-03-14.html
8	14/03/2012	Fallo	Wainfeld. Para todos los casos de violación y sin judicializar	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-189582-2012-03-14.html

9	15/03/2012	Distintas opiniones sobre el Fallo	Abogada CEDES: hace valer derechos de la mujer. Director ACD: resguarda cientos de vidas de mujeres, cumplimiento de los derechos humanos. Católicas por derecho a decidir: Acción liberadora para las mujeres.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/189620-58222-2012-03-15.html
10	19/03/2012	Diputado FPV	Militante por derecho al aborto. El Fallo de la CSJN hace justicia.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/189916-58273-2012-03-19.html
11	21/03/2012	Teólogos	ANP tema de salud pública. Estado debe legislar para todas las libertades individuales.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-190092-2012-03-21.html
12	21/03/2012	Diputado FPV	Pietragalla. Fallo: sociedad más igualitaria. El aborto no es un tema de religión	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/190090-58311-2012-03-21.html
13	23/03/2012	Corrientes	Ministro de Salud, Dindart, las mujeres se embarazan para recibir subsidios. Estigmatización de las mujeres. Las mujeres mentirían sobre su violación para conseguir un aborto.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7140-2012-03-23.html
14	23/03/2012	FALLO - opinión especialista	Cumplimiento de derechos	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/190275-58347-2012-03-23.html
15	09/04/2012	Médico del Hospital Italiano	Dificultad de las mujeres con desiguales oportunidades. Fallo de la CSJN: reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-191434-2012-04-09.html
16	18/04/2012	Córdoba	Asociación católica contra ANP, Juez Ossola rechazó pedido de la asociación para prohibir en todos los hospitales provinciales la aplicación del protocolo.	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-192171-2012-04-18.html
17	11/05/2012	Médico a favor ANP	Aborto es un servicio. Resolución de problemas de mujeres.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7237-2012-05-11.html
18	18/05/2012	Médico a favor ANP	Aborto es un servicio. La ilegalidad del aborto no elimina la realidad.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7253-2012-05-18.html
19	21/05/2012	Médicos -Santa FE	Listado de objetores de conciencia.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/9-33882-2012-05-21.html
20	22/05/2012	Mario Pecheny CONICET	Desigualdad e injusticia en el acceso a la práctica ANP.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-194586-2012-05-22.html
21	28/05/2012	Enredadera - Mujeres y feministas	Negar el ANP es un delito. Responsabilidad del Estado. Vulneración de derechos humanos. No se debe atender a cultos religiosos particulares.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/22-33986-2012-05-28.html
22	02/06/2012	Médicos - Obstetras sobre ANP	Titular de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia, Roberto Elizalde, reclamó implementación de protocolos. Adhieren al fallo de la CSJN, avalan que cualquier mujer violada tiene derecho a abortar.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-195473-2012-06-02.html

23	15/06/2012	Organizaciones Pro- Vida	Campaña de médicos por la vida en Santa Fe: objeción de conciencia es un derecho, defender la vida es un deber. Acciones en distintos lugares	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7314-2012-06-15.html
24	11/09/2012	Funcionarios - Legisladora Porteña Rachid	Críticas al decreto firmado por Lemus	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-203132-2012-09-11.html
25	29/09/2012	Funcionarios - CABA	Ley ANP. Consulta a distintos representantes de la legislatura y organizaciones sociales sobre la ley. Todos a favor. Reconocimiento de derechos.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-204525-2012-09-29.html
26	04/10/2012	Funcionarios - CABA	No al veto de Macri. Amplio sector político y cultural contra el veto. Ejercicio antidemocrático.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-204842-2012-10-04.html
27	06/10/2012	Funcionarios - CABA	Veto de Macri a la Ley de ANP votada por la legislatura. Medida antidemocrática. Viola derechos femeninos, contraría el fallo de la CSJN.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-205028-2012-10-06.html
28	09/10/2012	Funcionarios - CABA	Por medida cautelar suspenden el ANP del Hospital Ramos Mejía.	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-205219-2012-10-09.html
29	09/10/2012	Ministro de Salud de la Nación	Manzur. El decreto de Lemus viola importantes principios. Acto de violencia institucional.	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-205225-2012-10-09.html
30	10/10/2012	Funcionarios - CABA	Decisión de las mujeres sobre su cuerpo. Disputa de poder.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/205269-60747-2012-10-10.html
31	10/10/2012	Funcionarios - CABA	Grupos Pro-Vida abogado en contra del ANP. Ultraconservador, cautelar para impedir la práctica.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/205269-60750-2012-10-10.html
32	11/10/2012	Funcionarios - CABA	Legisladores opositores al PRO denunciaron a Macri por incumplimiento de deberes de funcionario público. Investigan también a la jueza Rustán de Estrada.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205352-2012-10-11.html
33	12/10/2012	Funcionarios - CABA	Escrache a Macri por violación de los derechos de las mujeres. Las mujeres tienen derecho a decidir sobre sus cuerpos.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-205441-2012-10-12.html
34	12/10/2012	MUMALÁ	Vulneración de derechos	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/16-35955-2012-10-12.html
35	13/10/2012	Médicos - BS. AS.	Caso de una mujer trabajadora sexual violada. Médicos del Hospital San Martín de La Plata se declararon objetores de conciencia. Tuvo que intervenir el Ministerio de Salud para garantizar ANP.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/205518-60795-2012-10-13.html
36	14/10/2012	Investigadora CEDES	Aborto se encuentra en la agenda pública. Caso CABA: vulneración de derechos.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205527-2012-10-14.html
37	19/10/2012	Organizaciones Pro- Vida	Militan en contra los derechos de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos. Utilización de expertos en bioética para obstaculizar ANP y manipular a las víctimas. Legitimación discurso de la Iglesia.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7566-2012-10-19.html

38	19/10/2012	Médicos - Rosario	Médicos católicos no cumplen con el Fallo de la CSJN: rechazan uso de preservativos, pastillas del día después y todo lo que implique una decisión de la mujer sobre su cuerpo. Ninguna religión puede imponer a la totalidad de la sociedad sus conceptos morales.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/16-36072-2012-10-19.html
39	05/11/2012	OOPP - Encuesta Ibarómetro	6 de cada 10 personas están de acuerdo con que el aborto sea legal. Espiral del silencio: la mayoría lo aprueba, pero cree que la mayoría lo desaprueba.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-207155-2012-11-05.html
40	05/11/2012	Amnistía Internacional	Obligación del Estado acceso al aborto. La falta de igualdad es una violación a los derechos humanos.	http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-207156-2012-11-05.html
41	13/11/2012	Caso CABA	Renuncia del Director del Hospital Ramos Mejía. Carlos Mercau renunció tras revelar datos de una mujer que se iba a someter a un ANP.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-207713-2012-11-13.html
42	24/12/2012	Filósofo	Caso CABA: Grafiti. Cronología de los hechos. Las palabras pretenden hacer justicia.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-210525-2012-12-24.html
43	20/02/2013	Investigadora CEDES	Derecho a la información respecto a la Salud	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-214242-2013-02-20.html
44	09/03/2013	Organizaciones de izquierda	Marcha a Plaza de Mayo a favor de los derechos de las mujeres.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-215444-2013-03-09.html
45	17/03/2013	Asociación por Derechos Civiles	En abril de 2012 Santa Fe adhirió a la Guía Técnica para ANP, desde entonces hay más consultas y mayor información sobre el tema.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/20-38086-2013-03-17.html
46	19/04/2013	Libro	Libro de Laura Kleim. Trata el tema del aborto	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7966-2013-04-19.html

10.4.9 Internacional

CLARÍN EJE: INTERNACIONAL				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	22/06/2012	OMS	Guía técnica y política de derechos humanos, salud de las mujeres	http://www.clarin.com/sociedad/OMS-publico-realizar-abortos-seguros_0_723527745.html
2	19/07/2012	OMS	Guía de abortos seguros de la OMS. Aborto= derechos de las mujeres, sexualidad, reproducción y cuerpo.	http://www.clarin.com/sociedad/Hoy-lanza-guia-abortos-seguros_0_739726103.html
3	25/10/2012	ONU	Recomendación a la Argentina para que garantice el acceso al ANP y el acceso a la salud sexual y reproductiva.	http://www.clarin.com/sociedad/Piden-ONU-garantizar-abortos-punibles_0_798520240.html

LA NACIÓN EJE: INTERNACIONAL				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	
1	24/09/2012	URUGUAY	Despenalización del aborto. Permitirá a la mujer decidir libremente si desea interrumpir el embarazo en las primeras 12 semanas	http://www.lanacion.com.ar/1511291-uruguay-aprobara-manana-la-ley-que-despenaliza-el-aborto
2	25/09/2012	URUGUAY	Despenalización del aborto. Principales puntos de la nueva legislación	http://www.lanacion.com.ar/1511588-uruguay-se-prepara-para-votar-la-despenalizacion-del-aborto
3	12/10/2012	Amnistía Internacional	Fallo de la CSJN por el caso de CABA es un paso a favor de los derechos de las mujeres. Se insta a garantizar el acceso a abortos seguros.	http://www.lanacion.com.ar/1516662-amnistia-internacional-felicito-a-la-argentina-por-la-resolucion-sobre-el-aborto
4	15/10/2012	España por caso CABA	El diario El País de España se hace eco del caso de la mujer violada de la que Macri reveló los datos	http://www.lanacion.com.ar/1517504-la-prensa-en-espana-se-hace-eco-de-los-abortos-no-punibles-en-argentina
5	17/10/2012	URUGUAY	Senado aprobó la despenalización del aborto, debe ser promulgada por Mujica.	http://www.lanacion.com.ar/1518016-el-senado-uruguayo-aprobo-despenalizar-el-aborto
6	18/10/2012	Aborto en AL	Situación del aborto en distintos países de América Latina.	http://www.lanacion.com.ar/1518164-en-america-latina-un-debate-resistido
7	18/10/2012	URUGUAY	Para la despenalización sólo falta la promulgación de Mujica. Uruguay es el 4to país de AL, después de Cuba, Guyana y Puerto Rico.	http://www.lanacion.com.ar/1518165-uruguay-despenalizo-el-aborto

8	25/10/2012	ONU	Derechos sexuales y reproductivos. Se debe garantizar el ANP en todo el país.	http://www.lanacion.com.ar/1520397-reclamos-de-la-onu-por-la-politica-de-derechos-humanos
9	03/11/2012	URUGUAY	Privilegió la muerte	http://www.lanacion.com.ar/1523276-uruguay-privilegio-la-muerte
10	03/12/2012	URUGUAY	La despenalización del aborto empezó a regir en Uruguay. División de opiniones en los políticos y en la sociedad.	http://www.lanacion.com.ar/1532985-la-despenalizacion-del-aborto-comenzo-a-regir-en-uruguay
11	16/01/2013	URUGUAY	Médicos se niegan a realizar abortos por principios religiosos y éticos.	http://www.lanacion.com.ar/1546278-medicos-uruguayos-se-niegan-a-hacer-aborto-y-ponen-en-riesgo-la-ley

PÁGINA/12 EJE: INTERNACIONAL				
	FECHA	TEMA	REGULARIDADES	NOTAS
1	20/03/2012	Amnistía Internacional	Contexto internacional en relación al ANP. Salud de las mujeres, derecho al aborto.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-190017-2012-03-20.html
2	01/04/2012	Fallo Corte Interamericana	Caso de Colombia. Aborto derecho fundamental.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/190882-58459-2012-04-01.html
3	23/04/2012	ONG's	Informe sobre ANP, se presentará a la ONU. Dificultades en el acceso al ANP. Se exige acceso a los derechos sexuales y reproductivos. El acceso al ANP tiene que estar garantizado.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-192480-2012-04-23.html
4	25/04/2012	Caso de ANP internacional	Caso de joven de 22 años en El Salvador por aborto terapéutico.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-218730-2013-04-25.html
5	25/07/2012	OMS	Protocolo para realización de abortos. Se debe resguardar los DDHH y la salud de las mujeres. Enumeración de las dificultades luego del fallo de la CSJN.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-199494-2012-07-25.html
6	25/07/2012	Estadísticas globales	Aborto en números a nivel mundial.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/199494-59851-2012-07-25.html
7	30/07/2012	Aborto en el mundo	60% de la población mundial vive en países donde se permite el aborto.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/199870-59902-2012-07-30.html
8	25/09/2012	URUGUAY	Debate por la despenalización en diputados	http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-204177-2012-09-25.html
9	26/09/2012	URUGUAY	Diputados aprobaron la despenalización del aborto	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-204263-2012-09-26.html

10	28/09/2012	Despenalización del aborto	Recorrido por medidas de Uruguay y Argentina	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7521-2012-09-28.html
11	05/10/2012	URUGUAY	El senado aprobó la ley de despenalización del aborto. Planteo de situación en Argentina.	http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7536-2012-10-05.html
12	18/10/2012	URUGUAY	Aprobación del senado de la despenalización del aborto.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-205830-2012-10-18.html
13	18/10/2012	Aborto en AL	Uruguay se suma a Cuba, Guyana, Puerto Rico y México DF. AL se divide entre países en los que el aborto está totalmente prohibido y países con permiso de aborto terapéutico.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/205830-60843-2012-10-18.html
14	03/12/2012	URUGUAY	Comienza a aplicarse la ley de despenalización del aborto	http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-209104-2012-12-03.html
15	04/12/2012	URUGUAY	Despenalización del aborto hasta la semana 12. Puntos clave de la norma	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-209158-2012-12-04.html
16	22/12/2012	Corte Interamericana de DDHH	Posición favorable a los derechos sexuales y reproductivos. Despenalización del aborto= prioridad de derechos.	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-210444-2012-12-22.html
17	03/02/2013	URUGUAY	A dos meses de despenalizar el aborto, el 30% de los médicos se declara objetor de conciencia	http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-213130-2013-02-03.html

10.5 Cuadro de distribución de notas

Recopilación del corpus			
Ejes	Diarios	Notas	Total
JUSTICIA	CLARÍN	8	51
	LA NACIÓN	8	
	PÁGINA/12	35	
DDHH	CLARÍN	3	11
	LA NACIÓN	0	
	PÁGINA/12	8	
IGLESIA	CLARÍN	7	37
	LA NACIÓN	9	
	PÁGINA/12	21	
POLÍTICA	CLARÍN	22	62
	LA NACIÓN	12	
	PÁGINA/12	28	
PROTOCOLOS	CLARÍN	23	88
	LA NACIÓN	21	
	PÁGINA/12	44	
CASOS	CLARÍN	8	39
	LA NACIÓN	14	
	PÁGINA/12	17	
SOCIEDAD	CLARÍN	17	84
	LA NACIÓN	21	
	PÁGINA/12	46	
INTERNACIONAL	CLARÍN	3	31
	LA NACIÓN	11	
	PÁGINA/12	17	
CUERPO	CLARÍN	1	9
	LA NACIÓN	0	
	PÁGINA/12	8	
TOTAL NOTAS			412

10.5.1 Distribución de notas: Clarín

DISTRIBUCIÓN EN CLARÍN	
Ejes	Notas
JUSTICIA	8
DDHH	3
IGLESIA	7
POLÍTICA	22
PROTOCOLOS	23
CASOS	8
SOCIEDAD	17
INTERNACIONAL	3
CUERPO	1
TOTAL	92



10.5.2 Distribución de notas: La Nación

DISTRIBUCIÓN EN LA NACIÓN	
EJES	NOTAS
JUSTICIA	8
DDHH	0
IGLESIA	9
POLÍTICA	12
PROTOCOLOS	21
CASOS	14
SOCIEDAD	21
INTERNACIONAL	11
CUERPO	0
TOTAL	96



10.5.3 Distribución de notas: Página/12

DISTRIBUCIÓN EN PÁGINA/12	
EJES	NOTAS
JUSTICIA	35
DDHH	8
IGLESIA	21
POLÍTICA	28
PROTOCOLOS	44
CASOS	17
SOCIEDAD	46
INTERNACIONAL	17
CUERPO	8
TOTAL	224

